

INE/CG198/2024

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE EL PARTIDO DEL TRABAJO Y LILIA AGUILAR GIL, PRESUNTA ASPIRANTE Y/O PRECANDIDATA A SENADORA, EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL ORDINARIO 2023-2024, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/25/2024

Ciudad de México, 27 de febrero de dos mil veinticuatro.

VISTO para resolver el expediente **INE/Q-COF-UTF/25/2024**.

A N T E C E D E N T E S

I. Escrito de queja. El nueve de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la oficialía de partes de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, el escrito de queja suscrito por Damián Lemus Navarrete, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado referido, en contra del **Partido del Trabajo, así como de Lilia Aguilar Gil, presunta aspirante y/o precandidata a Senadora por dicho partido político**, lo anterior en razón de que se aprecian egresos no reportados consistentes en la **pinta de bardas, publicidad en espectaculares y pantallas**, hechos que a dicho del quejoso benefician la precandidatura de la persona señalada y considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024.(fojas 1 a la 130 del expediente).

II. Hechos denunciados y elementos probatorios. De conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de fiscalización, se transcriben los hechos denunciados que se relacionan con la competencia de esta autoridad y se listan los elementos probatorios aportados:

“(…)

HECHOS.

1. Es un hecho público y notorio que el 7 de septiembre de 2023 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dio inicio el Proceso Electoral Federal 2023-2024.

2. Es un hecho público y notorio que la C. Lilia Aguilar Gil, manifestó públicamente sus intenciones de contener por una senaduría en el actual proceso electoral 2023-2024. Lo anterior ha sido difundido por los medios digitales de noticias, como se señala a continuación:

a. Nota periodística de fecha 14 de diciembre de 2023, publicada por el portal de noticias en internet denominado “Norte Digital”, cuyo encabezado es: “Lilia Aguilar dice que lleva 7 puntos arriba en las preferencias para cenadora (sic)”:

(Transcripción de la nota)

“La encuesta para decidir si será ella o la también diputada Andrea Chávez quien quedará como candidata a senadora, se realizará este fin de semana. Estoy 7 puntos arriba de las encuestas de reconocimiento, dijo Lilia Aguilar Gil, aspirante del Partido del Trabajo a la senaduría por Chihuahua.

La diputada Aguilar informo que la encuesta para decidir si será ella o la también diputada Andrea Chávez quien quedará como candidata a senadora, se realizará este fin de semana.

Aguilar Gil informó que las encuestas de reconocimiento son el proceso que definirá a los candidatos para la senaduría por Chihuahua, agregando que en las encuestas levantadas por la 4T se le ha informado de la ventaja de 7 puntos que lleva en la carrera.

Dijo que a pesar de la cómoda situación que presenta seguirá trabajando con la misma dedicación para incrementar aún más la preferencia y reconocimiento ciudadanos.

La legisladora y aspirante al senado detalló que se ha roto la coalición que se tenía con el Partido Verde y con ello quedan en la mesa los partidos Morena y PT en Chihuahua entre los cuales serán repartidas las posiciones de representación en las próximas elecciones 2024.

“El Partido Verde no está en la coalición. Se rompió la coalición con el partido Verde desde el primer día. Las peticiones que tenía el Verde no iban acordes con la lógica de la coalición, entonces al final nos quedamos Morena y el PT. Creemos que nos fue muy bien en general. Vamos en todo Ciudad Juárez en

la presidencia municipal, en los distritos, en la sindicatura y en los distritos federales” indicó.

“Ahorita estamos Pugnando porque se meta el distrito 01 que estaba fuera de la coalición para que se encueste porque ahorita lo sigla Morena y tomamos un acuerdo de que Ciudad Juárez se convierta una vez más en nuestro bastión, pero en un bastión muy firme en las elecciones del 2027”, declaró Aguilar.

“La encuesta para el senado se va a hacer este fin de semana, donde abemos dos finalistas, la diputada Andrea Chávez y su servidora. Ya se hicieron encuestas de reconocimiento. Somos las dos que encabezamos la encuesta y vamos a ver como quedamos al final. Las encuestas dicen que llevo 7 puntos arriba y vamos a ver si esto se confirma”, declaró.

Recordó que en el proceso se ha definido que la fórmula para el senado en Chihuahua sea encabezada por una mujer, lo que dijo es algo positivo para su causa. “El trabajo marca encuestas y espero que los resultados de una larga trayectoria de acciones con la gente”, manifestó la aspirante a senadora.

Recalcó que el Partido del Trabajo sigue comprometido con el fortalecimiento de la democracia y la transparencia, por lo que dijo que alienta a otros partidos a seguir ese ejemplo, buscando la renovación y promoviendo líderes competitivos capacitados para asumir posiciones de poder y llevar el proyecto de nación de la Cuarta Transformación que México necesita.”

La nota antes referida se encuentra publicada en el siguiente enlace de internet cuyo contenido se solicita se certifique:

<https://nortedigital.mx/lilia-aguilar-dice-que-lleva-7-puntos-arriba-en-las-preferencias-para-senadora/>

3. *Es un hecho público y notorio que, desde el mes de octubre de dos mil veintitrés a la fecha, se ha colocado propaganda electoral en distintos puntos de la ciudad de Chihuahua y Juárez, consistente en espectaculares y pinta de bardas donde aparece el nombre e imagen de la C. Lilia Aguilar Gil.*

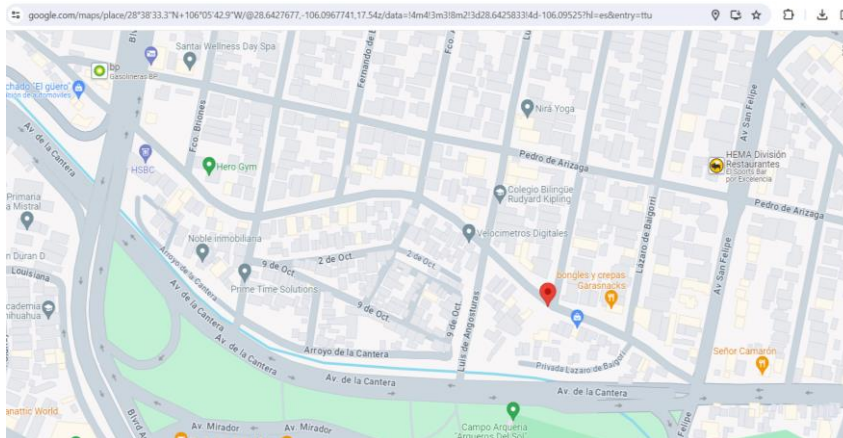
De lo antes expuesto, las circunstancias de tiempo, lugar y modo se describen a continuación:

ESPECTACULARES CHIHUAHUA

1)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023.

LUGAR: Visible desde Calle Deza y Ulloa 6113, Emiliano Zapata, 31204, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

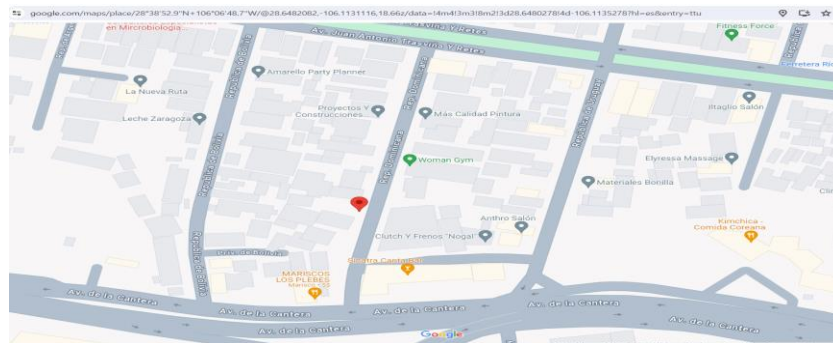
<https://maps.app.goo.gl/Si2Z2UPkqtqebqdt9>

MODO: Se observa espectaculares con fondo rojo. En la Parte superior, con letras color amarillo se lee la frase “SER MAMA ME CAMBIO LA VIDA”. En la parte media, se ocupa la mayor parte de la superficie del espectacular con el nombre de la denunciada, LILIA AGUILAR, acompañada de una fotografía en la que se advierte la misma con un menor de edad. Luego, se lee: “VISTA LA ENTREVISTA EN EL SITIO WEB!” WWW.EXCLUSIVANOTICIAS.COM”.

2)



Anexo 1



Anexo 2

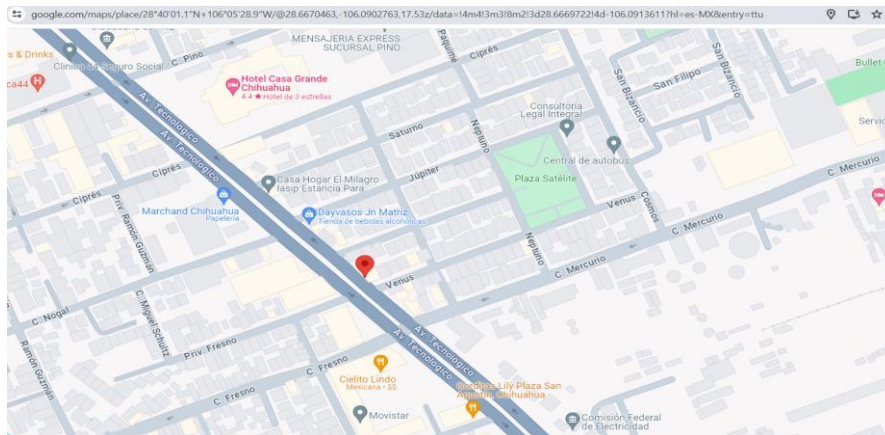
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023.
LUGAR: Visible desde Calle Republica Dominicana y casi esquina con Avenida de la Canteras, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: <https://maps.app.goo.gl/kiYAxSV7ZA8aHDzL8>
MODO: Se observa espectaculares con fondo rojo. En la Parte superior, con letras color amarillo se lee la frase "SER MAMA ME CAMBIO LA VIDA". En la parte media, se ocupa la mayor parte de la superficie del espectacular con el nombre de la denunciada, LILIA AGUILAR, acompañada de una fotografía en

la que se advierte la misma con un menor de edad. Luego, se lee: “VISTA LA ENTREVISTA EN EL SITIO WEB!” WWW.EXCLUSIVANOTICIAS.COM”.

3)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023.

LUGAR: Visible desde Avenida Tecnológico número 4304, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/8eh6bH1M9CazEp7w8>

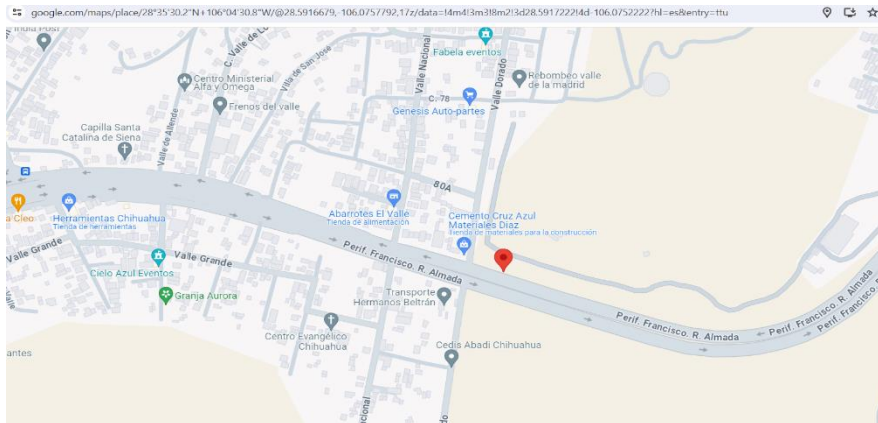
MODO: Se observa espectaculares con fondo rojo. En la Parte superior, con letras color amarillo se lee la frase “SER MAMA ME CAMBIO LA VIDA”. En la parte media, se ocupa la mayor parte de la superficie del espectacular con el nombre de la denunciada, LILIA AGUILAR, acompañada de una fotografía en

la que se advierte la misma con un menor de edad. Luego, se lee: “VISTA LA ENTREVISTA EN EL SITIO WEB!” WWW.EXCLUSIVANOTICIAS.COM”.

4)



Anexo 1



Anexo 2

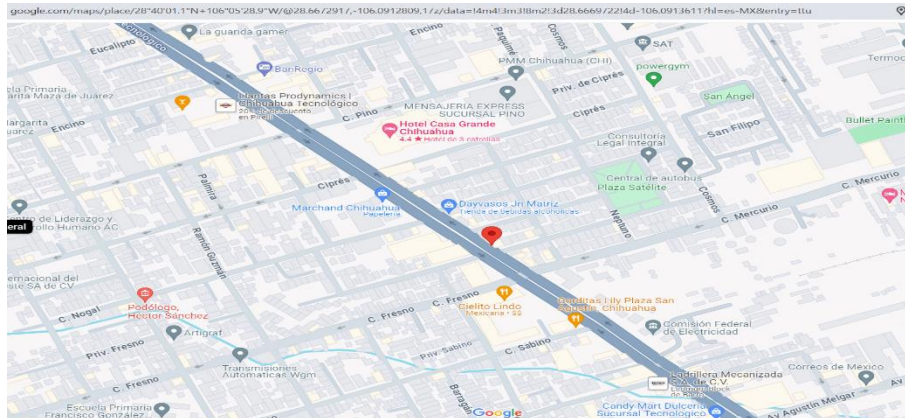
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/vRKpoqafpxvu9d1QA>
MODO: Se observa espectaculares con fondo rojo. En la Parte superior, con letras color amarillo se lee la frase “SER MAMA ME CAMBIO LA VIDA”. En la parte media, se ocupa la mayor parte de la superficie del espectacular con el nombre de la denunciada, LILIA AGUILAR, acompañada de una fotografía en la que se advierte la misma con un menor de edad. Luego, se lee: “VISTA LA ENTREVISTA EN EL SITIO WEB!” WWW.EXCLUSIVANOTICIAS.COM”.

ESPECTACULARES JUÁREZ

5)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

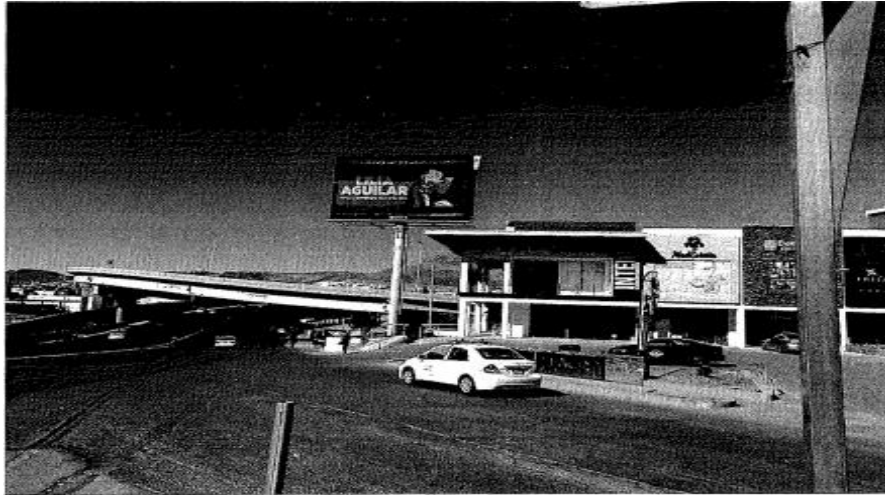
LUGAR: Visible desde Boulevard Manuel Gómez Morín, Ciudad Juárez, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/8eh6bH1M9CazEp7w8>

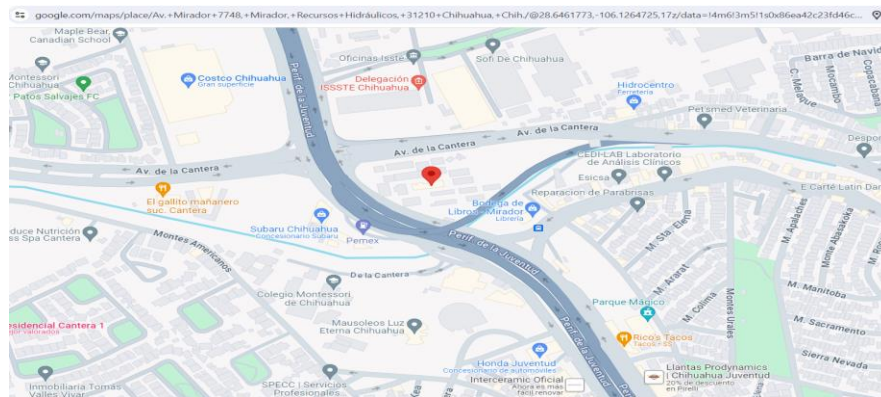
MODO: Se observa espectaculares con fondo rojo. En la parte media, se ocupa la mayor parte de la superficie del espectacular con el nombre de la denunciada LILIA AGUILAR, acompañada de una fotografía en la que se advierte a la misma. Luego, se lee: "SU HISTORIA CON LA 4T LA RESPALDA" ["WWW.EXCLUSIVANOTICIAS.COM"](http://WWW.EXCLUSIVANOTICIAS.COM)

PANTALLAS CHIHUAHUA

6)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida Mirador número 7748, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/xzjwPcF2qbTDYXPa7>

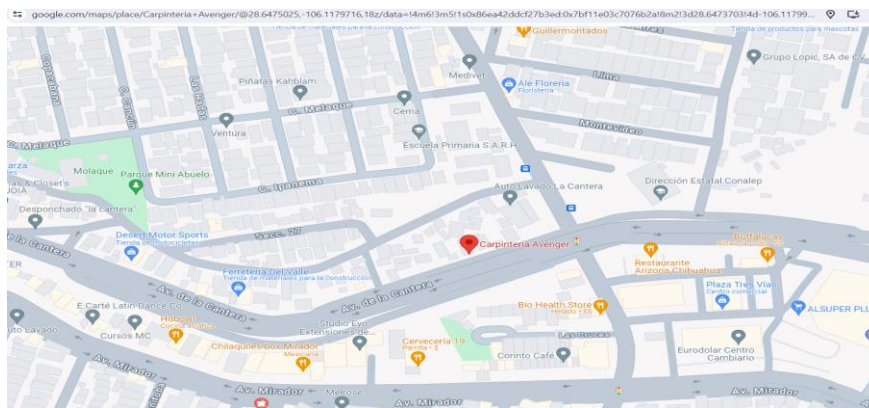
MODO: Se observa la pantalla sobre la cual, reiteradamente se repite una imagen con fondo rojo. En la parte superior, con letras color amarillo se lee la frase "SER MAMA ME CAMBIO LA VIDA". En la parte media, se ocupa la mayor parte de la superficie del espectacular con el nombre de la ciudadana, LILIA AGUILAR, acompañada de una fotografía en la que se advierte la misma

con un menor de edad. Luego, se lee: “¡VISITA LA ENTREVISTA EN EL SITIO WEB! WWW.EXCLUSIVANOTICIAS.COM”.

7)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Avenida de la Canteras, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: <https://maps.app.goo.gl/ges1ncF5wsqnWbxc6>
MODO: Se observa la pantalla sobre la cual, reiteradamente se repite una imagen con fondo rojo. En la parte superior, con letras color amarillo se lee la frase “SER MAMA ME CAMBIO LA VIDA”. En la parte media, se ocupa la mayor parte de la superficie del espectacular con el nombre de la ciudadana, LILIA AGUILAR, acompañada de una fotografía en la que se advierte la misma

con un menor de edad. Luego, se lee: “¡VISITA LA ENTREVISTA EN EL SITIO WEB! WWW.EXCLUSIVANOTICIAS.COM”.

BARDAS CHIHUAHUA

8)



Anexo 1



Anexo 2

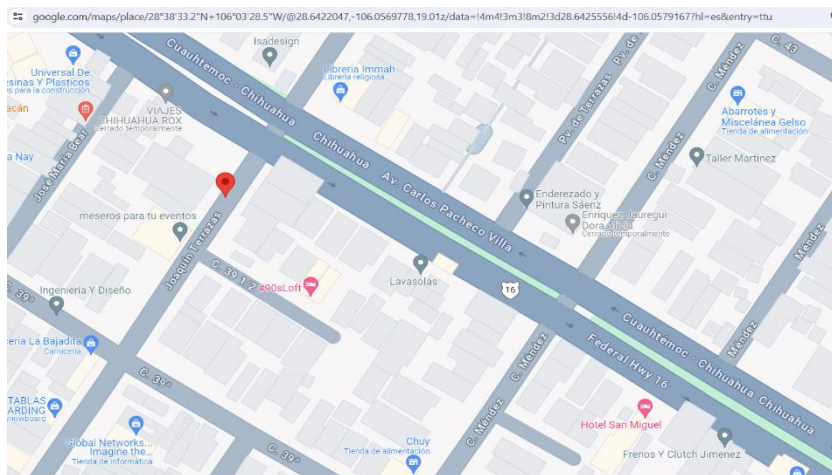
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023.
LUGAR: Visible desde Avenida Pacheco y Calle Joaquín Terrazas, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: <https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

9)



Anexo 1

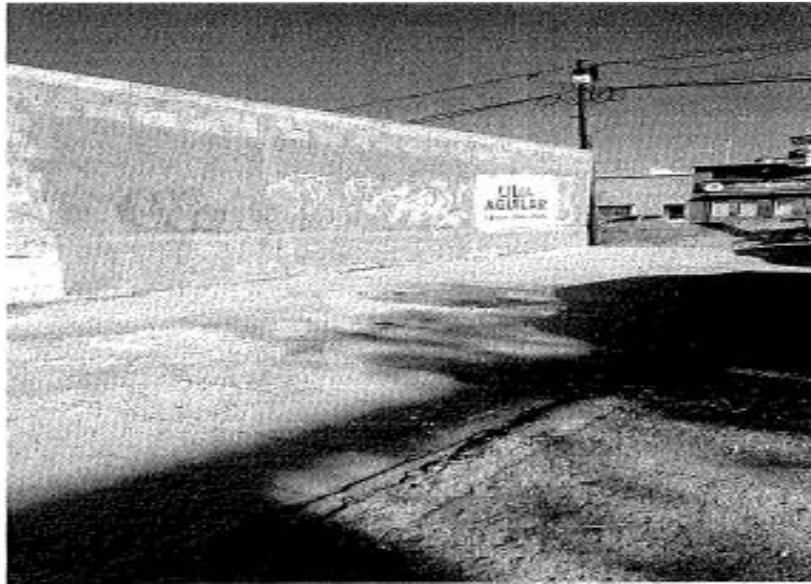


Anexo 2

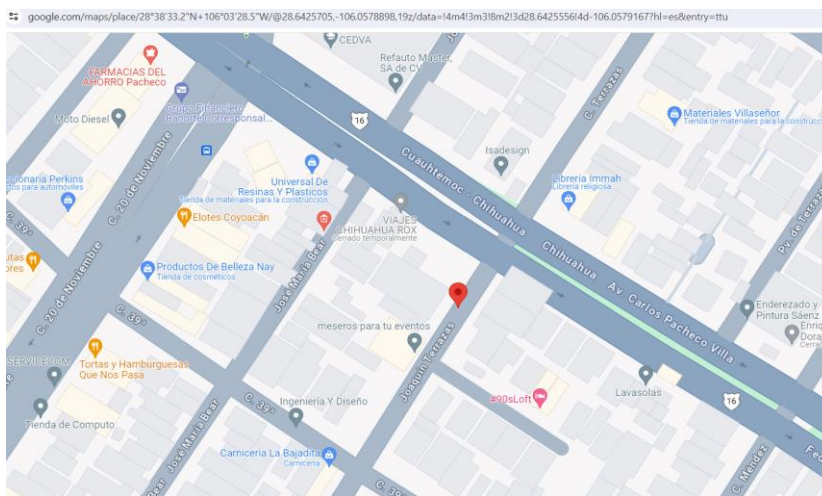
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023.
LUGAR: Visible desde Avenida Pacheco y Calle Joaquín Terrazas, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

10)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

LUGAR: Visible desde Avenida Pacheco y Calle Joaquín Terrazas, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

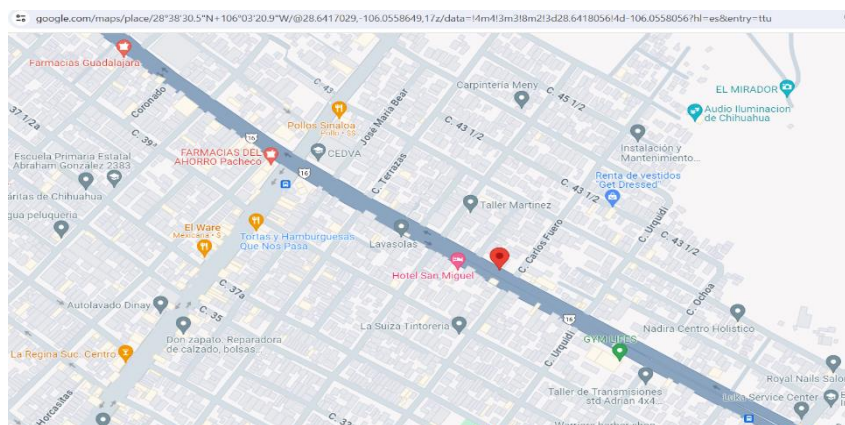
<https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

11)



Anexo 1



Anexo 2

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/UKzs5apfmUN92UhV6>

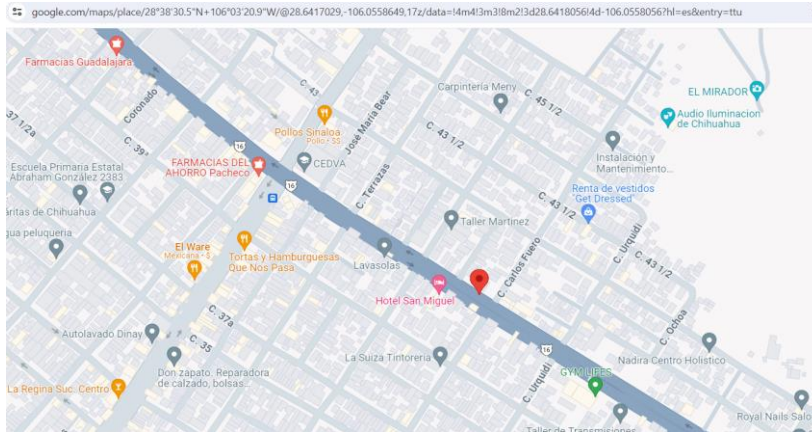
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

12)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/UKzs5apfmUN92UhV6>

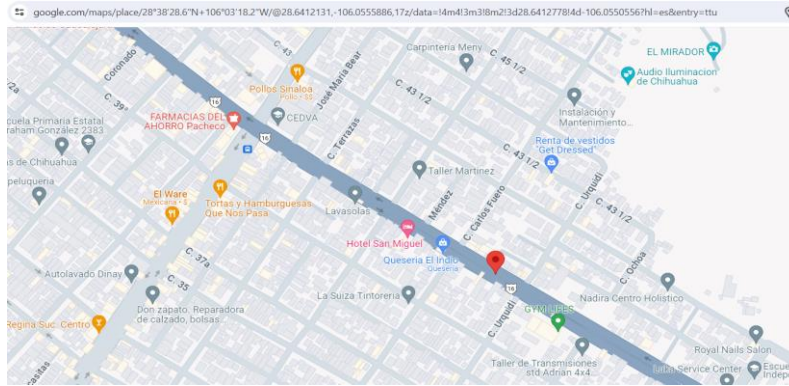
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

13)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/UcajUt1BUJkrreW29>

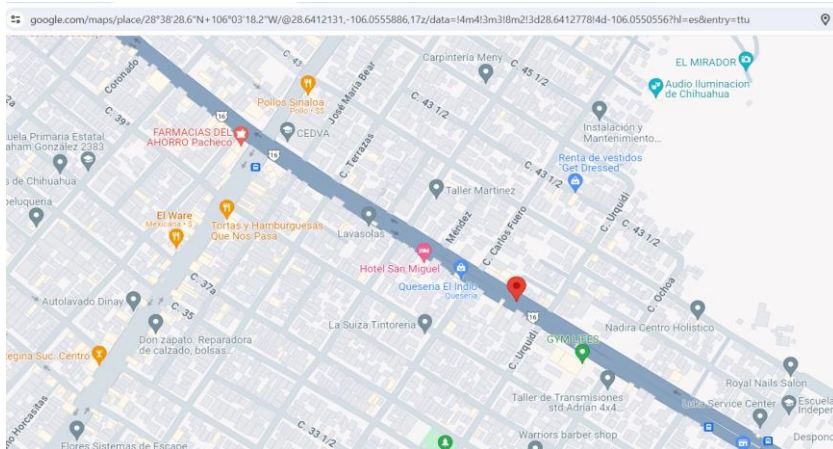
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

14)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/UcajUt1BUJkrreW29>

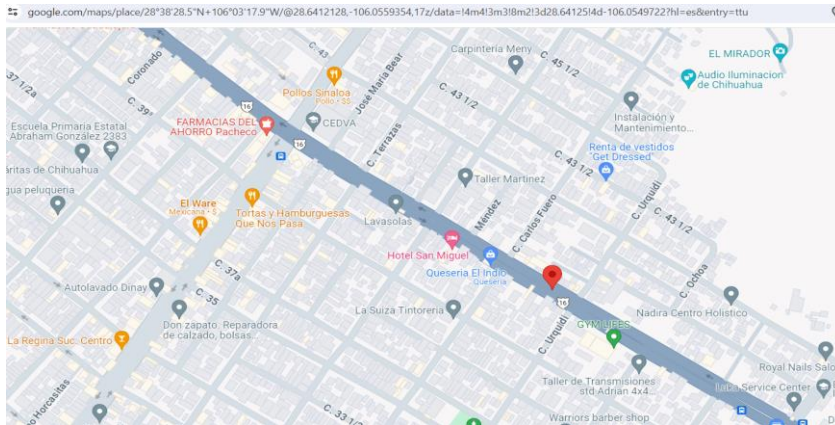
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

15)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/8XCSc29vsmJpaLLJ6>

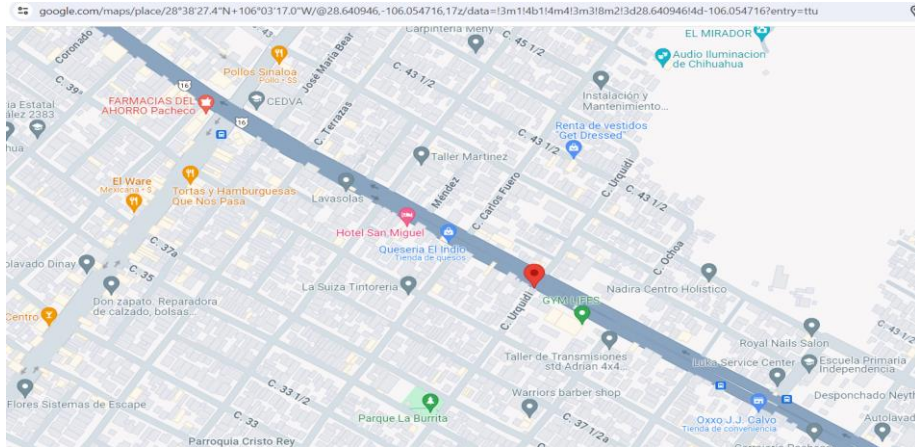
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

16)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/8YTubA4qHx3q3khT8>

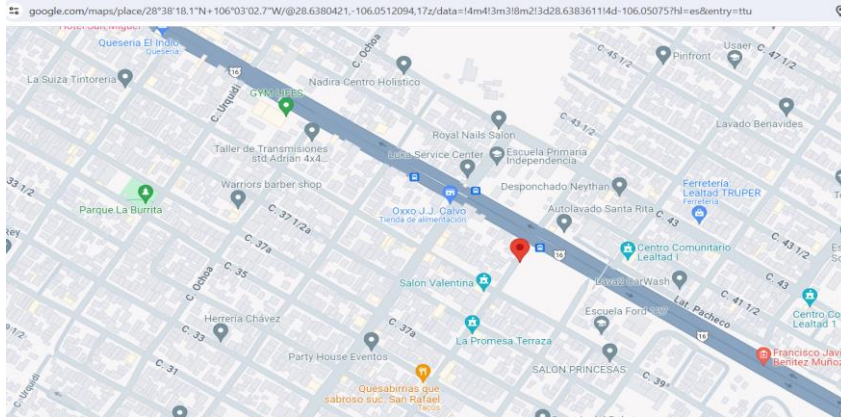
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

17)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Calle Ponce De León número 1051, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/GJbJNwa1UGYam61t7>

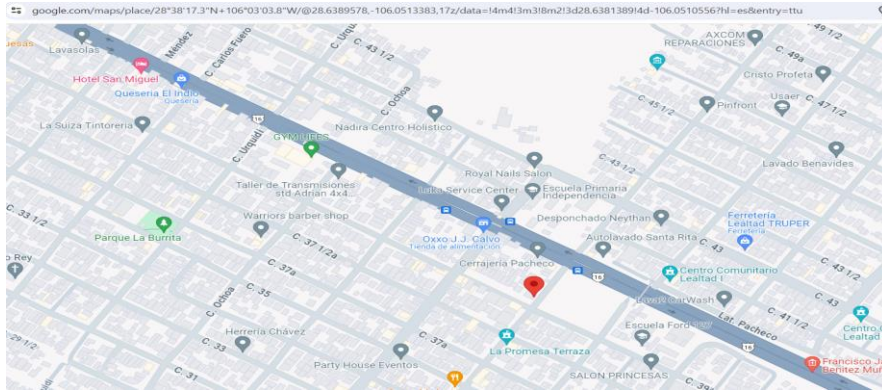
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

18)



Anexo 1

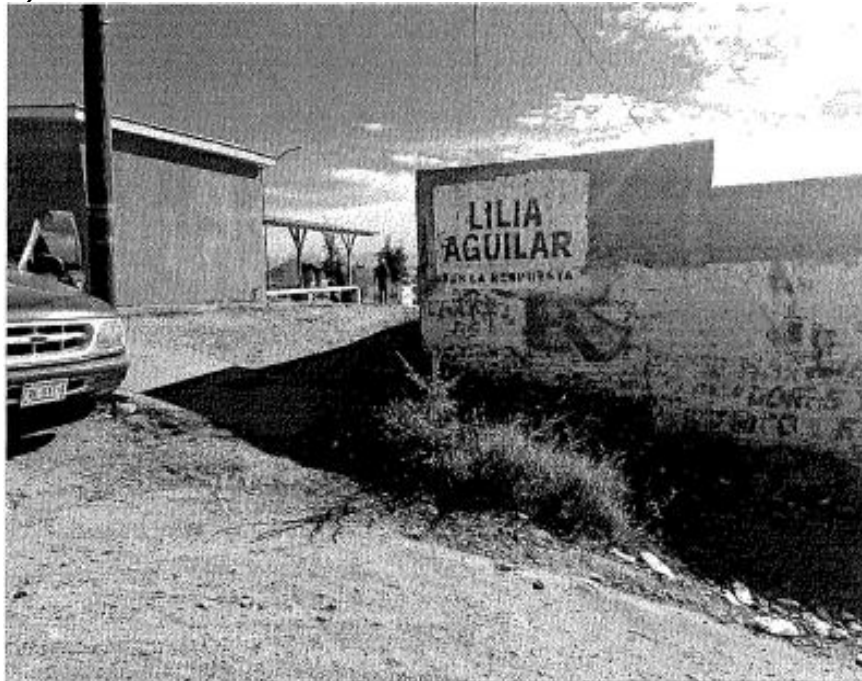
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

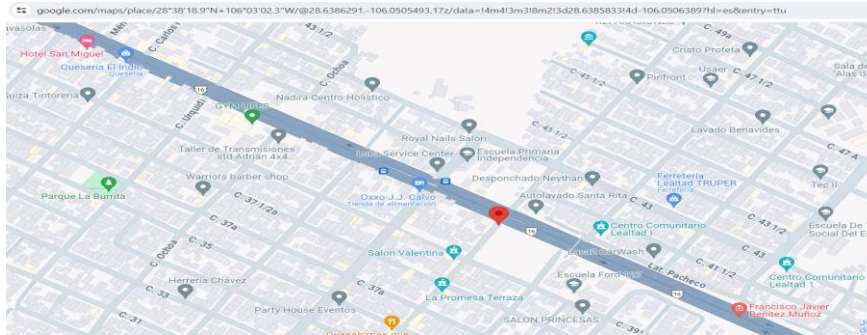
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Ponce De León número 1023, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/Q77W3SKHxxqnaib38>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

19)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Calle Ponce De León número 1081, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/K92x56Jhq7enCK8g8>

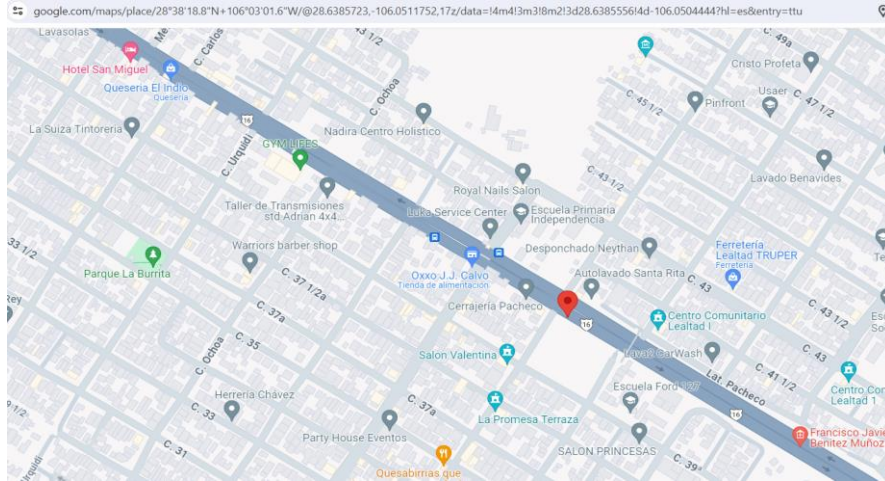
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

20)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

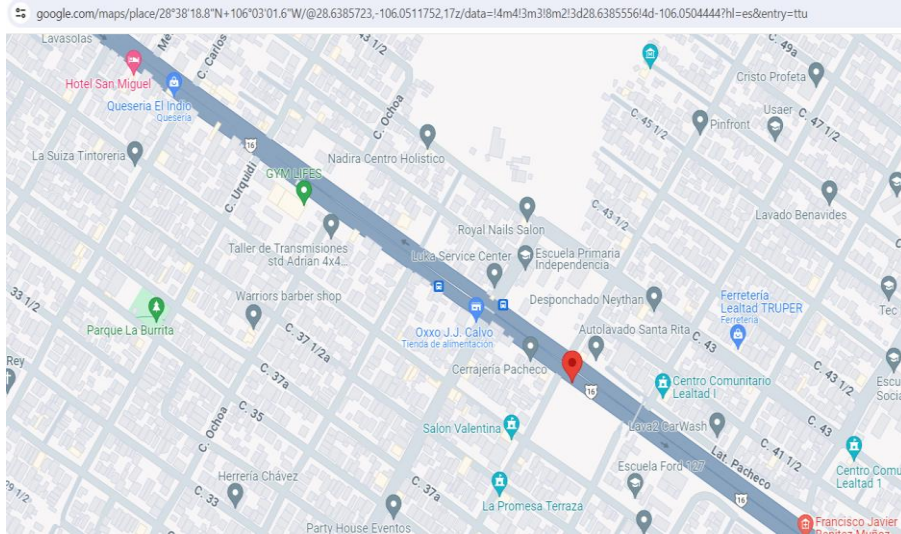
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Ponce De León número 1081, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/5rMEY2112kpw7etu9>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

21)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

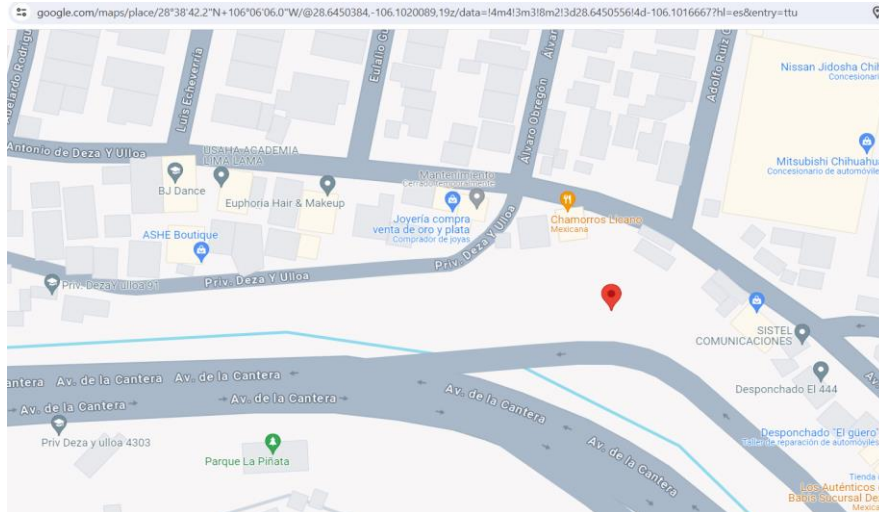
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Ponce De León número 1081, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: <https://maps.app.goo.gl/5rMEY2112kpw7etu9>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

22)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida de la Cantera, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/RWaeoKzesBNdTk3P6>

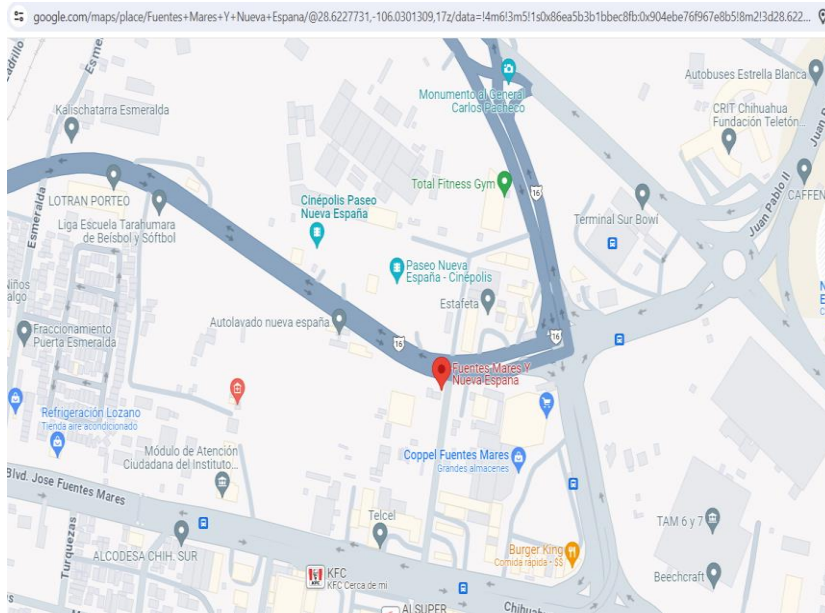
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

23)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida de la Cantera, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/H6mMXeoUb6DB7Ck6>

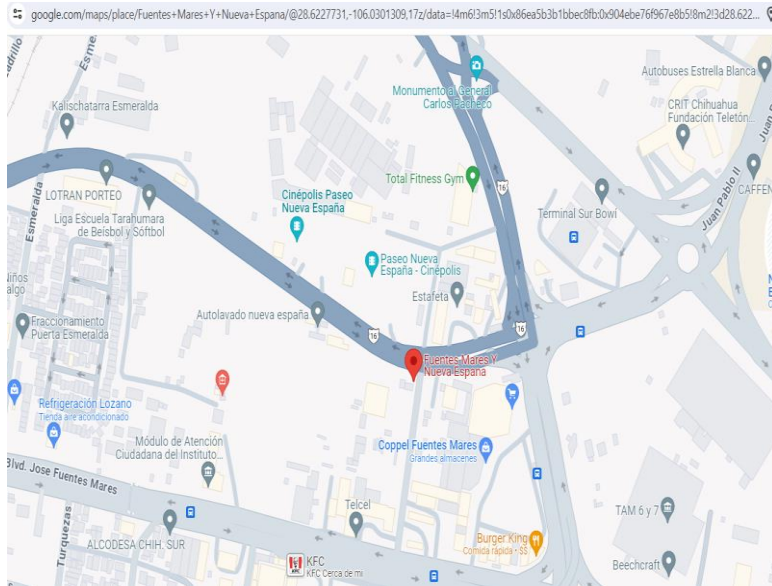
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

24)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

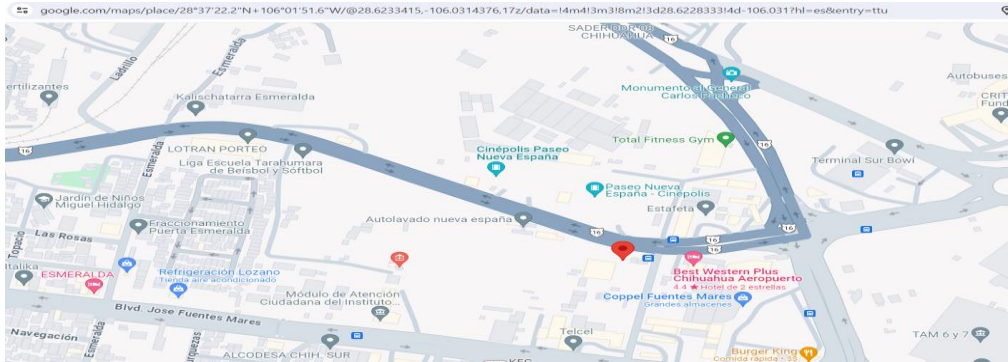
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Avenida Nueva España y Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/H6mMXeoUb6DB7CkB6>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

25)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida Nueva España y casi Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/84c5nu7VghZ59x629>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

26)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Avenida Nueva España y casi Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/84c5nu7VghZ59x629>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

27)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

LUGAR: Visible desde Avenida Nueva España y casi Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

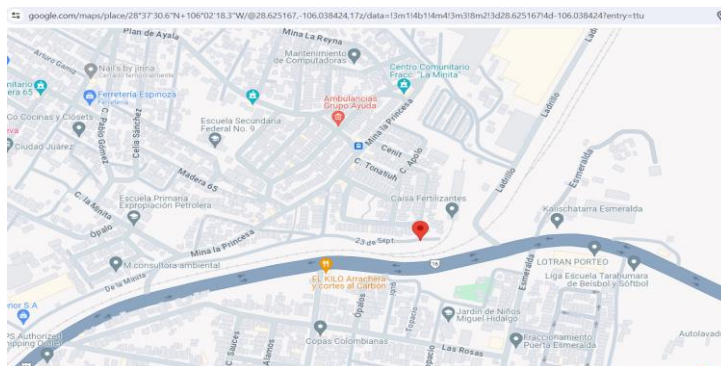
<https://maps.app.goo.gl/84c5nu7VghZ59x629>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

28)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Calle Rtno. Del Sol 7450, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

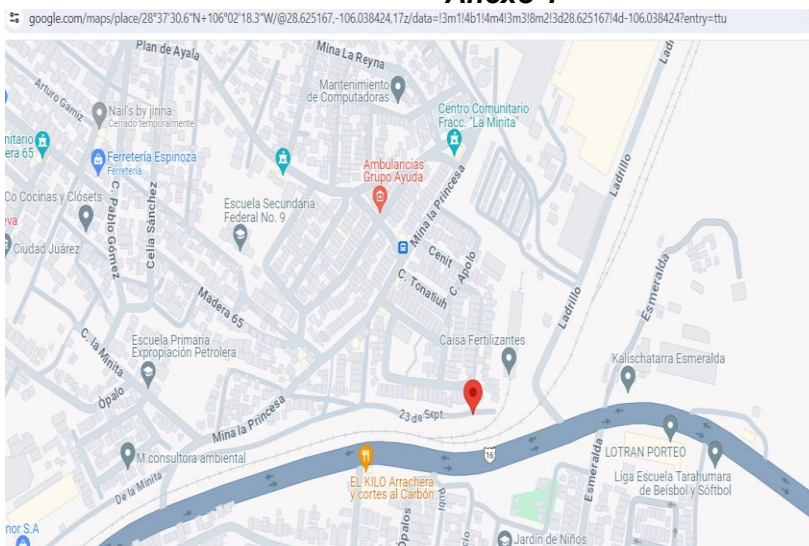
<https://maps.app.goo.gl/mR6KmBuWbriXZXYd6>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

29)



Anexo 1



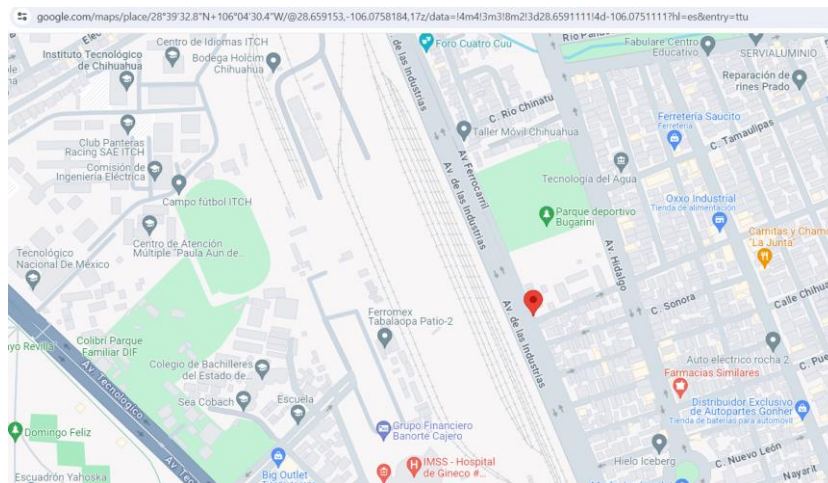
Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Rtno. Del Sol 7452, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/mR6KmBuWbriXZYd6>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

30)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Tabasco 6-14, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/ARyNRDJ5xjh68xXu5>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

31)



Anexo 1



Anexo 2

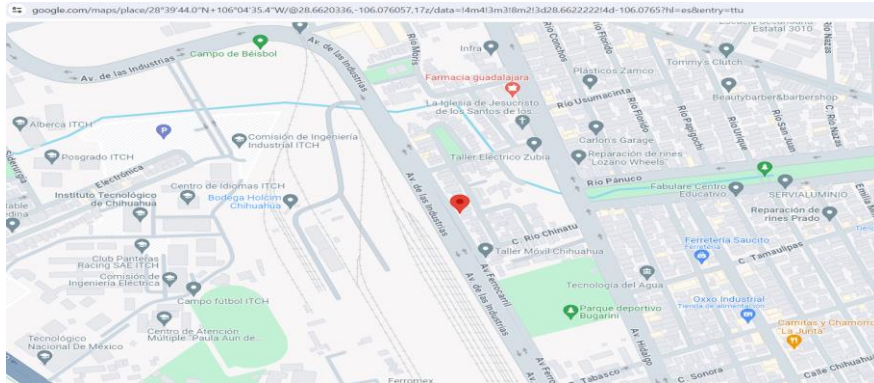
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Avenida Ferrocarril, Junta de los Ríos Amp B, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/prZucof1wBEcV5dy6>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

32)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

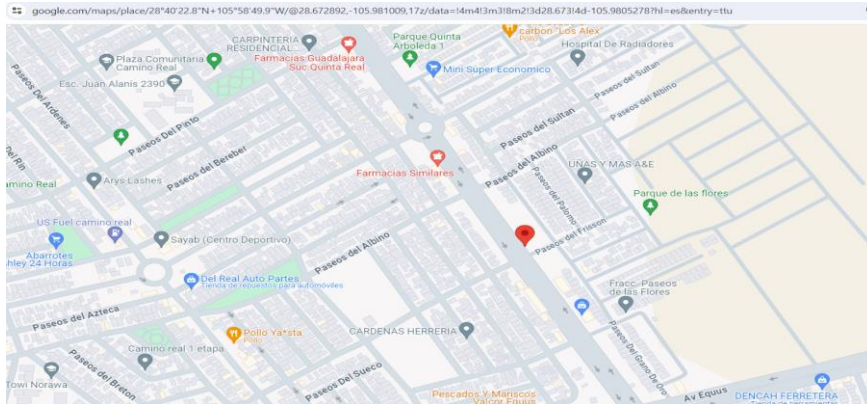
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Avenida de las industrias, Junta de los Ríos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/sMFEi1feqAJvPr9WA>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

33)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Paseos del Frisson, 31385 Junta de los Ríos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/6XHFtzjZa8mVV8ak9>

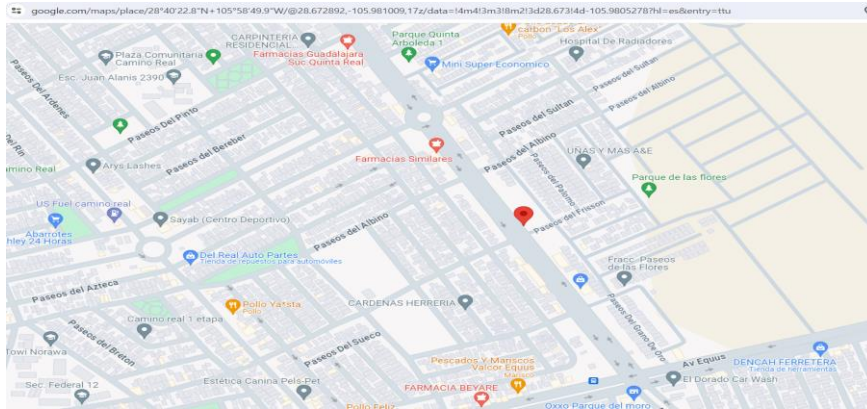
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

34)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

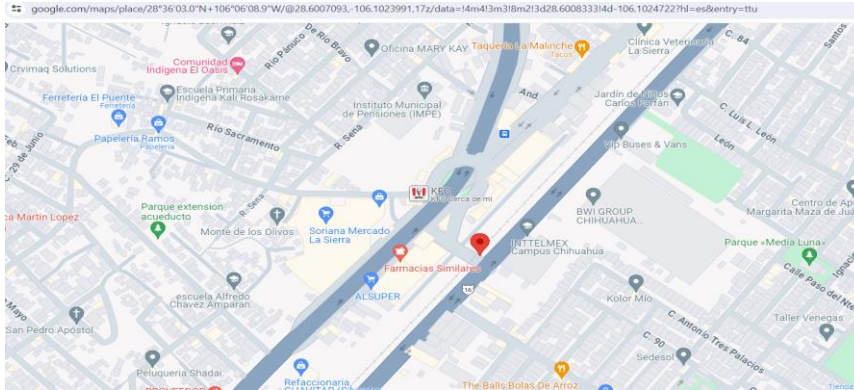
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Paseos del Frisson, 31385 Junta de los Ríos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/6XHFtzjZa8mVV8ak9>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

35)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

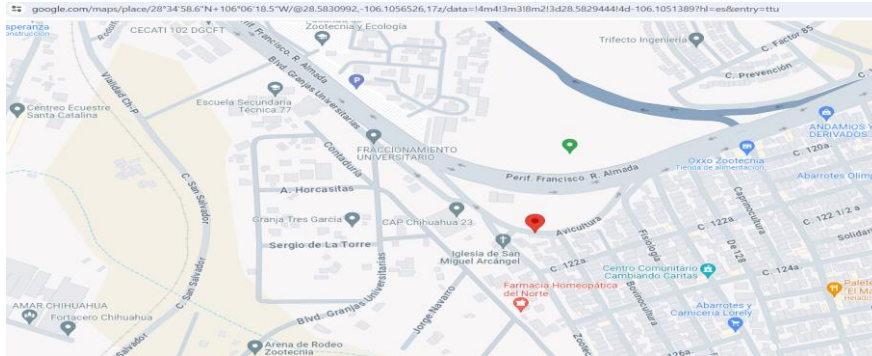
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Zubirán 109, San Rafael, Junta de los Ríos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/hsTd3kxy2adeCeJw6>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

36)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde periférico R. Almada, Zootecnia, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/AtMmdTNFqprjPb497>

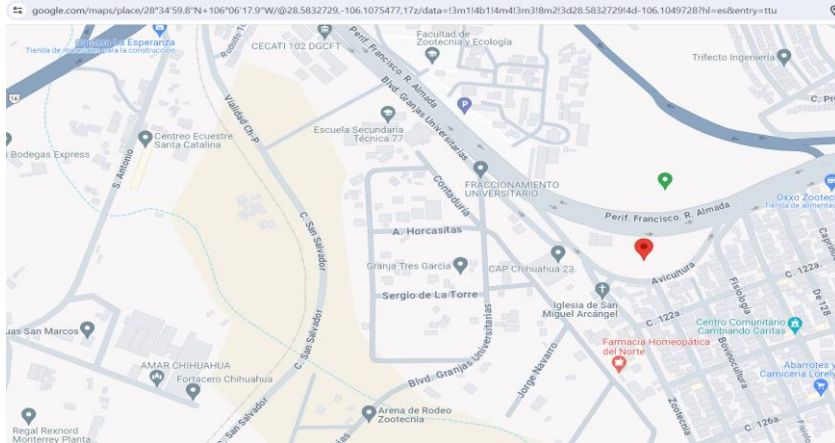
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

37)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde periférico R. Almada, Zootecnia, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/KVQr8XxzH7mfsjfM8>

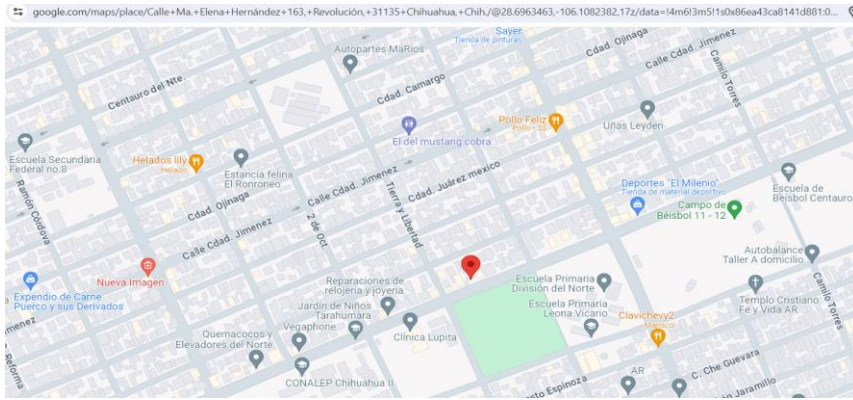
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

38)



Anexo 1

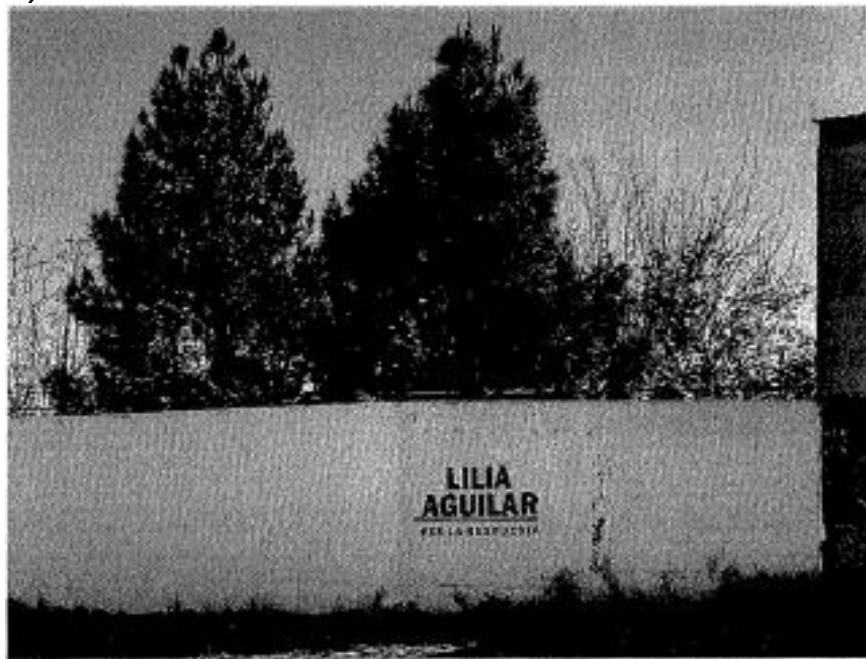
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

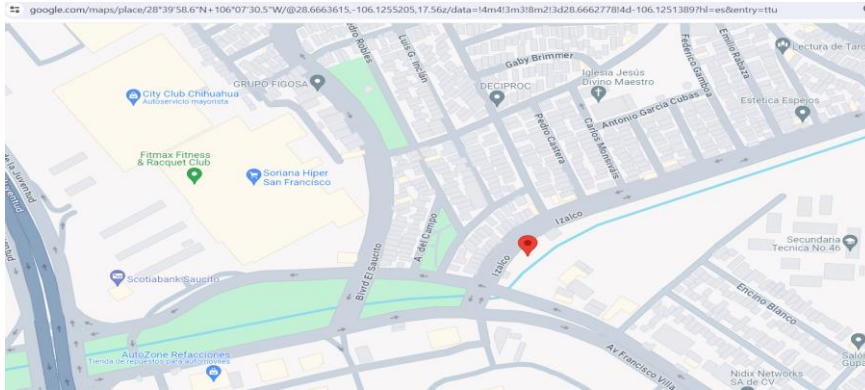
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Ma. Elena Hernández 163, Revolución, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: <https://maps.app.goo.gl/VRSjZjXpSkRiuQ3t7>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

39)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Calle Izalco, Colonia Arboledas, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/cJtKnhpi3GyBM2Ke9>

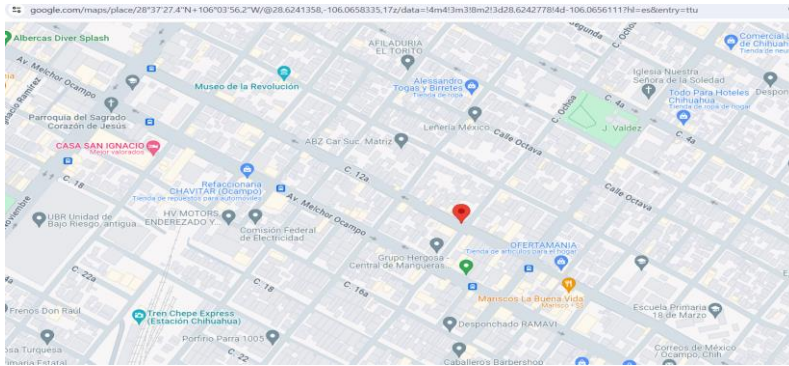
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

40)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

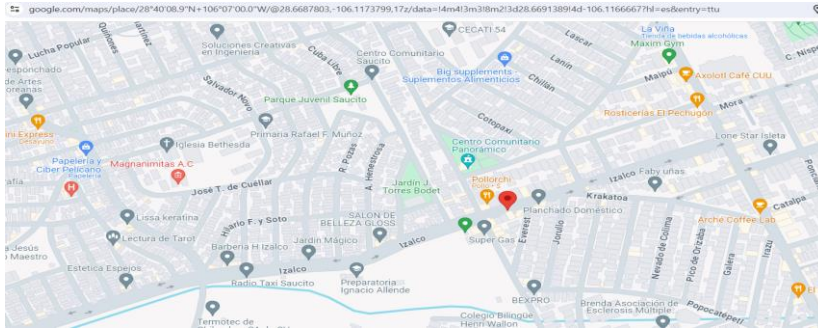
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle 12a número 3621, Santa Rosa, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/LucH3hjHrMaTvbsr9>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

41)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

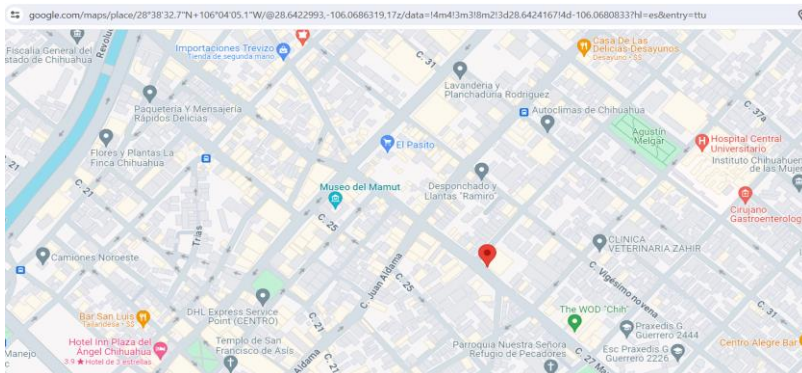


Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Izalco número 1014, panorámico, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/eV2gFMqTJunXScqi8>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".
2)



Anexo 1



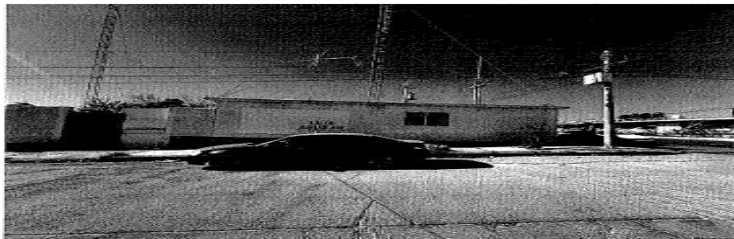
Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

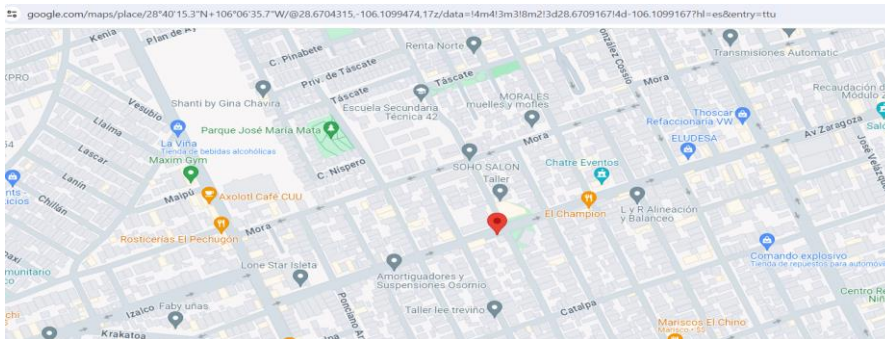
LUGAR: Visible desde Manuel Ojinaga número 2702, Colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente link: <https://maps.app.goo.gl/kFmingDz12x2G1t8A>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

43)



Anexo 1



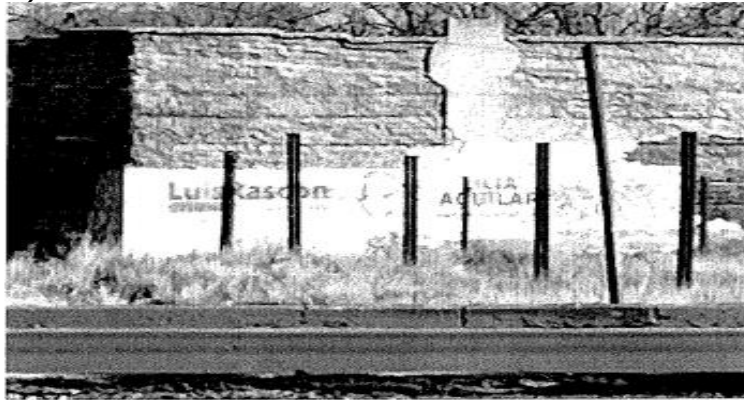
Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

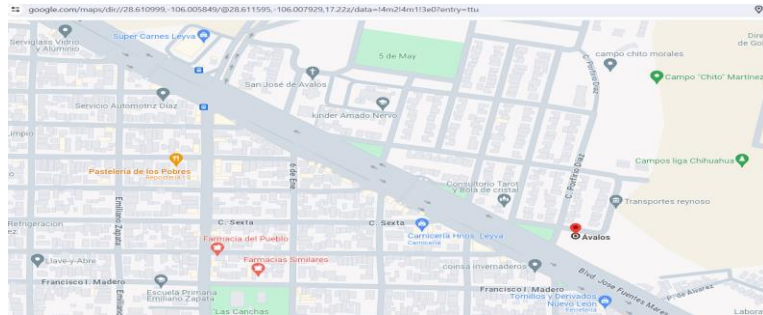
LUGAR: Visible desde Avenida Zaragoza, Colonia Lomas Vallarta, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente link: <https://maps.app.goo.gl/v83d7EJhTJbi8Yh8A>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

44)



Anexo 1



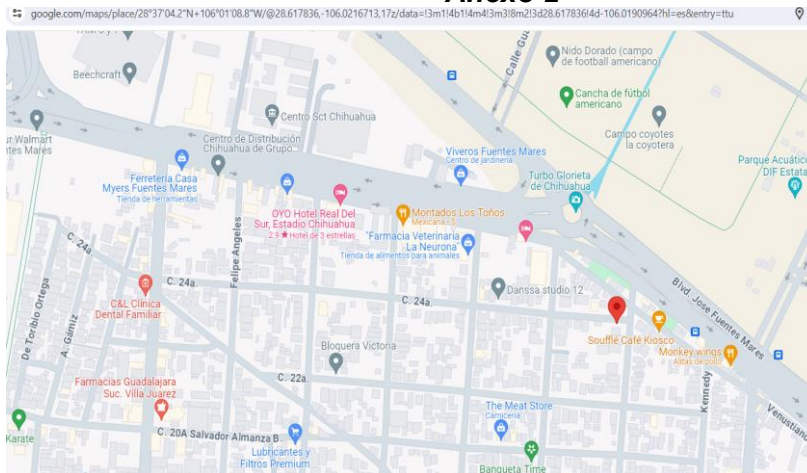
Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Avenida Fuetes Mares, Colonia Avalos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente link:
[https://www.google.com/maps?daddr=\(28.610999,+106.005849\)&dirflg=d](https://www.google.com/maps?daddr=(28.610999,+106.005849)&dirflg=d)
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

45)



Anexo 2



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Calle 24a, Colonia Avalos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente link:

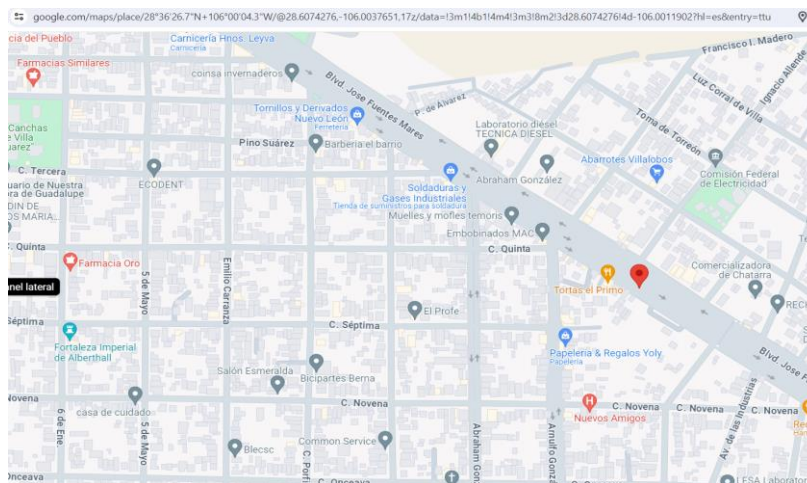
<https://www.google.com/maps?q=28.617835998535156,-106.01909637451172&z=17&hl=es>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

46)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente

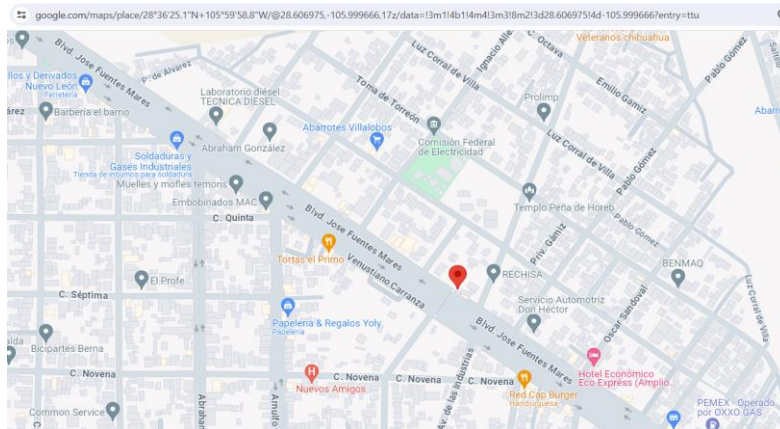
link: <https://www.google.com/maps?q=28.6074275970459,-106.00119018554688&z=17&hl=es>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

47)



Anexo 1



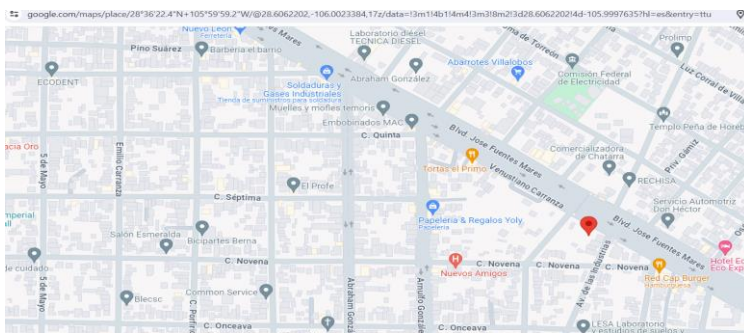
Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente link: <https://www.google.com/maps/search/28.606975,+105.999666?entry=tts>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

48)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

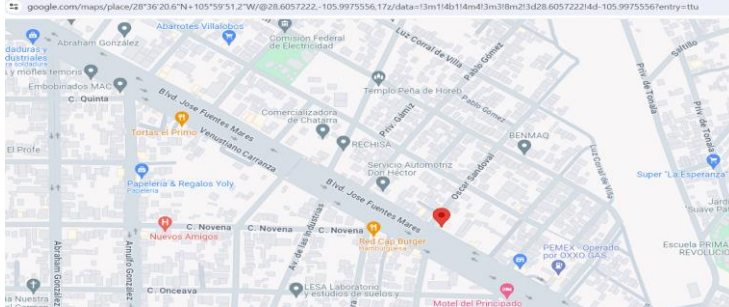
LUGAR: Visible desde Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente link: <https://www.google.com/maps?q=28.606220245361328,-105.99976348876953&z=17&hl=es>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

49)



Anexo 1



Anexo 2

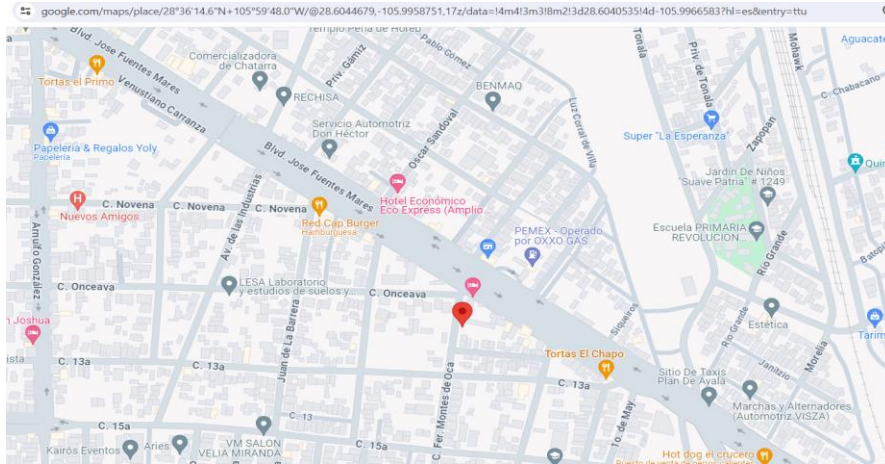
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente link:<https://www.google.com/maps/search/28.605734,+105.997565?entry=tts>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

50)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica que se indica en el siguiente link: <https://www.google.com/maps?q=28.604053497314453,-105.99665832519531&z=17&hl=es>

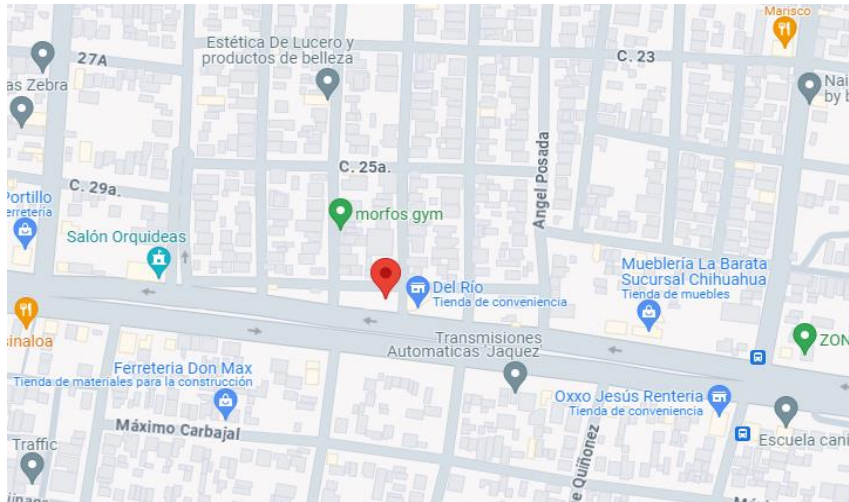
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

51)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

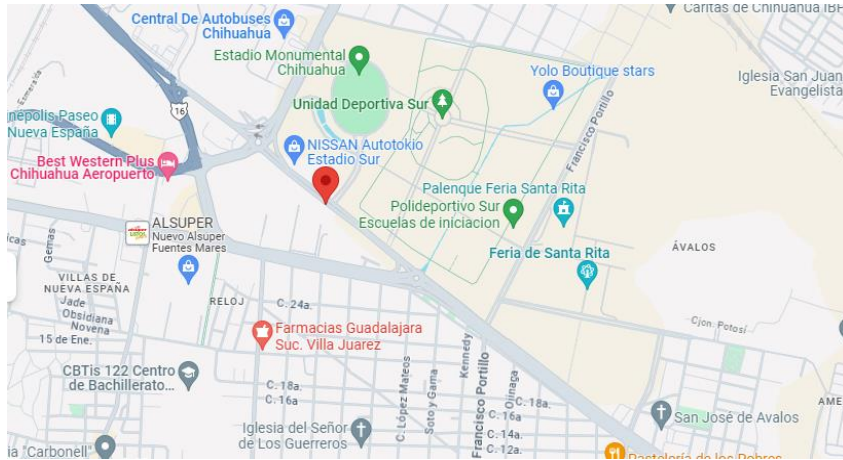
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalos, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: <https://www.google.com/maps/search/28.596680,+106.015296?entry=tts>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

52)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

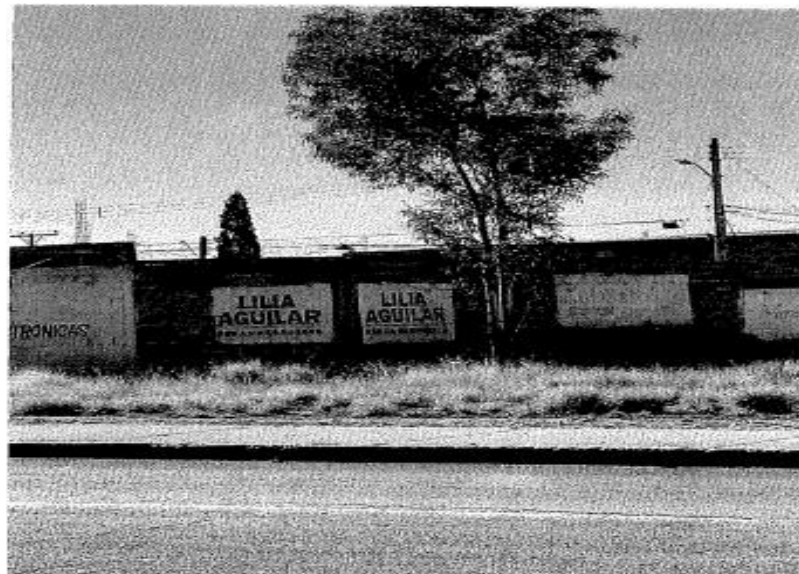
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/yCZms14V2qY44YBp7>

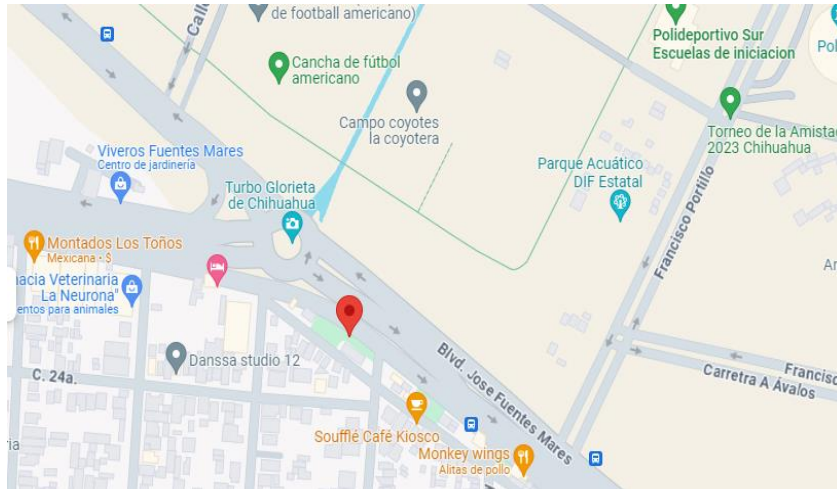
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

53)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Boulevard Fuentes Mares, Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/krH1S6Pz1AGC6DmT8>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

54)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Calle Venustiano Carranza número 1501, Colonia Villa Juárez, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: <https://maps.app.goo.gl/fYWqJWX8TWpgJmU17>

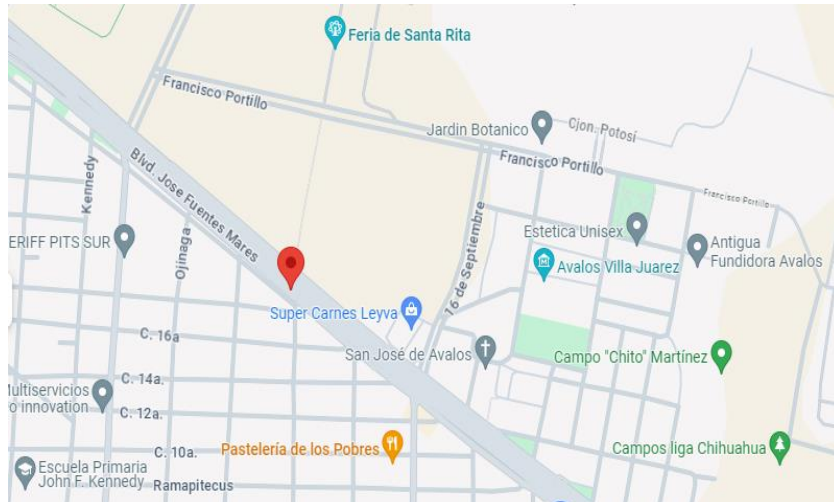
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

55)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



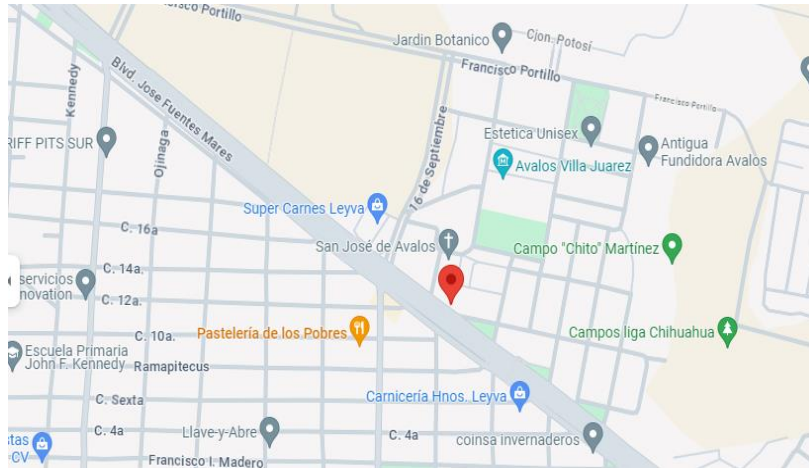
Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Boulevard José Fuentes Mares número 494, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: <https://maps.app.goo.gl/6GgaBUqcWHd6cqbc7>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

56)



Anexo 1



Anexo 2

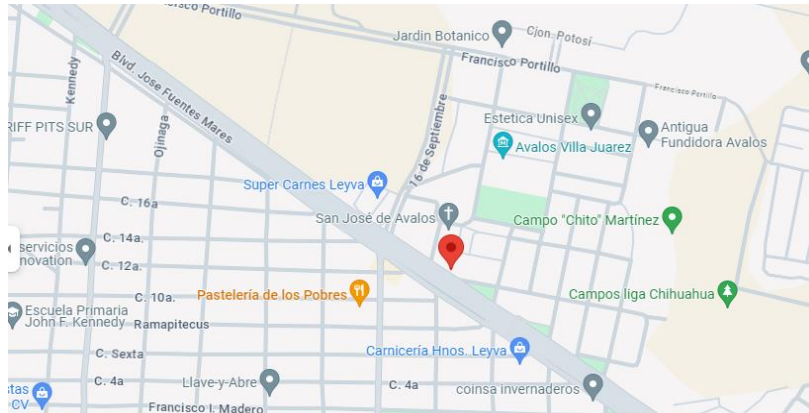
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Privada San José y Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/YcoBRUHpxThkLf668>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

57)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/gdTmBAKLBH47h47a8>

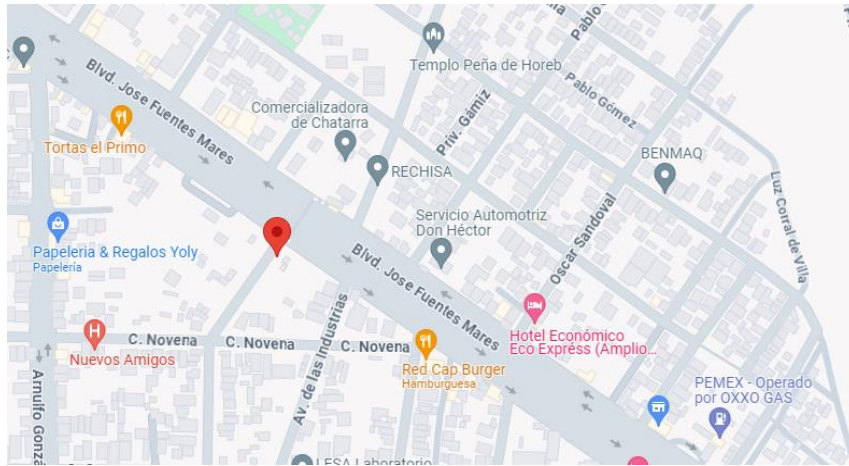
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

58)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

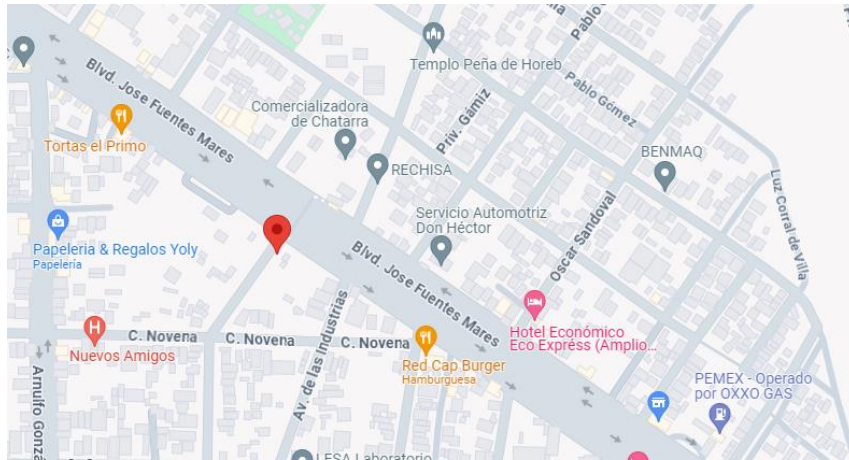
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Allende y Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/7EUX5aDTKJejV2tL7>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

59)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

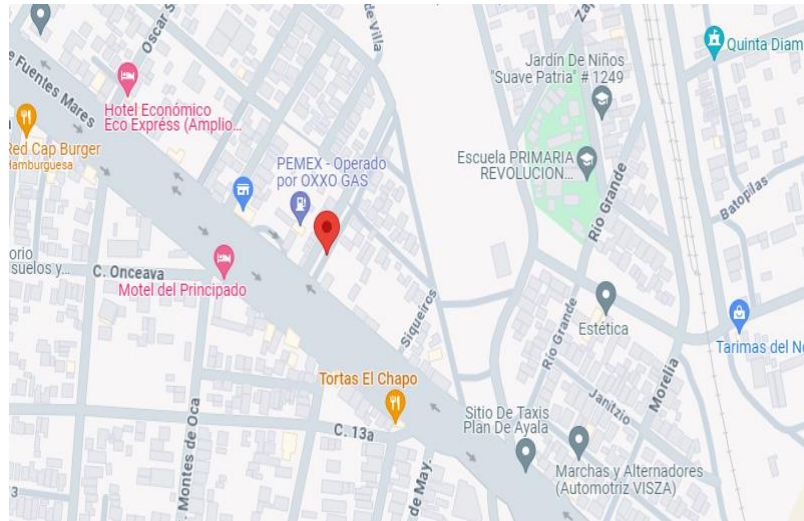
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Allende y Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/UHcqbLUEtMmM4DRG9>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

60)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/CMMWscDShkapG7dV6>

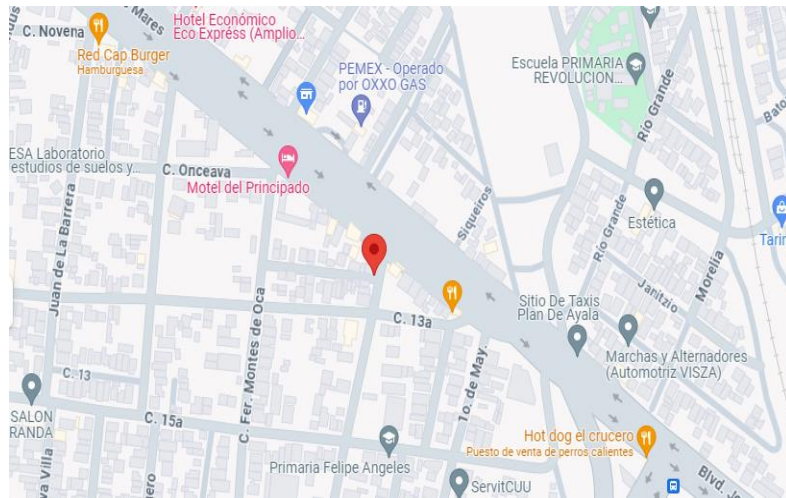
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

61)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

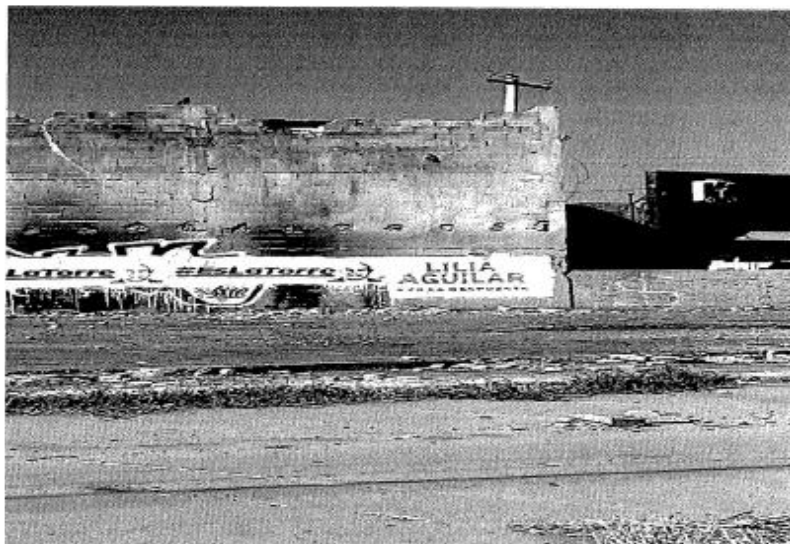
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Defensa Popular, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/RNVZgc3aYvpn7r8K6>

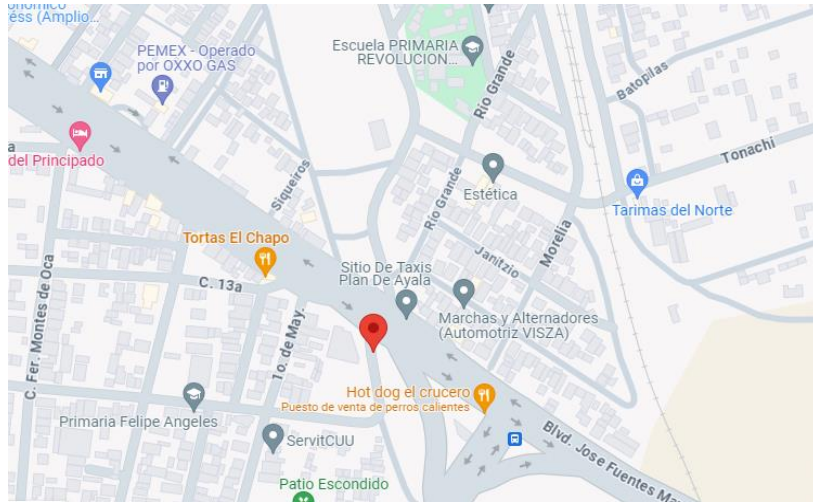
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

62)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/ZwzCpePbAgHQmrXm9>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

63)



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

Anexo 1



Anexo 2

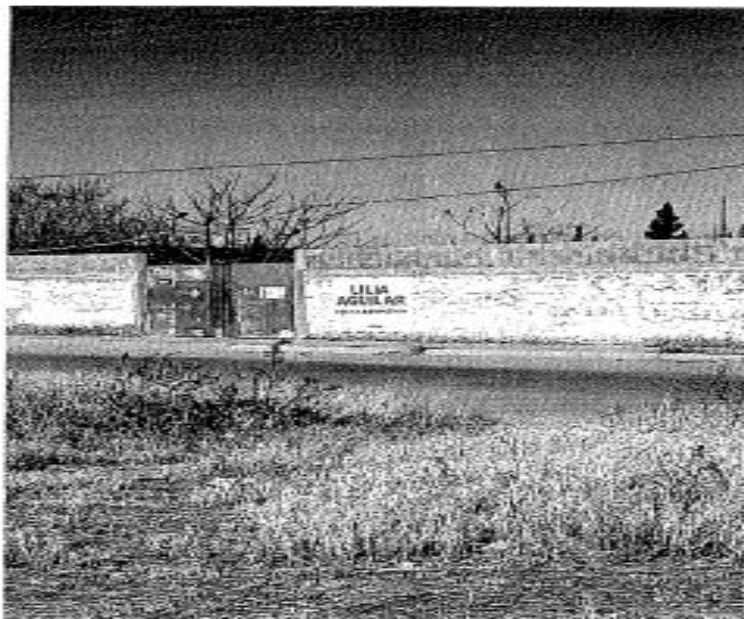
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

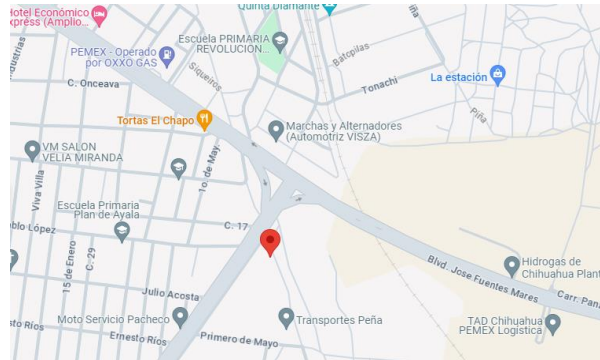
<https://maps.app.goo.gl/ZwzCpePbAgHQmrXm9>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

64)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Francisco R. Almada y Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/63G4ACmeLosfELF77>

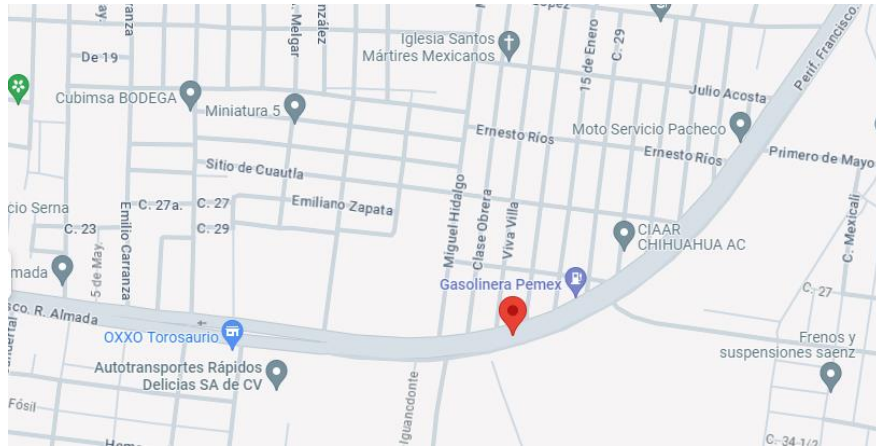
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

65)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

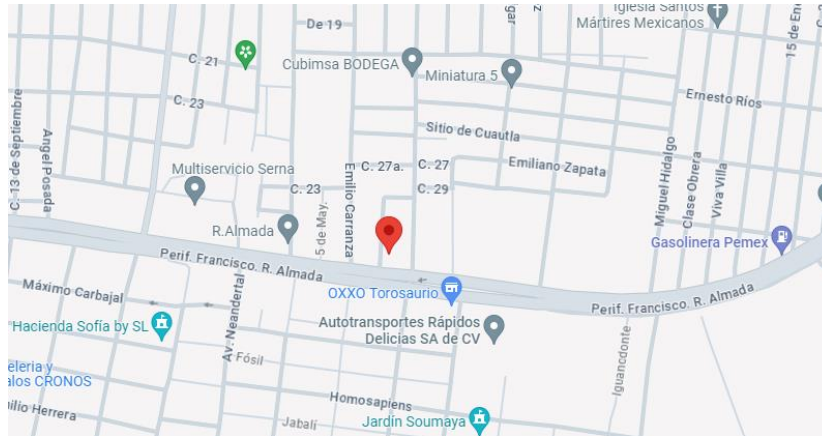
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/35V4pnrSoTPNR3vZ9>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

66)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/2rtQe48Hj6KCLQNN9>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

67)



Anexo 1



Anexo 2

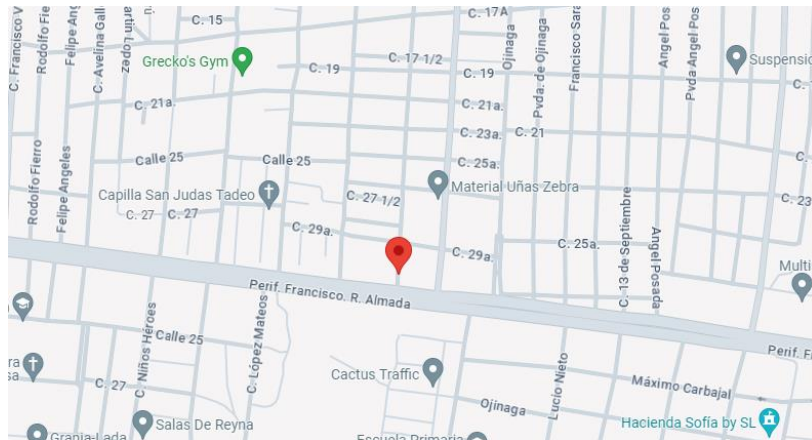
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/t5WcJu4WaawF531XS8>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

68)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/1nPmUY59gnUDkpXZA>

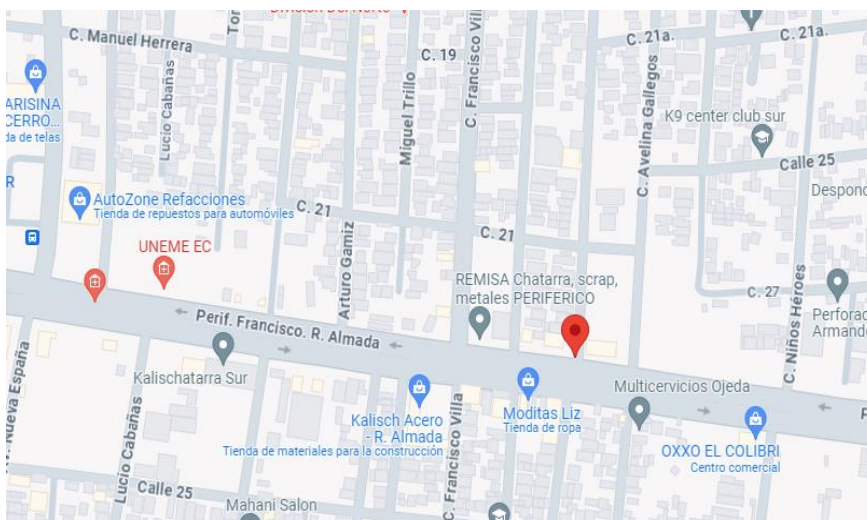
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

69)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



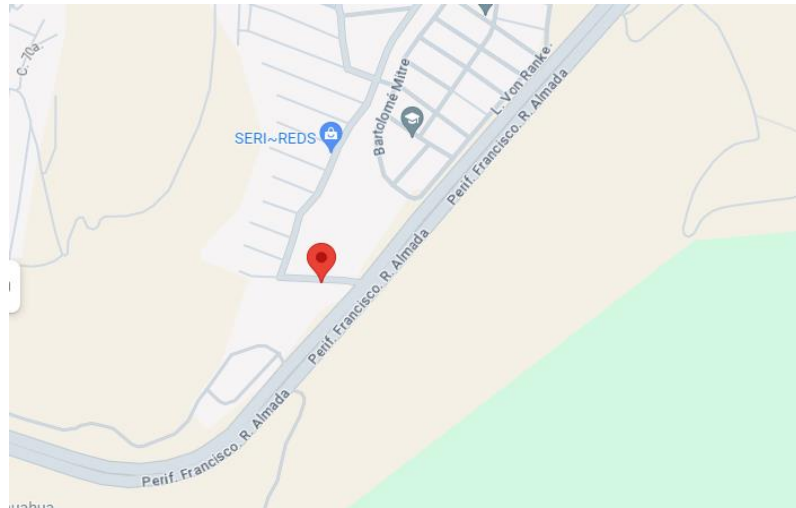
Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/kBRe4x58Zs7ueZh57>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

70)



Anexo 1



Anexo 2

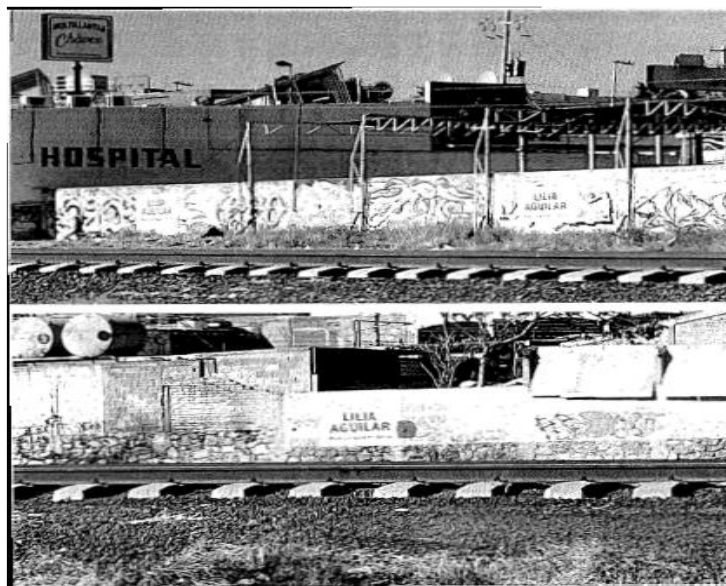
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Periférico Calle Patria Nueva y Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/UN9wYCqW4pV38aCy9>

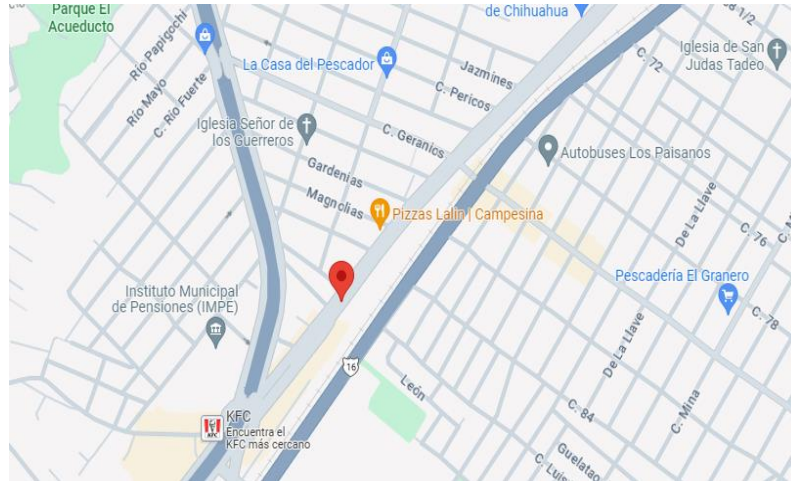
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

71)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Vialidad Ch-P, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/PKYTXsCdrEN1fWo9A>

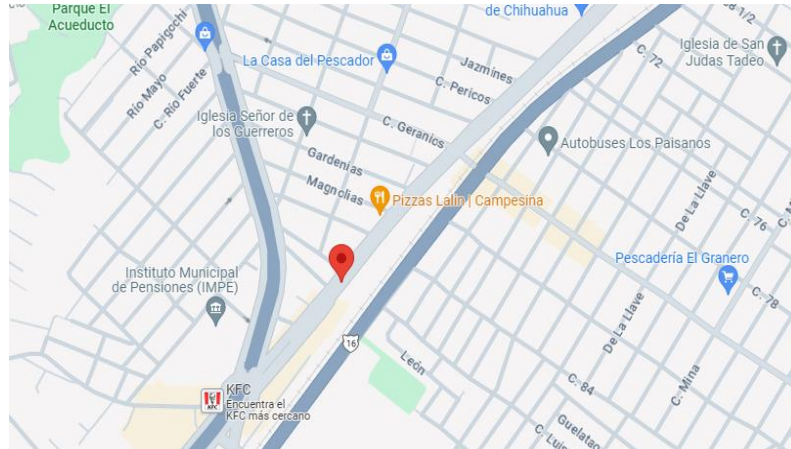
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

72)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

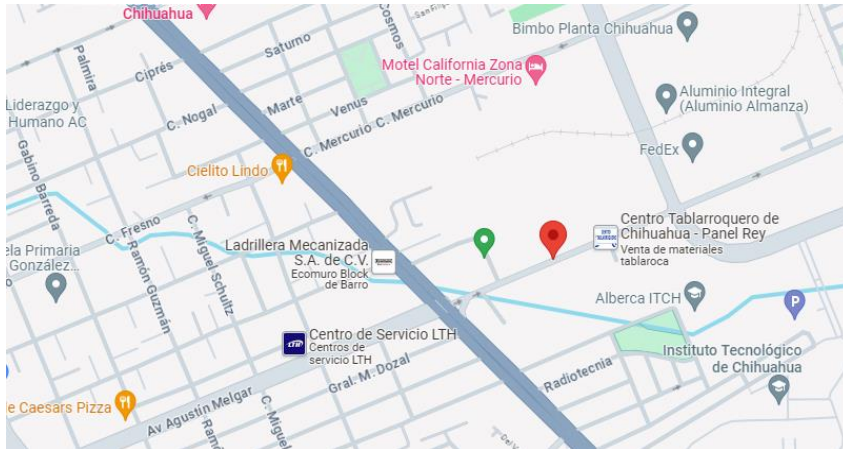
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Avenida Francisco Zarco, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/Dnb5KLasbQzPE4988>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

73)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

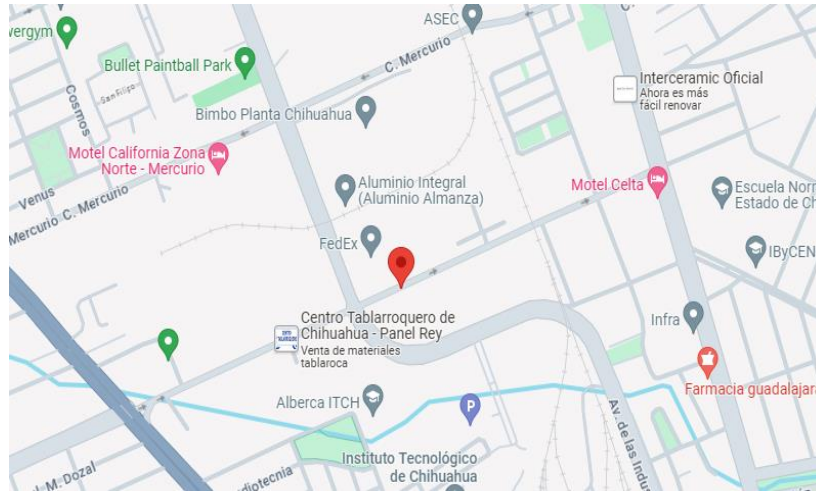
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Avenida Agustín Melgar 3522-3684, Nombre de Dios, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:
<https://maps.app.goo.gl/3AQcacURraWBfLBSA>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

74)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida Agustín Melgar 3309-3305, Nombre de Dios, 31105, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/6mmbfPTHQZ5H9T4V7>

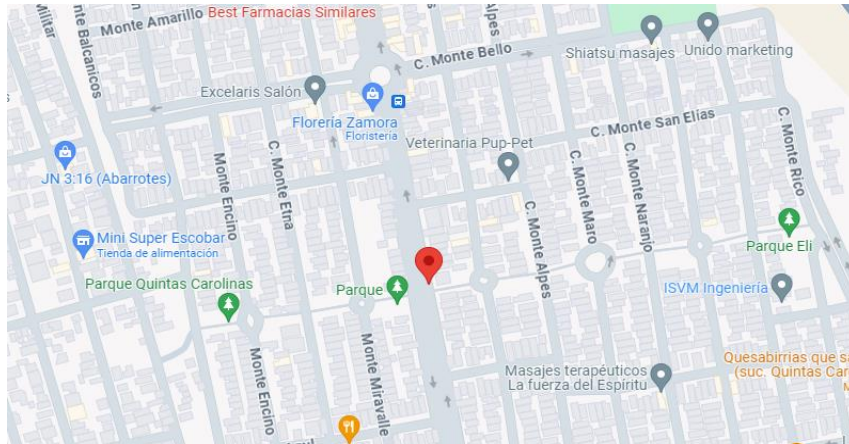
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

75)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



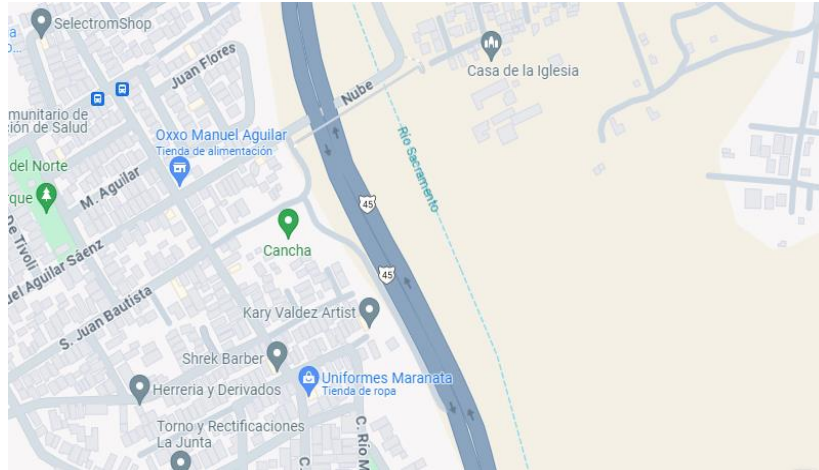
Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Monte Everest 12101, Quintas Carolinas II Etapa, 31146, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: <https://maps.app.goo.gl/ay2S3VJa5wpZEfn77>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

76)



Anexo 1



Anexo 2

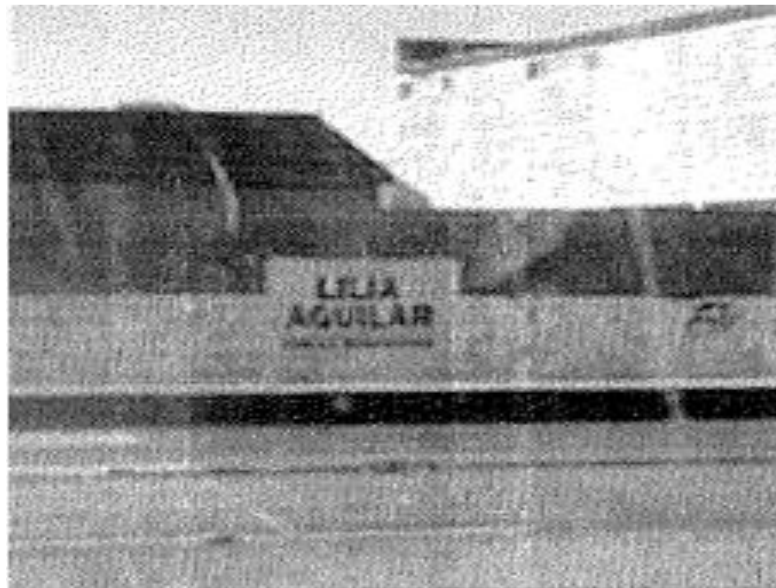
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde S. Juan Bautista, 31300, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

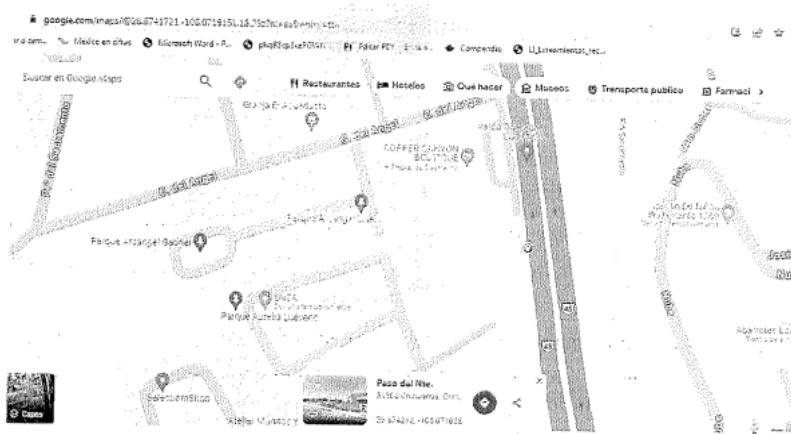
<https://maps.app.goo.gl/vuU7X4JjSFPhnMbG8>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

77)



Anexo 1



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Paso del Nte., 31300 Chihuahua, Chih., Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/jVokVar6Zv8wvKu47>

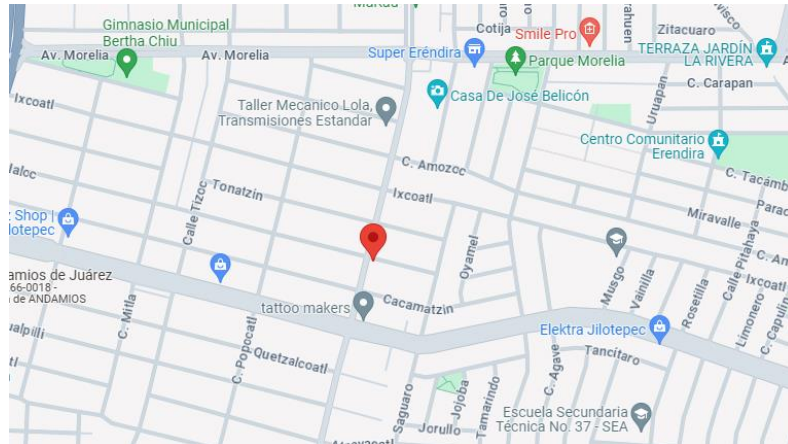
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase "LILIA AGUILAR", con letras color rojo, seguido del hashtag "#ES LA RESPUESTA".

78)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

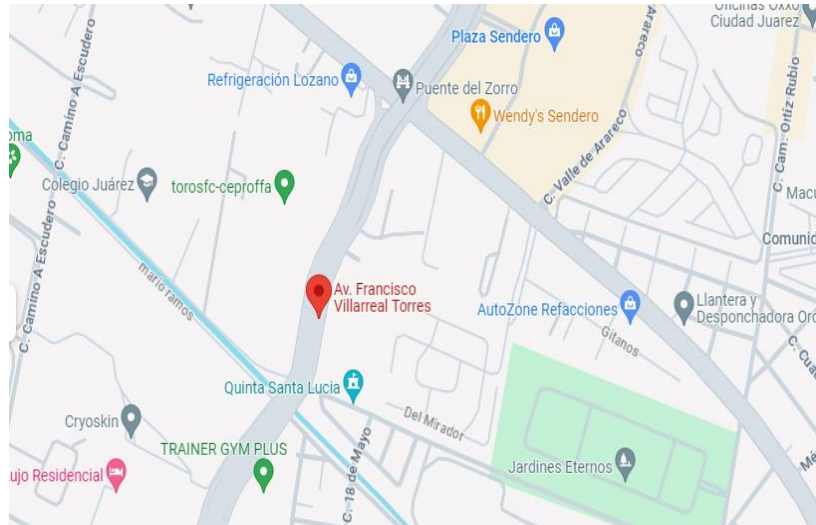
TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023
LUGAR: Visible desde Calle Tláloc número 7304, Colonia del Real, Ciudad Juárez, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: <https://maps.app.goo.gl/9H5ehpMmd9GtPKyM6>
MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

79)



Anexo 1

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



Anexo 2

TIEMPO: Colocación y difusión a partir del mes de octubre de 2023

LUGAR: Visible desde Avenida Francisco Villarreal Torres, Ciudad Juárez, Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link:

<https://maps.app.goo.gl/BKXPvrBqeEWXiZnM6>

MODO: Se observa propaganda electoral sobre una barda pintada con fondo blanco, en la que se lee la frase “LILIA AGUILAR”, con letras color rojo, seguido del hashtag “#ES LA RESPUESTA”.

4. Que a la fecha de la presentación de la presente queja, la denunciada no ha promovido ante las autoridades electorales algún escrito de deslinde con los elementos de eficacia, idoneidad, juridicidad, oportunidad y razonabilidad, respecto de la propaganda aquí denunciada, a pesar de que la misma se encuentra visible en diversos puntos de Ciudad Juárez y Chihuahua.

5. De los hechos descritos, se advierte la existencia de propaganda político-electoral con repercusión al proceso electoral 2023-2024 en Chihuahua, misma que se le atribuye a la C. Lilia Aguilar Gil, aspirante y/o precandidata a Senadora por el Partido de! Trabajo, la cual a la fecha no ha sido reportada ante la Unidad Técnica de Fiscalización.

De conformidad con estas circunstancias de tiempo, lugar y modo, se solicita se comisione a personal de este H. Instituto para que a la brevedad se apersonen en la ubicación indicada a certificar las características de las bardas denunciadas, en cuanto a su ubicación, medidas y contenido.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

(...)

PRUEBAS

1. TÉCNICA. *Consistente en las imágenes y enlaces de internet cuyas circunstancias de modo, tiempo y lugar se describieron en mi capítulo de hechos, para que en el momento procesal oportuno esta H. Autoridad certifique cada uno de sus contenidos.*

2.INSPECCIÓN OCULAR. - *Se solicita que, con fundamento en artículo 19, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, esta Unidad Técnica de Fiscalización, certifique la existencia y contenido de los espectaculares, las bardas, y las pantallas denunciadas.*

3.INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - *Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el presente expediente.*

4. PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. - *Esta prueba se ofrece con el fin de demostrar la veracidad de todos y cada uno de los argumentos esgrimidos en la presente.*

Los anteriores medios de prueba se relacionan con todo lo manifestado en el presente escrito de queja, con cada uno de los hechos narrados y consideraciones de derecho, con los cuales se acreditan los actos violatorios por el partido político denunciado.

(...)“

III. Acuerdo de admisión del escrito de queja. El diez de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó tener por recibido el escrito de queja mencionado, radicarlo bajo el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/25/2024** registrarlo en el libro de gobierno, admitir a trámite y sustanciación y notificar el inicio y emplazamiento a los sujetos denunciados, así como notificar a la Secretaria Ejecutiva del Consejo General y a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del instituto Nacional Electoral. (foja 131 del expediente)

IV. Publicación en estrados del acuerdo de admisión del procedimiento de queja.

a) El doce de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización fijo durante setenta y dos horas en los estrados de este Instituto, el acuerdo de inicio

de admisión del procedimiento de mérito y la respectiva cédula de conocimiento (fojas 135 a la 137 del expediente).

b) El quince de enero de dos mil veinticuatro, se retiraron del lugar que ocupan en los estrados de la Unidad Técnica de Fiscalización, el citado acuerdo de admisión y la cédula de conocimiento. (fojas 134 del expediente).

V. Notificación a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El trece de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/1239/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Secretaría Ejecutiva del Consejo del Instituto el inicio del procedimiento de mérito. (fojas 135 a la 137 del expediente).

VI. Aviso de inicio del procedimiento a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El trece de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/1240/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó a la Presidencia de la Comisión de Fiscalización el inicio del procedimiento de mérito. (fojas 138 a la 140 del expediente).

VII. Solicitud información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.

a) El doce de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/1293/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó información y documentación a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros que permita esclarecer los hechos objeto del procedimiento administrativo sancionador de mérito. (fojas 282 a la 306 del expediente).

b) El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio número INE/UTF/DA/870/2024, dio respuesta la Subdirección de Auditoría encargada de la entidad de donde fue denunciada la presunta propaganda publicitaria, comunicando que realizó una búsqueda en las contabilidades solicitadas, entre ellas, la correspondiente a la concentradora del Partido Trabajo de la precampaña ordinaria 2023-2024 en Chihuahua identificada con el ID 2235, así como contabilidad del CEE identificada con el ID 171, y la correspondiente al CEN del Partido del Trabajo, identificado que a la fecha de elaboración del oficio, no se localizaron contabilidades, ni los registros contables correspondientes a la evidencia de gastos que señalan.

VIII. Solicitud de función de Oficialía Electoral a la Dirección del Secretariado de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

a) El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/1415/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización solicitó a la Dirección del Secretariado la función de Oficialía Electoral, para la inspección ocular de los domicilios presentados en el escrito de queja respecto a la publicidad denunciada. (fojas 310 a la 331 del expediente).

b) El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, se recibió el acuerdo de admisión del expediente de oficialía electoral INE/DS/OE/46/2024, asimismo, se remitieron seis actas circunstanciadas, mediante las cuales se realizaron las inspecciones oculares a los domicilios de la propaganda denunciada. (fojas 332 a la 565 del expediente).

IX. Notificación del inicio y requerimiento de información, al Partido Acción Nacional.

a) El quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/1241/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización, notificó el inicio del procedimiento administrativo sancionador de mérito, así como se requirió información al partido quejoso, por medio de su representante ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (fojas 157 a la 159 del expediente).

b) El diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, mediante escrito de respuesta con número de oficio RPAN-0043/2024, el Partido Acción Nacional, dio contestación al requerimiento de información formulado por esta autoridad. (fojas 160 a la 281 del expediente).

X. Notificación de inicio y emplazamiento de queja al Partido del Trabajo.

a) El quince de enero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/1238/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización, notificó el inicio del procedimiento en que se actúa, al mismo tiempo que se emplazó al Partido del Trabajo, en su carácter de denunciado, por medio de su representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (fojas 141 a la 147 del expediente).

b) El dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, mediante escrito de respuesta con número de oficio REP-PT-INE-028/2024, el Partido del Trabajo manifestó lo que a

la letra se transcribe de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. (fojas 148 a la 156 del expediente).

“El que suscribe, Silvano Garay Ulloa, en mi calidad de representantes propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad reconocida por esta autoridad, y en atención a su oficio Núm. INE/UTF/DRN/1238/2024, dentro del expediente citado al rubro, acudo a informar lo siguiente:

1) Lilia Aguilar Gil no es aspirante ni precandidata de este instituto político al senado de la República. Esto, porque en los hechos, ninguna persona se registró para los cargos de diputaciones y senadurías en el marco de nuestro Proceso Interno de Selección de Candidaturas 2023-2024. Lo cual se demuestra con los respectivos acuses de aviso de no precampaña para tales cargos ante el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE.

2) No se ha contratado publicidad alguna con la finalidad de promover a la ciudadana denunciada.

3) Los gastos no corresponden a nuestro partido político, por lo que no fueron reportados en el Sistema de Fiscalización.

4) Es importante señalar que, en los casos de la publicidad que se referencia con los números 1 a 7, corresponden a la revista Exclusiva Noticias, pues, el 28 de septiembre de 2023, recibí la invitación a dicho medio para la realización de una entrevista. Por lo que dichos gastos no corresponden ni a la ciudadana denunciada ni a este instituto político. Esto se comprueba con el oficio signado por la C. Karla Cárdenas, Coordinadora de Comunicación social de dicho medio.

Una vez manifestado lo anterior y, sin más por el momento, reciba un cordial saludo.”

XI. Notificación de inicio y emplazamiento del procedimiento de queja a Lilia Aguilar Gil.

a) El dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó solicitar a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua y/o a la Junta Distrital correspondiente, para que notificara el inicio del procedimiento de mérito y emplazara a Lilia Aguilar Gil aspirante y/o precandidata por Partido del Trabajo a Senadora en el estado de Chihuahua. (fojas 566 a la 567 del expediente).

b) El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, remite a esta Unidad Técnica de

Fiscalización, las constancias de notificación realizada por estrados a Lilia Aguilar Gil. (fojas 570 a la 593 del expediente).

c) El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante escrito de respuesta sin número, Lilia Aguilar Gil, manifestó lo que a la letra se transcribe de conformidad con el artículo 42, numeral 1, fracción II, incisos b) y c) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. (fojas 596 a la 602 del expediente).

“La que suscribe, en mi calidad de diputada federal, Lilia Aguilar Gil, acudo al presente procedimiento administrativo sancionador en mi calidad de denunciada, dentro del expediente citado al rubro, con la finalidad de atender el requerimiento que me fue notificado mediante Oficio Núm. INE-JLE-CHIH-00101-2024 el pasado 20 de enero de 2024, mismo que cumpla en los siguientes términos:

1.No me encuentro participando, ni participé en el proceso interno del Partido del Trabajo-ni como aspirante ni como precandidata-para contender por el cargo de Senadora en el marco del presente proceso electoral federal, ya en curso.

2.No conozco ni es propia la contratación de los conceptos que motivan la presente denuncia.

3.Los gastos no corresponden a mi persona ni a mi partido, que yo sepa.

4.No he recibido ni aceptado aportaciones en especie de ninguna persona.

5.No registre ningún concepto de gasto, pues no erogué ninguno.

6. Al presente oficio, adjunto los comprobantes en donde se demuestra que el PT no tuvo precampaña para diputaciones y senadurías por ambos principios. Finalmente, una vez atendido el requerimiento, no me queda más que enviarle un cordial saludo.”

XII. Razones y constancias.

a) El diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se realizó consulta en el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos, a efecto de conocer si los elementos denunciados, ya han sido motivo de identificación y posterior análisis en el mencionado sistema. (fojas 603 a la 607 del expediente)

b) El veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, se procedió a verificar en el Sistema de Información de Registro de Candidaturas Federales, la existencia del registro de Lilia Aguilar Gil, señalada como precandidata a Senadora por el Partido del Trabajo, con el propósito de obtener mayores elementos en el esclarecimiento de los hechos investigados; así como su domicilio particular. (fojas 608 a la 610 del expediente)

c) El veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, se realizó una búsqueda con el propósito de llevar a cabo una revisión del sitio web: <https://www.exclusivanoticias.com/>, lo anterior en la inteligencia de determinar, si del análisis del contenido de una entrevista alojada en dicha página, se desprenden elementos que puedan servir a esta Unidad Técnica para establecer si las acciones de la persona denunciada están encaminadas a promoverse y perfilarse como aspirante o precandidata del Partido del Trabajo a Senadora. (fojas 611 a la 614 del expediente)

d) El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se procedió a verificar en el sitio web oficial de Lilia Aguilar Gil, así como de sus redes sociales, a fin de obtener mayores elementos en el esclarecimiento de los hechos investigados. (fojas 615 a la 628 del expediente)

e) El treinta de enero de dos mil veinticuatro, se procedió a verificar el registro del dominio de la dirección electrónica <https://www.exclusivanoticias.com/>, referente a la plataforma “Exclusiva Noticias”, lo anterior como parte del objeto que se sigue en la presente causa, con el propósito de obtener mayores elementos en el esclarecimiento de los hechos investigados. (fojas 635 a la 638 del expediente)

f) El quince de febrero de dos mil veinticuatro, se procedió a verificar en el Sistema de Integral de Fiscalización, la existencia del Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondientes al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 del Partido del Trabajo, con el propósito de obtener mayores elementos en el esclarecimiento de los hechos investigados. (fojas 683 a la 686 del expediente)

XIII. Solicitud de información al representante o apoderado de la página web “www. Exclusivanoticias.com”

a) El treinta de enero dos mil veinticuatro, mediante correo electrónico enviado por esta Unidad Técnica de Fiscalización, se solicitó colaboración de información al representante o apoderado de la página web “www. Exclusivanoticias.com”, con el

propósito de obtener mayores elementos en el esclarecimiento de los hechos investigados. (fojas 629 a la 633 del expediente)

b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se tiene conocimiento que el portal de noticias por internet especificado en el inciso inmediato anterior haya dado respuesta al requerimiento que le fuera formulado.

XIV. Escrito de desistimiento. El veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, mediante escrito sin número, firmado por Damián Lemus Navarrete, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, manifestó su desistimiento del procedimiento sancionador en materia de fiscalización citado al rubro, como se detalla a continuación: (fojas 639 a la 640 del expediente)

*“(…)
Que, por este medio, y con fundamento en los artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 466 numeral 2 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás relativos aplicables; solicito que se me tenga por desistido del procedimiento sancionador en materia de fiscalización con clave INE/Q-COF-UTF/25/2024.*

Por lo anterior expuesto, solicito lo siguiente:

*Único. Se me tenga por desistido del procedimiento sancionador en materia de fiscalización con clave INE/Q-COF-UTF/25/2024
(…)”*

XV. Alegatos. El seis de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización declaró abierta la etapa de alegatos, ordenó notificar a la parte quejosa y a los sujetos denunciados para que formularan sus alegatos dentro del término de Ley, de conformidad con el artículo 35, numeral 2 en relación con el 41, numeral 1, inciso I) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización (foja 641 del expediente).

XVI. Notificación de Alegatos al Partido Acción Nacional.

a) El seis de febrero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/4691/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el acuerdo de alegatos al Partido Acción Nacional. (fojas 642 a la 644 del expediente).

b) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se ha recibido respuesta a los alegatos formulados.

XVII. Notificación de Alegatos al Partido del Trabajo.

a) El seis de febrero de dos mil veinticuatro, mediante oficio INE/UTF/DRN/4692/2024, la Unidad Técnica de Fiscalización notificó el acuerdo de alegatos al Partido del Trabajo. (fojas 649 a la 651 del expediente).

b) El doce de febrero de dos mil veinticuatro, mediante oficio REP-PT-INE-098-2024, el Partido del Trabajo, manifestó lo siguiente: (fojas 656 a la 657 del expediente).

“(…)

Alegatos

***ÚNICO.** En el Procedimiento que nos ocupa, es menester traer a la vista que el actor se desistió de su demanda primigenia, tal como consta con el oficio que obra en el expediente, mismos que fue presentado el 26 de enero ante la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua. Por lo que, el presente procedimiento se debe de sobreseer.*

En este sentido, queda claro que la finalidad del desistimiento del actor es poner de manifiesto que no existe su voluntad de continuar con la sustanciación del procedimiento, pues no existe conculcación a su esfera de derechos.

Pruebas

Todas se encuentran ofrecidas y aportadas de manera oportuna, así como la que obran por parte de la Autoridad y que se encuentra formando parte del expediente de mérito. No obstante, ofrecen:

***I. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** Consistente en todas las constancias que obran por parte de la autoridad y que se encuentra formando parte del expediente que se forme con motivo del presente recurso, en todo lo que beneficie y que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la actora.*

***II. LA PRESUNCIAL LEGAL Y HUMANA.** En todo lo que beneficie a mis intereses.*

Por lo que una vez manifestado lo anterior, atentamente solicito:

PRIMERO. *Se me tenga por presentado en tiempo y forma a esta audiencia de pruebas y alegatos por medio del presente curso.*

SEGUNDO. *En su momento, sobreseer el procedimiento que nos ocupa en el presente expediente.*

(...)"

XVIII. Notificación de Alegatos a Lilia Aguilar Gil.

a) El siete de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización, acordó solicitar a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua notificar el inicio de apertura de alegatos a Lilia Aguilar Gil aspirante y/o precandidata por partido del trabajo a Senadora en el estado de Chihuahua. (fojas 658 a la 660 del expediente).

b) El quince de febrero de dos mil veinticuatro, la Enlace de Fiscalización en Chihuahua, remitió las documentales por las que se hace constar que derivado de la imposibilidad material de notificar de manera personal el inicio de la etapa de alegatos a la parte denunciada, dicha notificación fue desahogada por estrados; a través del oficio número INE-JLE/UTF-CHIH-078-2024. (fojas 661 a la 682 del expediente).

c) A la fecha de elaboración de la presente Resolución, no se ha recibido respuesta a los alegatos formulados.

XIX. Cierre de Instrucción. El veintidós de febrero de dos mil veinticuatro, la Unidad Técnica de Fiscalización acordó cerrar la instrucción del procedimiento de mérito y ordenó formular el Proyecto de Resolución correspondiente (Foja 687 del expediente).

XX. Sesión de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. En la Tercera Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro, se listó en el orden del día el proyecto resolución respecto del procedimiento al rubro indicado, el cual fue aprobado por votación mayoritaria de las Consejerías Electorales presentes integrantes de la Comisión de Fiscalización; con el voto a favor de la Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Carla Astrid Humphrey Jordan, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona y el

Maestro Jorge Montaña Ventura, Presidente de dicho órgano colegiado; y con el voto en contra del Maestro Jaime Rivera Velázquez.

Una vez sentado lo anterior, se determina lo conducente.

C O N S I D E R A N D O

1. Competencia. Con base en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), k) y o); todos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización es **competente** para tramitar, sustanciar y formular el presente Proyecto de Resolución.

Precisado lo anterior, y con base en el artículo 192, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5, numeral 1 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización es competente para conocer el presente Proyecto de Resolución y someterlo a consideración del Consejo General.

En este sentido de acuerdo con lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 numeral 1, incisos j) y k); y 191, numeral 1, incisos d) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General es competente para emitir la presente Resolución y, en su caso, imponer las sanciones que procedan.

2. Normatividad aplicable. Respecto a la **normatividad sustantiva** tendrá que estarse a las disposiciones vigentes al momento en que se actualizaron los hechos que dieron origen al procedimiento de queja que se resuelve, esto es, a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, celebrada el cinco de enero de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo **INE/CG522/2023**¹.

¹ ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO INE/CG409/2017, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, APROBADO A TRAVÉS DEL ACUERDO INE/CG263/2014, Y MODIFICADO MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG350/2014, INE/CG1047/2015, INE/CG320/2016, INE/CG875/2016, INE/CG68/2017, INE/CG409/2017, INE/CG04/2018 E INE/CG174/2020.

Lo anterior, en concordancia con el criterio orientador establecido en la tesis relevante **Tesis XLV/2002**, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**” y el principio *tempus regit actum*, que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización.

Ahora bien, por lo que hace a la **normatividad adjetiva o procesal** conviene señalar que en atención al criterio orientador titulado bajo la tesis: 2505 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, octava época, consultable en la página 1741 del Apéndice 2000, Tomo I, materia Constitucional, precedentes relevantes, identificada con el rubro: “**RETROACTIVIDAD DE LAS LEYES PROCESALES. NO EXISTE POR REGLA GENERAL**”, no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, en la sustanciación y resolución del procedimiento de mérito, se aplicará el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización aprobado mediante el acuerdo INE/CG264/2014, modificado a su vez mediante los diversos INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016, INE/CG614/2017, INE/CG523/2023, este último modificado mediante acuerdo INE/CG597/2023².

3. Cuestiones de previo y especial pronunciamiento.

Que por tratarse de una cuestión de orden público y en virtud de que el artículo 30, numerales 1 y 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización establece que las causales de improcedencia y sobreseimiento deben ser examinadas de oficio, procede entrar a su estudio para determinar si en el presente caso se actualiza alguna de ellas pues de ser así deberá decretarse el desechamiento o el sobreseimiento del procedimiento que nos ocupa, al existir un

² ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN, APROBADO EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL MEDIANTE EL ACUERDO INE/CG264/2014, MODIFICADO A SU VEZ A TRAVÉS DE LOS ACUERDOS INE/CG1048/2015, INE/CG319/2016 E INE/CG614/2017. Al respecto, resulta importante señalar que dicho Acuerdo fue impugnado recayéndole la sentencia dictada en el Recurso de Apelación SUP-RAP-202/2023 y su acumulado, en la cual se determinó revocar para los efectos siguientes: 1) Ajustar la fracción IX, del numeral 1, correspondiente al artículo 30 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, conforme con el estudio realizado en el apartado respectivo de dicha sentencia; y 2) Dejar insubsistente la reforma realizada a los párrafos 1 y 2 del artículo 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para ajustar dicho precepto conforme a lo dispuesto en los artículos 191, párrafo 1, incisos a), c) y g); 192, párrafo 1, inciso b) y, 199, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

obstáculo que impida la válida constitución del proceso e imposibilite un pronunciamiento sobre la controversia planteada; para ello se analizarán en dos apartados como a continuación se detalla.

a) Escrito de desistimiento presentado por el Representante del Partido Acción Nacional

b) Propaganda identificada en el oficio de errores y omisiones

a) Escrito de desistimiento presentado por el Representante del Partido Acción Nacional

Es importante precisar, que el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, se recibió en la Unidad Técnica de Fiscalización un escrito signado por Damián Lemus Navarrete, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Chihuahua, y del que se advierte la intención de presentar su desistimiento a la queja de mérito, manifestando medularmente lo siguiente:

“(...)

Que, por este medio, y con fundamento en los artículos 1, 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 466 numeral 2 inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y demás relativos aplicables; solicito que se me tenga por desistido del procedimiento sancionador en materia de fiscalización con clave INE/Q-COF-UTF/25/2024.

Por lo anterior expuesto, solicito lo siguiente:

Único. Se me tenga por desistido del procedimiento sancionador en materia de fiscalización con clave INE/Q-COF-UTF/25/2024

(...)”

En este sentido, se atiende al significado del verbo “desistir”, el cual, según el Diccionario de la Lengua Española, significa: “Der. Abdicar o abandonar un derecho o una acción procesal”.

Ahora bien, esta figura procesal que debe atenderse según se planteé en cada caso concreto, es decir, si el desistimiento va encaminado a la demanda o instancia, o bien a la acción, pues en uno y otro supuesto, la consecuencia es diferente³.

En la primera hipótesis, aun cuando se pierden todos los derechos y situaciones procesales al desistirse, si no ha prescrito el derecho de acción, puede volver a ejercitarse mediante la presentación de una nueva demanda. En cambio, con el desistimiento de la acción se produce la pérdida del derecho que el actor hizo valer en el juicio, sin que pueda volver a ejercerlo.

Para la doctrina, este acto procesal evidencia la intención de abandonar la instancia o de interrumpir el ejercicio de una acción, la reclamación de un derecho o la realización de algún otro trámite de un procedimiento iniciado.

Al desistimiento se le ha considerado como un acto de autocomposición que constituye una de las formas extraordinarias, a través de la cual puede ponerse fin a la pretensión planteada.

Los procesalistas lo definen, en términos generales, como la renuncia de la parte actora a los actos procesales o a su pretensión litigiosa, y distinguen cuatro formas: a) de la acción, b) de la instancia, c) del derecho, y d) de un acto del procedimiento.

El desistimiento de la acción (supuesto que acontece en el caso), extingue la relación jurídico-procesal, porque quien la haya intentado deja sin algún efecto legal su propósito inicial.

Ahora bien, como criterio orientador el SUP-RAP-46/2009, dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se advierte lo siguiente:

“(…)

La fiscalización es un mecanismo de control que tiene una connotación muy amplia y se entiende como sinónimo de inspección, de vigilancia o de seguimiento de una actividad determinada a efecto de establecer que se proceda con apego a la ley y a las normas establecidas para tal efecto.

La actividad fiscalizadora tiene por objeto comprobar la situación jurídica y financiera de los sujetos pasivos, con el fin de verificar el exacto cumplimiento de sus

³ Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, expediente SM-JDC-42/2012, sentencia dictada el 8 de marzo de 2012

obligaciones y deberes para proceder, en su caso, a su regularización, así como a la imposición de la sanción correspondiente.

Actualmente, la función de fiscalización no sólo constituye una actividad meramente comprobadora sobre los hechos materia de la misma, sino que ha llegado a conformarse como una actividad en la cual se verifica y, a su vez, se aplican las normas jurídicas que regulan la situación fiscalizada.

Si bien comúnmente la fiscalización se entiende referida a cuestiones financieras, esto es, relacionadas al control y comprobación de los ingresos y egresos de un ente, lo cierto es que dicho término también abarca lo atinente a la vigilancia y evaluación a efecto de establecer si las actividades y sus resultados cumplen o se desvían de los objetivos previstos.

*Considerar lo contrario, traería como consecuencia trastornar el diseño legal establecido, cuya finalidad es que la revisión de los informes de los partidos políticos sea desarrollada por un órgano técnico en la materia, ajeno a intereses políticos o de otra índole y, a través del cual, el desarrollo de esta función se realice de manera profesional e imparcial.
(...)"*

En este contexto, en relación a la voluntad expresa del quejoso de abandonar la pretensión intentada en esta instancia, este Consejo General considera que no ha lugar dado que el escrito de queja promovido por ese instituto político no sólo es para la defensa del interés jurídico, directo y personal del Partido Acción Nacional, sino que sus causas y efectos también involucran la protección del interés público.

Lo anterior, toda vez que el ejercicio de la acción realizada mediante el escrito de queja, es decir, la denuncia por presuntas infracciones al origen, monto, destino y aplicación de los recursos derivados del financiamiento de los Partidos Políticos Nacionales, no es para la defensa de su interés jurídico en particular, como gobernado, sino para tutelar los derechos de la ciudadanía en general y para garantizar la vigencia plena de los principios rectores de la materia electoral, y particularmente, en fiscalización, tales como la legalidad, certeza y transparencia en la rendición de cuentas.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido en diversos precedentes que el procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, se trata de un

procedimiento que se rige predominantemente por el principio inquisitivo⁴, dado que inmiscuye posibles infracciones relacionadas con el origen, monto y destino de los recursos públicos, por lo que la investigación derivada de la queja se deberá dirigir, prima facie, a corroborar los indicios que se advierten de los elementos de prueba aportados por el denunciante, lo cual implica que la autoridad instructora se debe allegar de las pruebas idóneas y necesarias para verificarlos o desvanecerlos. Esto es, el campo dentro del cual la autoridad puede actuar en la investigación de los hechos se tendrá que dirigir sobre la base de los indicios que surjan de los elementos aportados⁵.

Por tanto, el partido político quejoso no puede desistirse válidamente de la queja promovida toda vez que no es el único titular del interés jurídico afectado, pues corresponde a toda la ciudadanía e incluso a toda la sociedad, lo cual implica que este Consejo General, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, con la supervisión de la Comisión de Fiscalización, ante el conocimiento de presuntas irregularidades en materia de fiscalización, debe de iniciar con la investigación respectiva y continuar con la instrucción del procedimiento administrativo de queja hasta resolver en definitiva sobre los hechos puestos a su conocimiento mediante la formulación de la resolución correspondiente.

Es decir, toda vez que se ha ejercido una acción que no sólo obedece al interés jurídico particular del Partido Acción Nacional, sino que atiende a la facultad tuitiva que, en su calidad de entidad de interés público, le concede la Constitución federal, la Legislación Electoral y sirve de apoyo *mutatis mutandi* o cambiando lo que hay que cambiar la jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave 8/2009, con el rubro y texto siguiente⁶:

⁴ Al dictar sentencias dentro de los expedientes SUP-RAP-413/2018, SUP-RAP-349/2018, SUP-RAP-283/2018, SUP-RAP-167/2018 y SUP-RAP-180/2017.

⁵ A mayor abundamiento sobre el tema, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis con rubro: "DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR. CONCEPTO DE SANCIÓN QUE DA LUGAR A SU APLICACIÓN", así como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al dictar sentencia en el expediente identificado con la clave alfanumérica SUP-RAP-152/2018, han sostenido que se está ante una manifestación del Derecho Administrativo Sancionador cuando el procedimiento: 1) presuponga la existencia de un tipo administrativo que conlleve el reproche a una infracción y dé lugar al surgimiento de responsabilidad administrativa; 2) se siga en forma de juicio, en el cual se determine si la conducta -acción u omisión- de quien desempeñe el servicio público contraviene aquellas prohibiciones a las cuales se sujeta el ejercicio de su función, y 3) tenga por finalidad procurar la correcta actuación de los servidores públicos, sancionar a los infractores y, en su caso, lograr la restitución de aquellos bienes jurídicos que fueron afectados con su irregular actuación. En virtud de lo anterior, es dable concluir que los procedimientos en materia de fiscalización se rigen primordialmente por el principio inquisitivo, dado que se trata de posibles infracciones relacionadas con el origen, monto y destino de los recursos utilizados por los sujetos obligados.

⁶ Consultable a fojas doscientas cincuenta y nueve a doscientas sesenta, de la citada "Compilación 1997-2010. Jurisprudencia y tesis en materia electoral", volumen 1 (uno), intitulado "Jurisprudencia".

“DESISTIMIENTO. ES IMPROCEDENTE CUANDO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ES PROMOVIDO POR UN PARTIDO POLÍTICO, EN EJERCICIO DE UNA ACCIÓN TUTELATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO.- De la interpretación sistemática del artículo 41, párrafo segundo, bases I, V y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 11, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, teniendo presentes los principios que rigen el sistema electoral mexicano, sustantivo y procesal, así como la naturaleza y fines de los partidos políticos, se arriba a la conclusión de que, cuando un partido político promueve un medio de impugnación, en materia electoral, en ejercicio de la acción tuteladora de un interés difuso, colectivo o de grupo o bien del interés público, resulta improcedente su desistimiento, para dar por concluido el respectivo juicio o recurso, sin resolver el fondo de la litis, porque el ejercicio de la acción impugnativa, en ese caso, no es para la defensa de su interés jurídico en particular, como gobernado, sino para tutelar los derechos de la ciudadanía en general y para garantizar la vigencia plena de los mencionados principios rectores de la materia electoral, sustantiva y procesal. Por tanto, el partido político demandante no puede desistir válidamente del medio de impugnación promovido, porque no es el titular único del interés jurídico afectado, el cual corresponde a toda la ciudadanía e incluso a toda la sociedad, lo cual implica que el órgano jurisdiccional debe iniciar o continuar la instrucción del juicio o recurso, hasta dictar la respectiva sentencia de mérito, a menos que exista alguna otra causal de improcedencia o de sobreseimiento, del medio de impugnación.”

Adicionalmente, la figura del desistimiento no se encuentra contemplada en el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, para que este Consejo General se encuentre en aptitud de desechar o sobreseer el procedimiento de mérito por dicha causal, y de igual forma, dado el principio inquisitivo que rige los procedimientos administrativos sancionadores electorales en materia de fiscalización, esta autoridad dictará todas aquellas medidas necesarias para desarrollar de manera ordenada la indagatoria, realizar una investigación con las características de ley y conducir el procedimiento de manera adecuada, a efecto de poner el expediente en estado de resolución; sin que sea jurídicamente viable dar por terminada la investigación que se lleve a cabo en el expediente de mérito mediante la presentación de un escrito por medio del cual el denunciante pretenda desistirse de su acción.

En consecuencia, por los razonamientos y consideraciones establecidos en el presente apartado, **no procede el desistimiento hecho valer por el quejoso.**

b) Propaganda identificada en el oficio de errores y omisiones

Debe decirse que la acción de determinar si los hechos denunciados constituyen o no una conducta violatoria de la normatividad en materia de financiamiento y gasto, no implica que esta Unidad Técnica de Fiscalización entre a su estudio para resolver si existe o no una violación (cuestión de fondo que implicaría que los hechos denunciados tuviesen que declararse fundados o infundados), sino sólo implica determinar si de los mismos se desprenden actos u omisiones que se encuentren contemplados como infracciones en materia de fiscalización en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (cuestión formal).

En este mismo orden de ideas no debe de pasar desapercibida la información asentada en el oficio identificado con el número INE/UTF/DA/2897/2024, por medio del cual la Dirección de Auditoría de este Instituto Nacional Electoral le notificó al Partido del Trabajo los errores y omisiones detectados, así como los hallazgos recopilados en los procedimientos de campo y monitoreos realizados en el periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024 en el estado Chihuahua, al respecto cabe resaltar lo siguiente:

“(…)

Procedimientos de campo
Monitoreos de espectaculares y propaganda en vía pública

*Derivado del monitoreo en espectaculares y en la vía pública, se observó propaganda que hace alusión a su imagen, signos, emblemas y expresiones a un posible cargo de elección popular, como se detalla en el **Anexo 3.5.26** del presente oficio.*

Del referido **Anexo 3.5.26** es posible advertir lo siguiente:

CONSEJO GENERAL EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

En este mismo orden de ideas no se debe olvidar la información asentada en el oficio INE/UTF/DA/2897/2024, relativo a los errores y omisiones detectados de la revisión a los informes de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 en el estado Chihuahua, al Partido Político del Trabajo; del cual se desprende lo que a continuación se transcribe:

“(…)

Personas detectadas que se ostentaron como precandidatas y no fueron registradas por el partido

“Durante el periodo de precampaña, la UTF llevó a cabo el monitoreo de propaganda colocada en la vía pública, así como de internet, y visitas de verificación, con el objeto de obtener datos que permitan conocer, los gastos realizados en dichos rubros por los partidos políticos y sus precandidaturas; así como de las personas aspirantes a una candidatura en el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 318, 319 y 320 del RF, así como en el Acuerdo CF/010/2023 aprobado por la COF y en el similar INE/CG439/2023 aprobado por el Consejo General del INE.

Se precisa que, derivado de los hallazgos detectados por la UTF en los monitoreos de vía pública y de redes sociales, así como en las visitas de verificación. llevados a cabo en el marco de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña, se advirtieron publicaciones y eventos que presumiblemente le pueden ser atribuibles.

Al respecto, es importante señalar que de la revisión que se realizó al Sistema de Información de Registro de Candidaturas Federales (SIRCF)/ Sistema

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), no se localizaron los registros de las precandidaturas de las siguientes personas:

“(…)

Consecutivo	Entidad	Nombre de la persona	Cargo con el que se identifica.
23	Chihuahua	Lilia Aguilar Gil	Senador Federal MR

(…)”

Por otra parte, se constató que diversos gastos por espectaculares, bardas y pantallas descritos en el numeral **4.2, inciso a)** de la presente resolución, formaron parte del Oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, mismo que fue notificado al Partido del trabajo, y que forman parte de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, los cuales serán objeto de pronunciamiento en las conclusiones del Dictamen Consolidado del Partido del Trabajo.

En este sentido, es importante considerar que el monitoreo en vía pública constituyen un mecanismo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de Fiscalización, que le permite a la autoridad fiscalizadora verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normatividad vigente respecto a la veracidad de lo reportado en los Informes de los ingresos y gastos que realicen los partidos políticos y las coaliciones en el periodo de precampaña; pues se trata de una herramienta diseñada para contrastar y corroborar la información recabada por el personal designado por la Unidad Técnica de Fiscalización, para la realización de las verificaciones, con lo reportado por los institutos políticos.

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral en el SUP-RAP-86/2007 ha definido al monitoreo en materia de fiscalización como “una herramienta idónea para auxiliar y coadyuvar en las funciones de control y fiscalización de las actividades de los partidos políticos, encomendadas a las autoridades electorales, ya que a través de éstos se tiende a garantizar la equidad en la difusión de los actos proselitistas de los partidos políticos; medir los gastos de inversión en medios de comunicación de dichas entidades de interés público y apoyar la fiscalización de los institutos políticos para prevenir que se rebasen los topes de precampaña, entre otros aspectos”.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**





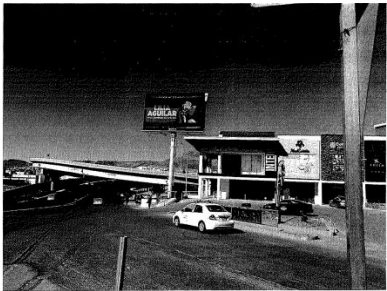

Bajo esta línea, surgió el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos como un instrumento de medición que permite a la autoridad fiscalizadora electoral recabar información y documentación soporte sobre inserciones en prensa y anuncios espectaculares colocados en la vía pública con la finalidad de cotejarlo con lo reportado por los sujetos obligados en sus Informes de Precampaña, con el fin de verificar que todos los gastos realizados hayan sido debidamente registrados en su contabilidad y reportados en los Informes correspondientes.

Como puede apreciarse, el Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos contribuye a la construcción de condiciones de credibilidad y confianza, al incorporar medidas novedosas para fiscalizar eficientemente el manejo administrativo y financiero de las precampañas; ya que permite a la Unidad Técnica de Fiscalización cruzar la información a través de la detección de anuncios espectaculares colocados en la vía pública y de la búsqueda de información en medios impresos de circulación nacional y local, respecto de toda aquella publicidad y propaganda para cotejarlos con lo reportado por los sujetos obligados bajo este rubro; por lo que se configura como un mecanismo que permite cumplir cabalmente con el procedimiento de auditoría y verificar la aplicación de recursos para detectar oportunamente una posible omisión de gastos.







A continuación, se detallan los **39 (treinta y nueve)** conceptos encontrados en dicho oficio:

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
1	Calle Deza Y Ulloa 6113, Emiliano Zapata, 31204, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/Si2Z2UPkgtqebqdt9		<p style="text-align: center;">INE-VP-0002067</p> <p style="text-align: center;">https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHUA/PARTIDO DEL TRABAJO/312308_364125.pdf</p> 

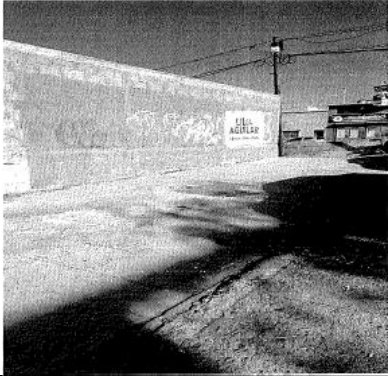



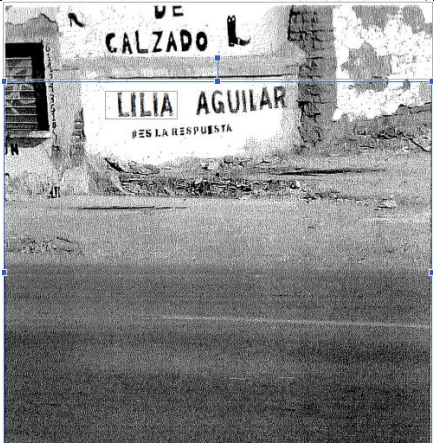
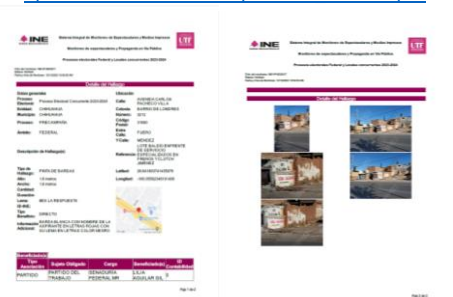
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
2	Calle Republica Dominicana y casi esquina con Avenida de la Cantera, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/kiYAXSV7ZA8aHDzL8		<p style="text-align: center;">INE-VP-0002067</p> <p>https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/313788_365605.pdf</p> 
3	Avenida Tecnológico número 4304, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/8eh6bH1M9CazEp7w8		<p style="text-align: center;">INE-VP-0002653</p> <p>https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/328397_380214.pdf</p> 
6	Avenida Mirador número 7748, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/xzjwPcF2qbTDYXPa7		<p style="text-align: center;">INE-VP-0002369</p> <p>https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/319938_371755.pdf</p> 







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
7	Avenida de la Cantera, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/ges1ncF5wsqnWbxc6		INE-VP-0002067 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/313789_365606.pdf 
8	Avenida Pacheco y Calle Joaquín Terrazas, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312266_364083.pdf 
9	Avenida Pacheco y Calle Joaquín Terrazas, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312268_364085.pdf 







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
10	Avenida Pacheco y Calle Joaquín Terrazas, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312267_364084.pdf 
11	Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/UKzs5apfmUN92UhV6		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312949_364766.pdf 
12	Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/UKzs5apfmUN92UhV6		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312950_364767.pdf 


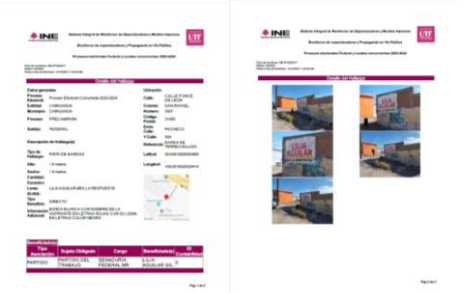




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
13	Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/UcajUt1BUJkreW29		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/312951_364768.pdf 
14	Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/UcajUt1BUJkreW29		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/312952_364769.pdf 
15	Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/8XCSc29vsmJpaLLJ6		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/312953_364770.pdf 







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
16	Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/8YTubA4qHx3q3khT8		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312954_364771.pdf 
17	Calle Ponce De León número 1051, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/GJbJNwa1UGYam61t7		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312955_364772.pdf 
18	Calle Ponce De León número 1023, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/Q77W3SKHxxqnaib38		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312956_364773.pdf 




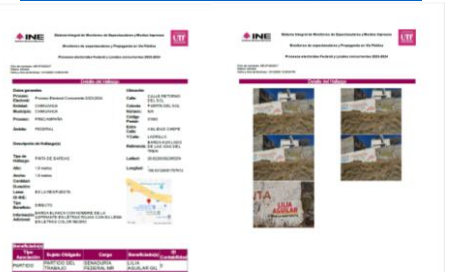


**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
19	Calle Ponce De León número 1081, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/K92x56Jhq7enCK8g8		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312957_364774.pdf 
20	Calle Ponce De León número 1081, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/5rMEY2112kpw7etu9		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312958_364775.pdf 
22	Avenida de la Cantera, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/RWaeoKzesBNdTk3P6		INE-VP-0002067 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeiFiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/313785_365602.pdf 







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
23	Avenida Nueva España y Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/H6mMXeoUb6DB7CkB6		<p align="center">INE-VP-0002017</p> <p align="center">https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/312962_364779.pdf</p> 
24	Avenida Nueva España y Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/H6mMXeoUb6DB7CkB6		<p align="center">INE-VP-0002017</p> <p align="center">https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/312965_364782.pdf</p> 
25	venida Nueva España y casi Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/84c5nu7VghZ59x629		<p align="center">INE-VP-0002017</p> <p align="center">https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/312966_364783.pdf</p> 







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
26	Avenida Nueva España y casi Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/84c5nu7VghZ59x629		INE-VP-0002067 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/313786_365603.pdf 
28	Calle Rtno. del Sol 7450, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/mR6KmBuWbriXZXYd6		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312969_364786.pdf 
29	Calle Rtno. del Sol 7452, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/mR6KmBuWbriXZXYd6		INE-VP-0002017 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/312970_364787.pdf 



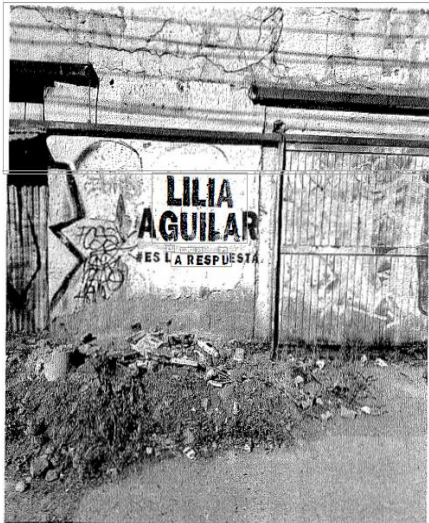

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
30	<p>Calle Tabasco 6-14, La Junta, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/ARyNRDJ5xjh68xXu5</p>		<p>INE-VP-0002309</p> <p>https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/320282_372099.pdf</p> 
31	<p>Avenida Ferrocarril, Junta de los Ríos Amp B, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/prZucof1wBEcV5dy6</p>		<p>INE-VP-0002309</p> <p>https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/320283_372100.pdf</p> 
32	<p>Avenida de las Industrias, Junta de los Ríos Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/sMF Ei1feqAJvPr9WA</p>		<p>INE-VP-0002309</p> <p>https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/318968_370785.pdf</p> 



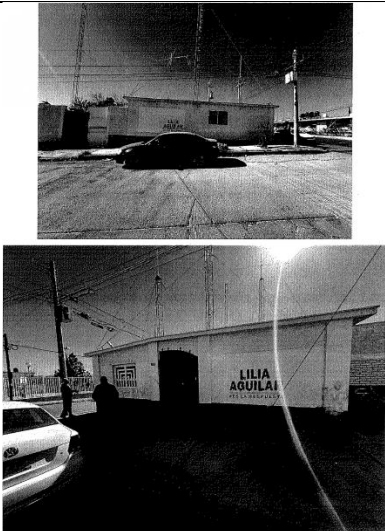

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
33	Paseos del Frisson, 31385 Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/6XH FtzjZa8mVV8ak9		INE-VP-0002309 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/320372_372189.pdf 
34	Paseos del Frisson, 31385 Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/6XH FtzjZa8mVV8ak9		INE-VP-0002309 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/320294_372111.pdf 
36	Periférico R. Almada, Zootecnia, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/AtM mdTNFqprjPb497		INE-VP-0002653 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/328380_380197.pdf 







**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
37	<p>Periférico R. Almada, Zootecnia, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/KVQr8XxzH7mfsjfM8</p>		<p>INE-VP-0002653</p> <p>https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/328390_380207.pdf</p> 
40	<p>Calle 12a número 3621, Santa Rosa, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/LucH3hjHrMaTvbsr9</p>		<p>INE-VP-0002992</p> <p>https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/335220_387037.pdf</p> 



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
42	<p>Manuel Ojinaga número 2702, Colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/kFmingDz12x2G1t8A</p>		<p>INE-VP-0002992 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/335185_387002.pdf</p> 
43	<p>Avenida Zaragoza, Colonia Lomas Vallarta, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/v83d7EJhTJbi8Yh8A</p>		<p>INE-VP-0003006 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU A/PARTIDO DEL TRABAJO/335597_387414.pdf</p> 

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
52	Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/yCZms14V2qY44YBp7		INE-VP-0003400 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/346195_398012.pdf 
53	Boulevard Fuentes Mares, Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/krH1S6Pz1AGC6DmT8		INE-VP-0002992 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/335213_387030.pdf 
54	Calle Venustiano Carranza número 1501, Colonia Villa Juárez, Chihuahua, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/fYWqJWX8TWpgJmU17		INE-VP-0002992 https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/335214_387031.pdf 

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Propaganda denunciada por el quejoso	Oficio INE/UTF/DA/2897/2024 de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024. Partido del Trabajo
78	Calle Tláloc número 7304, Colonia del Real, Ciudad Juárez, Chihuahua. https://maps.app.goo.gl/9H5ehpMmd9GtPKyM6		<p style="text-align: center;">INE-VP-0003112</p> <p>https://simeiv9.ine.mx/IneSimeifiles/PDF/CHIHUAHU/A/PARTIDO DEL TRABAJO/338648_390465.pdf</p> 

Ahora bien, por cuanto hace a los conceptos expuestos previamente, en caso de analizar y, en consecuencia, resolver sobre la presunta omisión y/o vulneración a la normatividad electoral, se vulneraría el **principio non bis in idem**, en perjuicio del instituto político, toda vez que se estaría en el supuesto de **juzgar dos veces** una misma conducta. Es de resaltar que este principio representa una garantía de seguridad jurídica a los procesados, la cual ha sido extendida del ámbito penal a cualquier procedimiento sancionador. Con ello se busca prohibir la duplicidad o repetición respecto de los hechos considerados delictivos y limita que una sanción sea impuesta a partir de una doble valoración o reproche de un mismo hecho. Por lo anterior y del análisis realizado por esta autoridad a las constancias y de los elementos que se allegó la autoridad electoral a través de las investigaciones realizadas, se determina que espectaculares, bardas y pantallas digitales fueron materia de observación del oficio de errores y omisiones.

En virtud de lo anterior, con el ánimo de no pronunciarse dos veces por el mismo hecho los ingresos y/o gastos por espectaculares, bardas y pantallas digitales descritos en el cuadro inmediato anterior serán objeto de análisis en el marco de la revisión de los informes ingresos y gastos del periodo de precampaña de los sujetos incoados en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024.

Así, toda vez que, dichos hechos han sido observados y serán objeto de análisis en el marco de la revisión a los informes de precampaña en el marco del proceso electoral aludido o bien en diversos procedimientos, en el presente asunto se

actualiza un inminente pronunciamiento por parte de la autoridad fiscalizadora sobre los hechos denunciados, por lo que procede **sobreseer** el procedimiento sancionador en que se actúa únicamente respecto a la propaganda señalada en este apartado.

Lo anterior, en virtud de que esta autoridad, al admitir e iniciar el procedimiento que por esta vía se resuelve, determinó realizar diligencias a efecto de allegarse de mayores elementos que le posibilitaran un pronunciamiento. Sin embargo, al advertirse que los hechos denunciados serán materia de un pronunciamiento por parte de esta autoridad fiscalizadora en el Dictamen Consolidado y la Resolución correspondientes a la revisión a los informes de precampaña de los sujetos obligados, respecto a si las conductas denunciadas constituyen o no un ilícito en materia de fiscalización, se actualiza la causal prevista en las fracciones I y II, del numeral 1, del artículo 32, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, esto es, el procedimiento se ha quedado sin materia sobre la cual pronunciarse.

Robustece lo anterior, el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 34/2002⁷, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA. - El artículo 11, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios Impugnación en Materia Electoral, contiene implícita una causa de improcedencia de los medios de impugnación electorales, que se actualiza cuando uno de ellos queda totalmente sin materia. El artículo establece que procede el sobreseimiento cuando la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque de tal manera que quede totalmente sin materia el medio de impugnación respectivo, antes de que se dicte resolución o sentencia. Conforme a la interpretación literal del precepto, la causa de improcedencia se compone, a primera vista, de dos elementos: a) que la autoridad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, y b) que tal decisión deje totalmente sin materia el juicio o recurso, antes de que se dicte resolución o sentencia. Sin embargo, sólo el segundo elemento es determinante y definitorio, ya que el primero es instrumental y el otro sustancial; es decir, lo que produce en realidad la improcedencia radica en que quede totalmente sin materia el proceso, en tanto que la revocación o modificación es el instrumento para llegar a tal situación. Ciertamente, el proceso jurisdiccional contencioso

⁷ Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 37 y 38.

*tiene por objeto resolver una controversia mediante una sentencia que emita un órgano imparcial e independiente, dotado de jurisdicción, que resulta vinculatoria para las partes. El presupuesto indispensable para todo proceso jurisdiccional contencioso está constituido por la existencia y subsistencia de un litigio entre partes, que en la definición de Carnelutti es el conflicto de intereses calificado por la pretensión de uno de los interesados y la resistencia del otro, toda vez que esta oposición de intereses es lo que constituye la materia del proceso. Al ser así las cosas, cuando cesa, desaparece o se extingue el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva o porque deja de existir la pretensión o la resistencia, la controversia queda sin materia, y por tanto ya no tiene objeto alguno continuar con el procedimiento de instrucción y preparación de la sentencia y el dictado mismo de ésta, ante lo cual procede darlo por concluido sin entrar al fondo de los intereses litigiosos, mediante una resolución de desechamiento, cuando esa situación se presenta antes de la admisión de la demanda, o de sobreseimiento, si ocurre después. Como se ve, la razón de ser de la causa de **improcedencia** en comento se localiza precisamente en que al faltar la materia del proceso se vuelve ociosa y completamente innecesaria su continuación. Ahora bien, aunque en los juicios y recursos que en materia electoral se siguen contra actos de las autoridades correspondientes, la forma normal y ordinaria de que un proceso quede sin materia consiste en la mencionada por el legislador, que es la revocación o modificación del acto impugnado, esto no implica que sea éste el único modo, de manera que cuando se produzca el mismo efecto de dejar totalmente sin materia el proceso, como producto de un medio distinto, también se actualiza la causa de **improcedencia** en comento.*

Tercera Época:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-001/2000 y acumulados. Pedro Quiroz Maldonado. 2 de marzo de 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-046/2000. Democracia Social, Partido Político Nacional. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-047/2000. Partido Alianza Social. 10 de mayo de 2000. Unanimidad de votos.

La Sala Superior en sesión celebrada el veinte de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de seis votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.”

En razón de lo anterior, con el fin de evitar contradicciones entre las resoluciones o criterios emitidos respecto a un mismo asunto y no vulnerar el principio de economía procesal o causar actos de molestia innecesarios a los particulares, lo procedente es sobreseer el presente procedimiento al actualizarse la causal de sobreseimiento contenida en la fracción I, numeral 1 del artículo 32 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Por las consideraciones fácticas y normativas anteriores, esta autoridad considera que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el Reglamento de Procedimientos en Materia de Fiscalización señalada en el artículo 32, numeral 1, fracción I y II del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, y, por lo tanto, el presente procedimiento ha quedado sin materia respecto a los elementos publicitarios descritos en este apartado y lo procedente es decretar el **sobreseimiento**.

Dicho lo anterior, se procede a lo siguiente:

4. Estudio de fondo.

4.1 Controversia a resolver.

Que, una vez que se analizaron las cuestiones de previo y especial pronunciamiento, se tiene que el fondo del presente asunto se centra en dilucidar si **el partido del trabajo, así como Lilia Aguilar Gil**, presunta aspirante y/o precandidata a Senadora por dicho partido político, incurrieron por la supuesta omisión de reportar gastos de propaganda consistentes en la pinta de bardas, publicidad en espectaculares y pantallas digitales, hechos que a dicho del quejoso benefician la precandidatura de la persona señalada y considera constituyen infracciones a la normatividad electoral, en el marco del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024.

En concreto deberá determinarse si nos encontramos ante la actualización de la conducta siguiente:

Hipótesis	Preceptos que la conforman
Egreso no reportado	Artículos 79, numeral 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127, del Reglamento de Fiscalización.

En razón de lo anterior, se procede a transcribir los artículos en comento:

Ley General de Partidos Políticos

Artículo 79.

1. Los partidos políticos deberán presentar informes de precampaña y de campaña, conforme a las reglas siguientes:

(...)

a) Informes de precampaña:

1. Deberán ser presentados por los partidos políticos para cada uno de los precandidatos a candidatos a cargo de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados;

(...)

Reglamento de Fiscalización

Artículo 127. Documentación de los egresos

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original expedida a nombre del sujeto obligado. Dicha documentación deberá cumplir con requisitos fiscales.

2. Los egresos deberán registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Partidos, las guías contabilizadoras y los catálogos de cuenta descritos en el Manual General de Contabilidad.

3. El registro contable de todos los egresos relacionados con actos de precampaña, de periodo de obtención de apoyo ciudadano y de campaña deberán indicar la fecha de realización de dicho evento y el monto involucrado, en la descripción de la póliza a través del Sistema de Contabilidad en Línea. Tratándose del registro contable de los gastos relacionados con los eventos políticos, se deberá indicar por cada gasto registrado el identificador del evento asignado en el registro a que se refiere el artículo 143 bis de este Reglamento.

Del fundamento en cita, se desprende que los partidos políticos tienen la obligación de presentar ante la autoridad fiscalizadora electoral, los informes de precampaña correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, en los que informen sobre el origen y aplicación de los recursos que se hayan destinado para financiar los gastos realizados para el sostenimiento de sus actividades, mismos que deberán estar debidamente registrados en su contabilidad, acompañando la totalidad de la documentación soporte dentro de los plazos establecidos por la normativa electoral.

La finalidad, es preservar los principios de la fiscalización, como lo son la transparencia y rendición de cuentas y de control, mediante las obligaciones relativas a la presentación de los informes, lo que implica la existencia de instrumentos a través de los cuales los partidos rindan cuentas a la autoridad fiscalizadora respecto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación (egresos o gastos), coadyuvando a que esta autoridad cumpla con sus tareas de fiscalización a cabalidad.

Del análisis anterior, es posible concluir que la inobservancia de los artículos referidos vulneran directamente la certeza y transparencia en la rendición de

cuentas, en tanto, es deber de los sujetos obligados informar en tiempo y forma los movimientos realizados y generados durante el periodo a revisar para el correcto desarrollo de su contabilidad, otorgando una adecuada rendición de cuentas, al cumplir los requisitos señalados por la normatividad electoral, mediante la utilización de los instrumentos previamente establecidos para ello y permitiendo a la autoridad llevar a cabo sus actividades fiscalizadoras.

Dicho lo anterior, es evidente que una de las finalidades que persigue el legislador al señalar como obligación de los sujetos obligados rendir cuentas ante la autoridad fiscalizadora de manera transparente, es inhibir conductas que impidan o intenten impedir el adecuado funcionamiento de la actividad fiscalizadora electoral.

Ahora bien, por conveniencia metodológica, se expondrán los hechos acreditados y posteriormente colegir si estos, a la luz de las obligaciones a que se encuentran compelidos los sujetos obligados, actualizan transgresión alguna al marco normativo en materia de fiscalización.

4.2. Hechos denunciados y elementos de prueba



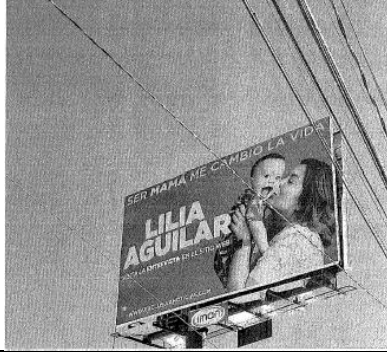
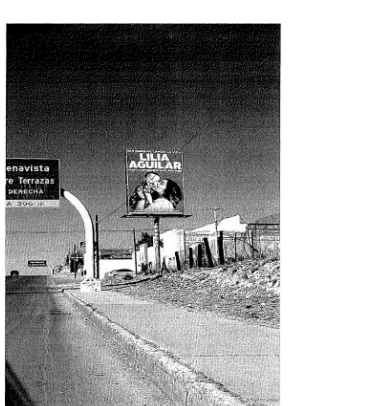
A fin de exponer los hechos acreditados, se enlistarán los elementos de prueba que obran en el expediente, su eficacia probatoria y las conclusiones a las que se arriban tras adminicularlas.

A. Elementos de prueba aportados por la parte quejosa.

A.1 Pruebas técnicas de la especie en imágenes y links de Google maps de los domicilios o ubicación de la supuesta propaganda, mismas que se encuentran insertadas en el cuerpo del escrito de queja.

Como también, es posible advertir de la transcripción a los hechos denunciados que fueron expuestos en el apartado de Antecedentes de la presente resolución, se presentaron un total de 79 (setenta y nueve imágenes), y links de Google maps correspondientes a los domicilios de conceptos denunciados consistentes en espectaculares, pantallas, y pintas de bardas observables en la tabla siguiente:


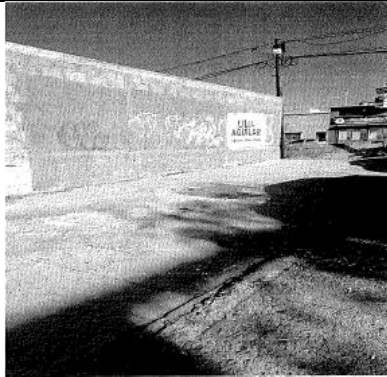

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
1	<p>Calle Deza Y Ulloa 6113, Emiliano Zapata, 31204, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/Si2Z2UPkgtqebgdt9</p>	
2	<p>Calle Republica Dominicana y casi esquina con Avenida de la Cantera, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/kiYAxSV7ZA8aHDzL8</p>	
3	<p>Avenida Tecnológico número 4304, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/8eh6bH1M9CazEp7w8</p>	
4	<p>Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/vRKpoqafpxvu9d1QA</p>	

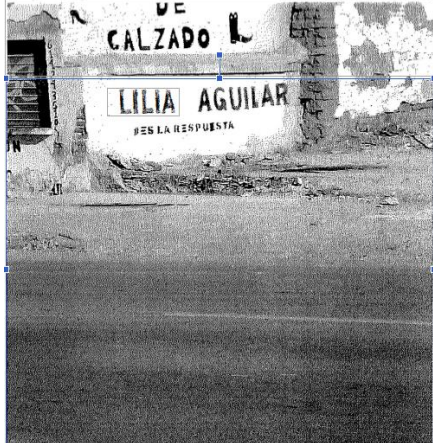



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
5	<p>Boulevard Manuel Gómez Morín, Ciudad Juárez, Chihuahua</p> <p>https://maps.app.goo.gl/8eh6bH1M9CazEp7w8</p>	
6	<p>Avenida Mirador número 7748, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/xzjwPcF2gbTDYXPa7</p>	
7	<p>Avenida de la Cantera, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/ges1ncF5wsqnWbxc6</p>	
8	<p>Avenida Pacheco y Calle Joaquín Terrazas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8</p>	

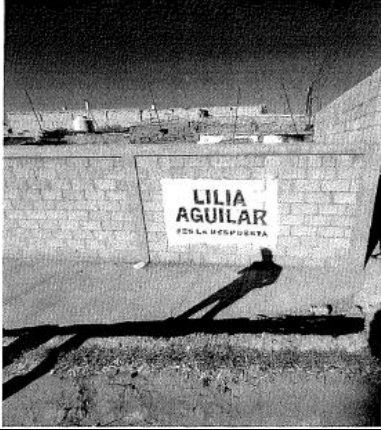



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
9	<p>Avenida Pacheco y Calle Joaquín Terrazas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8</p>	
10	<p>Avenida Pacheco y Calle Joaquín Terrazas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8</p>	
11	<p>Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/UKzs5apfmUN92UhV6</p>	


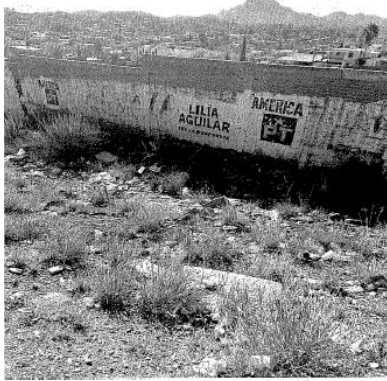


**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
12	<p>Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/UKzs5apfmUN92UhV6</p>	
13	<p>Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/UcajUt1BUJkrreW29</p>	
14	<p>Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/UcajUt1BUJkrreW29</p>	
15	<p>Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/8XCSc29vsmJpaLLJ6</p>	





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
16	<p>Avenida Pacheco, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/8YTubA4qHx3q3khT8</p>	
17	<p>Calle Ponce De León número 1051, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/GJbJNwa1UGYa m61t7</p>	
18	<p>Calle Ponce De León número 1023, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/Q77W3SKHxxqn ajb38</p>	
19	<p>Calle Ponce De León número 1081, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/K92x56Jhq7enCK 8g8</p>	





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
20	<p>Calle Ponce De León número 1081, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/5rMEY2112kpw7etu9</p>	
21	<p>Calle Ponce De León número 1081, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/5rMEY2112kpw7etu9</p>	
22	<p>Avenida de la Cantera, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/RWaeoKzesBNdTk3P6</p>	
23	<p>Avenida Nueva España y Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/H6mMXeoUb6DB7CkB6</p>	






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
24	<p>Avenida Nueva España y Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/H6mMXeoUb6DB7CkB6</p>	
25	<p>venida Nueva España y casi Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/84c5nu7VghZ59x629</p>	
26	<p>Avenida Nueva España y casi Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/84c5nu7VghZ59x629</p>	
27	<p>Avenida Nueva España y casi Avenida Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/84c5nu7VghZ59x629</p>	





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
28	<p>Calle Rtno. del Sol 7450, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/mR6KmBuWbriXZXYd6</p>	
29	<p>Calle Rtno. del Sol 7452, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/mR6KmBuWbriXZXYd6</p>	
30	<p>Calle Tabasco 6-14, La Junta, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/ARyNRDJ5xjh68xXu5</p>	
31	<p>Avenida Ferrocarril, Junta de los Ríos Amp B, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/prZucof1wBEcV5dy6</p>	



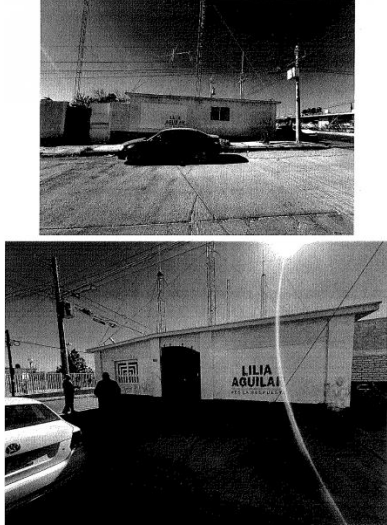
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
32	<p>Avenida de las Industrias, Junta de los Ríos Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/sMFEi1feqAJvPr9WA</p>	
33	<p>Paseos del Frisson, 31385 Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/6XHFtzjZa8mVV8ak9</p>	
34	<p>Paseos del Frisson, 31385 Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/6XHFtzjZa8mVV8ak9</p>	
35	<p>Calle Zubiran 109, San Rafael, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/hsTd3kxy2adeCeJw6</p>	
36	<p>Periférico R. Almada, Zootecnia, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/AtMmdTNFqprjPb497</p>	





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
37	<p>Periférico R. Almada, Zootecnia, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/KVQr8XxzH7mfsjM8</p>	
38	<p>Calle Ma. Elena Hernández 163, Revolución, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/VRSjZjXpSkRiuQ3t7</p>	
39	<p>Calle Izalco, Colonia Arboledas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/cJtKnhpi3GyBM2Ke9</p>	
40	<p>Calle 12a número 3621, Santa Rosa, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/LucH3hjHrMaTvbSr9</p>	






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
41	<p>Izalco número 1014, Panorámico, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/eV2gFMqTJunXScgi8</p>	
42	<p>Manuel Ojinaga número 2702, Colonia Obrera, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/kFmingDz12x2G1t8A</p>	
43	<p>Avenida Zaragoza, Colonia Lomas Vallarta, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/v83d7EJhTJbi8Yh8A</p>	



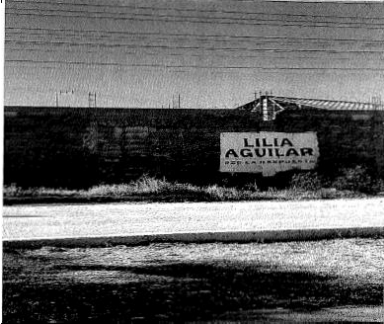

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
44	<p>Avenida Fuentes Mares, Colonia Avalos, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://www.google.com/maps?daddr=(28.610999,+106.005849)&dirflg=d</p>	
45	<p>Calle 24a, Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://www.google.com/maps?q=28.617835998535156,-106.01909637451172&z=17&hl=es</p>	
46	<p>Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://www.google.com/maps?q=28.6074275970459,-106.00119018554688&z=17&hl=es</p>	
47	<p>Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalos, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://www.google.com/maps/search/28.606975,+105.999666?entry=tts</p>	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
48	<p>Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://www.google.com/maps?q=28.606220245361328,-105.99976348876953&z=17&hl=es</p>	
49	<p>Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://www.google.com/maps/search/28.605734,+105.997565?entry=tts</p>	
50	<p>Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://www.google.com/maps?q=28.604053497314453,-105.99665832519531&z=17&hl=es</p>	
51	<p>Boulevard José Fuentes Mares, Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://www.google.com/maps/search/28.596680,+106.015296?entry=tts</p>	
52	<p>Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/yCZms14V2qY44YBp7</p>	



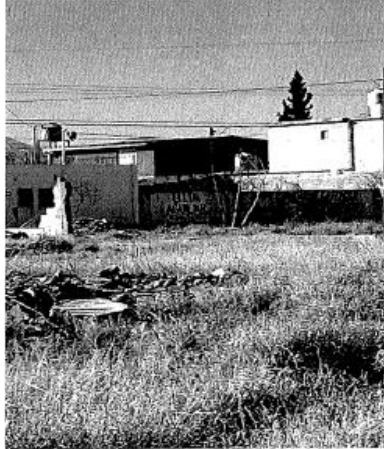
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
53	<p>Boulevard Fuentes Mares, Colonia Avalas, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/krH1S6Pz1AGC6DmT8</p>	
54	<p>Calle Venustiano Carranza número 1501, Colonia Villa Juárez, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/fYWqJWX8TWpgJmU17</p>	
55	<p>Boulevard José Fuentes Mares número 494, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/6GgaBUqcWHd6cgbc7</p>	
56	<p>Privada San José y Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/YcoBRUHpxThkLf668</p>	




CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
57	<p>Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/gdTmBAKLBH47h47a8</p>	
58	<p>Calle Allende y Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/7EUX5aDTKJejV2tL7</p>	
59	<p>Calle Allende y Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/UHcgbLUeMmM4DRG9</p>	
60	<p>Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/CMMWscDShkapG7dV6</p>	




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
61	<p>Defensa Popular, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/RNVZgc3aYvpn7r8K6</p>	
62	<p>Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/ZwzCpePbAgHQmrXm9</p>	
63	<p>Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/ZwzCpePbAgHQmrXm9</p>	


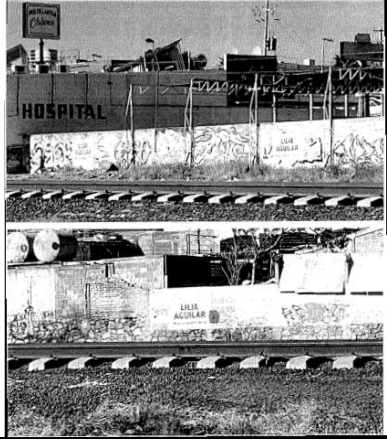


**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
64	<p>Francisco R. Almada y Boulevard José Fuentes Mares, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/63G4ACmeLosfELF77</p>	
65	<p>Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/35V4pnrSoTPNR3vZ9</p>	
66	<p>Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/2rtQe48Hj6KCLQNN9</p>	




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
67	<p>Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/t5WcJu4WaawF531XS</p>	
68	<p>Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/1nPmUY59gnUDkpXZA</p>	
69	<p>Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/kBRe4x58Zs7ueZh57</p>	




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
70	<p>Calle Patria Nueva y Periférico Francisco R. Almada, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/UN9wYCqW4pV38aCy9</p>	
71	<p>Vialidad Ch-P, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/PKYTXsCdrEN1fWVo9A</p>	
72	<p>Avenida Francisco Zarco, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/Dnb5KLasbQzPE4988</p>	
73	<p>Avenida Agustín Melgar 3522-3684, Nombre de Dios, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/3AQcacURraWBfLBSA</p>	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
74	<p>Avenida Agustín Melgar 3309-3305, Nombre de Dios, 31105 Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/6mmbfPTHQZ5H9T4V7</p>	
75	<p>Calle Monte Everest 12101, Quintas Carolinas II Etapa, 31146, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/ay2S3VJa5wpZEn77</p>	
76	<p>S. Juan Bautista, 31300, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/vuU7X4JjSFPhnMbG8</p>	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	Ubicación Geográfica	Muestra
77	<p>Paso del Nte., 31300 Chihuahua, Chih., Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.al/jVokVar6Zv8wvKu47</p>	
78	<p>Calle Tláloc número 7304, Colonia del Real, Ciudad Juárez, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/9H5ehpMmd9GtPKyM6</p>	
79	<p>Avenida Francisco Villarreal Torres, Ciudad Juárez, Chihuahua, Chihuahua.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/BKXPvr8qeEWXiZnM6</p>	

Es menester señalar que las pruebas, consistentes en links y fotografías, ofrecidas por el quejoso, constituyen pruebas técnicas de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, por lo que para perfeccionarse deben de administrarse con otros elementos de prueba que en su conjunto permitan acreditar los hechos materia de denuncia, en este contexto su valor es indiciario.

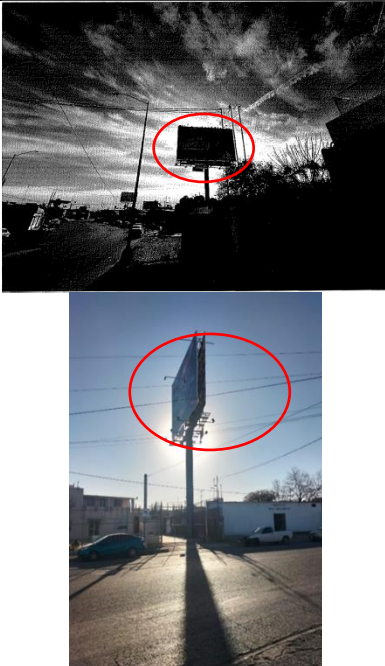
B. Elementos de prueba obtenidos por la autoridad durante la instrucción del procedimiento.

B.1 Documentales públicas consistentes en el informe que rinde la Dirección del Secretariado respecto a la inspección ocular de la propaganda electoral denunciada.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

A fin de constatar la existencia de la propaganda en vía pública, la Unidad Técnica de Fiscalización, solicitó a la Dirección del Secretariado de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral llevar a cabo, en el ejercicio de sus funciones de Oficialía Electoral, la inspección ocular respecto de la existencia de propaganda en la vía pública en los domicilios que fueron proporcionados por el quejoso, en los cuales se presume la existencia de espectaculares, pantallas digitales y bardas.



Así, la citada Dirección remitió seis actas circunstanciadas: INE/JLE/CHIH/OE/02/2024, INE/OE/CHIH/JDE06/03/2024, INE/OE/CHIH/JD-04/12/2024, INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024, INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 e INE/OE/CHIH/JDE-08/06/2024, de la inspección ocular realizada a los domicilios denunciados, y que será objeto de estudio. Con base en las constancias emitidas por la Oficialía Electoral realizadas, fue posible advertir la existencia de espectaculares, pantallas digitales y bardas, en las actas circunstanciadas, al tenor de lo siguiente:

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
1	<p>CALLE DEZA Y ULLOA 6113, EMILIANO ZAPATA, 31204, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/Si2Z2UPkg_tqebgd9</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024 No se observó propaganda en los términos señalados</p> <p style="text-align: right; font-size: small;">ACTA INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024</p> <p style="text-align: center; font-size: x-small;">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p style="font-size: x-small;">Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), concurrido en el inmueble que alberga las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en la avenida El Estero del Norte, número ochocientos dieciséis (816), colonia San Felipe de esta ciudad, al Sr. Juan Francisco Maldonado Salazar, Jefe de Justicia Electoral, adscrito a la ciudad Juarez Distrito Electoral, quien se identifica con credencial para votar con número de lista INE/EX 250910007 (dos, cinco tres, seis, seis, uno, cero, ocho, cero, siete) expedida por el Instituto Nacional Electoral, en funciones de Oficialía Electoral por delegación de la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/CE/020207024, publicado en los estados de esta Junta Electoral Especial, el día ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1, en términos de lo previsto en los artículos 41, 42av y 43 del Reglamento de la Comisión Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, ordenando al elector y cumpliendo a la pretensión conferida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en su punto SEXAGUNDO, dictado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua dentro del expediente al rubro indicado, en atención al acuerdo del pasado dieciséis (16) de enero del año en curso, firmado por El Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, Celia Higuera Villalobos Aragón, remitido por el mismo Acuerdo, conser General Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua vía correo electrónico de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se solicita el servicio de fiscalización a fin de constatar la existencia y contenido de la propaganda en los domicilios reportados y correspondientes al ámbito territorial de este Distrito Electoral, fiscalización que no insertar a continuación:</p>





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
2	<p>CALLE REPUBLICA DOMINICANA Y CASI ESQUINA CON AVENIDA DE LA CANTERA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/kiYAxSV7Z8A8aHDzL8</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024 No se localizó el espectacular referido, si no que, solo se encontró la estructura de dicho</p> <p align="center">ACTA INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024 ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p><small>Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), concurrido en el inmueble que alberga las oficinas de la 06 Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en la avenida División del Norte, número ochocientos dos (802), colonia San Felipe de este ciudad, el C. Juan Francisco Tapalaco, Síndico Auxiliar Judicial Analista, adscrito a la ciudad Junta Local Ejecutiva, quien se identifica con credencial para votar con número de foto INEEX/230510837 (dos, cinco, tres, siete, siete, cinco, cinco, cuatro, cuatro), apoyada por el Instituto Nacional Electoral, en funciones de Oficial Electoral por oficio delegado de la encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE-DF/02/06/2024, publicado en los estrados de esta Junta Local Ejecutiva, el día ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1, en términos de lo previsto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, fracción 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la prestación contenida en el Acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en su punto SE/CI/INEC/7, emitido por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua, contra del espectáculo al número indicado, en atención al acuerdo del pasado dieciséis (16) de enero del año en curso, emitido por el Encargado de Despacho de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, Jesús Rogelio Villalobos Aragón, remitida por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico de fecha dieciséis (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante el cual se solicita al ejercicio de fe pública a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda en los sitios citados y correspondientes al evento electoral de este 06 Distrito Electoral Federal que se reportan a continuación.</small></p>
3	<p>AVENIDA TECNOLÓGICO NÚMERO 4304, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/8eh6bH1M9CazEp7w8</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p><small>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) concurrido en la 06 Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle 170, número dos mil ochocientos sesenta y dos (2082), en el fraccionamiento Bahillón de esta ciudad, la "C. Asistencia Gabriel Rodríguez, Juan Antonio Jiménez C.", adscrito a la ciudad Junta Local Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por oficio delegado número INE/SE-DF/14/02/2022, publicado en los Estrados de esta (06) Junta Local Ejecutiva el día catorce (14) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la obligación contenida en el Acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JE/PERANUL/CHH/FE/14/0024, y suscrip por el C. Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Encargado de Despacho de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitida por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el dieciséis (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de fe de hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones.</small></p>

CONSEJO GENERAL EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
6	<p style="text-align: center;">AVENIDA MIRADOR NÚMERO 7748, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/xzjwPcF2gbTDYXPa7</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024</p> <p>Se da cuenta, que, a la siguiente avenida sobre la Avenida Mirador, entre la lateral Periférico de la Juventud y la calle M. Kinley, se observó una pantalla, la cual pasa diversos anuncios con una duración aproximada de cuatro minutos (4:00) en reproducir todos ellos, tiempo en el que se permaneció a verificar en búsqueda de la propaganda, por lo que no se pudo observar la misma en los términos de referencia.</p> <p style="font-size: small; text-align: right;">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p style="font-size: x-small; text-align: right;">Chihuahua, Chihuahua, el día martes 16 de enero de 2024, constituyó en el inmueble que alberga las oficinas de la 56ª Junta Directiva Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en la avenida División del Norte, número subterráneo 002, conocida con el nombre de "Palacio de Justicia", a los señores C. Juan Francisco Maldonado Salcedo, Auxiliar Jurídico Analista, adscrito a la Unidad Ejecutiva Operativa que se identifica con cédula profesional con número de cédula CDMX/253010502 (dos, cinco, tres, seis, seis, uno, cero, ocho, cero, cuatro), expedida por el Instituto Nacional Electoral, en funciones de Ciudadano Escrutador por alto delegación de la encargatura de depositario de la Inspección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, nombre: INE/IE/CI/OJ/002/2024, publicado en los resultados de esta Junta Electoral Ejecutiva, el día ocho (8) de enero de 2024 y del verificado (2024) y que se refiere a la presente Acta como Anexo 1, de manera de lo previsto en los artículos 47, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3.º, 7.º, numeral 3.º de la Ley General de Inicialización y Procedimientos Electorales, 3.º, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, indicando en anexos e integrándose a la información contenida en el Acuerdo de Inicialización (17) de enero de 2024 del verificado (2024) en su punto SECONDO, dictado por el Vocal Encargado de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua sobre el expediente al rubro descrito, en atención al acuerdo del pasado día diez (10) de enero del año en curso, firmado por el Vocal Encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua Jovani Rogelio Villalón Aragón, mediante por el señores Alejandro Cobos García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, sus como representantes de dicha Vocalía (17) de enero de 2024 del verificado (2024) mediante el cual se ordena al operador de la pública a fin de verificar la existencia e contenido de la propaganda en los dispositivos reportados e correspondientes al ámbito territorial de esta 06ª Unidad Ejecutiva Político que se muestran a continuación.</p>
7	<p style="text-align: center;">AVENIDA DE LA CANTERA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/ges1ncF5wsqnWbxc6</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024</p> <p>No se identificó la propaganda descrita en el acuerdo al rubro</p> <p style="font-size: small; text-align: right;">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p style="font-size: x-small; text-align: right;">Chihuahua, Chihuahua, el día martes 16 de enero de 2024, constituyó en el inmueble que alberga las oficinas de la 56ª Junta Directiva Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en la avenida División del Norte, número subterráneo 002, conocida con el nombre de "Palacio de Justicia", a los señores C. Juan Francisco Maldonado Salcedo, Auxiliar Jurídico Analista, adscrito a la Unidad Ejecutiva Operativa que se identifica con cédula profesional con número de cédula CDMX/253010502 (dos, cinco, tres, seis, seis, uno, cero, ocho, cero, cuatro), expedida por el Instituto Nacional Electoral, en funciones de Ciudadano Escrutador por alto delegación de la encargatura de depositario de la Inspección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, nombre: INE/IE/CI/OJ/002/2024, publicado en los resultados de esta Junta Electoral Ejecutiva, el día ocho (8) de enero de 2024 y del verificado (2024) y que se refiere a la presente Acta como Anexo 1, de manera de lo previsto en los artículos 47, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3.º, 7.º, numeral 3.º de la Ley General de Inicialización y Procedimientos Electorales, 3.º, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, indicando en anexos e integrándose a la información contenida en el Acuerdo de Inicialización (17) de enero de 2024 del verificado (2024) en su punto SECONDO, dictado por el Vocal Encargado de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua sobre el expediente al rubro descrito, en atención al acuerdo del pasado día diez (10) de enero del año en curso, firmado por el Vocal Encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua Jovani Rogelio Villalón Aragón, mediante por el señores Alejandro Cobos García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, sus como representantes de dicha Vocalía (17) de enero de 2024 del verificado (2024) mediante el cual se ordena al operador de la pública a fin de verificar la existencia e contenido de la propaganda en los dispositivos reportados e correspondientes al ámbito territorial de esta 06ª Unidad Ejecutiva Político que se muestran a continuación.</p>





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
8	AVENIDA PACHECO Y CALLE JOAQUÍN TERRAZAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 
9	AVENIDA PACHECO Y CALLE JOAQUÍN TERRAZAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
10	AVENIDA PACHECO Y CALLE JOAQUÍN TERRAZAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/u1HVUbCKQXEbZJEA8		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 



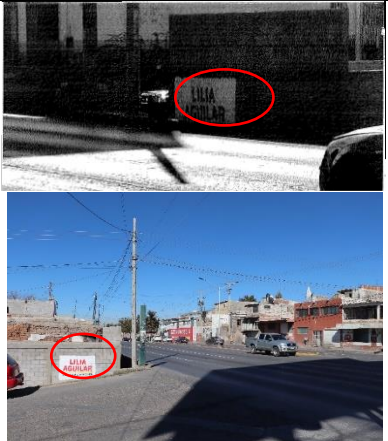
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
11	AVENIDA PACHECO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/UKzs5apfmUN92UhV6		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 
12	AVENIDA PACHECO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/UKzs5apfmUN92UhV6		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024  INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			<p>ACTA INE/Q-COF-UTF/25/2024</p> <p>ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) celebrada en la 16ª Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, bajo el rúbrica Pres. Tomados dos mil veinticuatro (2024) día, (2024) en el procedimiento. Sabido de esta ciudad, la C. Asesora Catalina Rodríguez, Asesor Jurídico Analista C., electora de la ciudad Junta Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por dicho delegado número INE-SE/OC/1452022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Ejecutiva el día viernes (15) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) que se adjunta a la presente edición como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 5.72, numeral 5.72, 23 y 24 del Reglamento de Operación del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la notificación contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JUPERANUC/CH/FE/140024, y suscripo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vicaría Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitido por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en los siguientes ubicaciones:</p>
13	<p>AVENIDA PACHECO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/UcajUt1BUJkrreW29</p>		<p>INE/JLE/CHIH/OE/02/2024</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), convalidado en la sesión ordinaria de la Comisión de Organización y Control del Poder Judicial, celebrada en el día veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en el estado de Chihuahua, en el expediente JUPERANUC/CH/FE/140024, y suscripo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vicaría Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitido por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en los siguientes ubicaciones:</p>
14	<p>AVENIDA PACHECO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/UcajUt1BUJkrreW29</p>		<p>INE/JLE/CHIH/OE/02/2024</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024), convalidado en la sesión ordinaria de la Comisión de Organización y Control del Poder Judicial, celebrada en el día veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en el estado de Chihuahua, en el expediente JUPERANUC/CH/FE/140024, y suscripo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vicaría Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitido por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en los siguientes ubicaciones:</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			
15	AVENIDA PACHECO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/8XCSc29vsmJpaLLJ6		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 Chihuahua, Chihuahua, a revisión (2) de enero de los mil veinticuatro (2024), llevada a cabo en la oficina asignada a la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en el inmueble que alberga las oficinas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral, al fin de la revisión independiente, conforme al procedimiento del (2019), tienen presente: Insular de Chihuahua, el nombre Lilia Aguilera, Coordinador de Comunicación Social (adicto) y el nombre de la Junta Local Ejecutiva, quien se identifica con el nombre para votar con el nombre de LILIA AGUILERA (1) de los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Consulta Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la información contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el expediente de Abogado Electoral en el expediente de la Junta Local Ejecutiva, con el fin de que se realice la verificación de la inscripción y contenido de los nombres electorales, partidas electorales y la parte de bandos señalados en el punto de que se continúan en el punto Sistema del acuerdo emitido por el Encargado de Ejecución de la Junta Local Ejecutiva en el expediente de origen en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). En atención de lo que, siendo los diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se realizó el momento de verificación, pudiendo del expediente de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Metodología de Descripción: Se hace referencia a la ubicación señalada en el acuerdo del expediente de origen y posteriormente la verificación efectuada. El acuerdo realizó la verificación de los siguientes nombres (N), con los que se identificaron las abstracciones: 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35. 78, página 41. Observación: Votante desde Insular CHI/ Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: https://maps.app.goo.gl/1T3Gz6t3178910
16	AVENIDA PACHECO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/8YTubA4qHx3q3khT8		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 Chihuahua, Chihuahua, a revisión (2) de enero de los mil veinticuatro (2024), llevada a cabo en la oficina asignada a la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en el inmueble que alberga las oficinas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral, al fin de la revisión independiente, conforme al procedimiento del (2019), tienen presente: Insular de Chihuahua, el nombre Lilia Aguilera, Coordinador de Comunicación Social (adicto) y el nombre de la Junta Local Ejecutiva, quien se identifica con el nombre para votar con el nombre de LILIA AGUILERA (1) de los artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Consulta Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la información contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el expediente de Abogado Electoral en el expediente de la Junta Local Ejecutiva, con el fin de que se realice la verificación de la inscripción y contenido de los nombres electorales, partidas electorales y la parte de bandos señalados en el punto de que se continúan en el punto Sistema del acuerdo emitido por el Encargado de Ejecución de la Junta Local Ejecutiva en el expediente de origen en fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). En atención de lo que, siendo los diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se realizó el momento de verificación, pudiendo del expediente de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Metodología de Descripción: Se hace referencia a la ubicación señalada en el acuerdo del expediente de origen y posteriormente la verificación efectuada. El acuerdo realizó la verificación de los siguientes nombres (N), con los que se identificaron las abstracciones: 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35. 78, página 41. Observación: Votante desde Insular CHI/ Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se indica en el siguiente link: https://maps.app.goo.gl/1T3Gz6t3178910

CONSEJO GENERAL EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
17	CALLE PONCE DE LEÓN NÚMERO 1051, SAN RAFAEL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/GJbJNwa1UGYam61t7		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 En el lugar se encontró publicidad distinta a la señalada por la parte quejosa
18	CALLE PONCE DE LEÓN NÚMERO 1023, SAN RAFAEL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/Q77W3SKHxxqnaib38		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
19	CALLE PONCE DE LEÓN NÚMERO 1081, SAN RAFAEL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/K92x56Jhq7enCK8g8		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024
20	CALLE PONCE DE LEÓN NÚMERO 1081, SAN RAFAEL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/5rMEY2112kpw7etu9		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
21	CALLE PONCE DE LEÓN NÚMERO 1081, SAN RAFAEL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/5rMEY2112kpw7etu9		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024
22	AVENIDA DE LA CANTERA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/RWaeoKzeSBNdTk3P6		INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			<p>INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p>ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cincuenta y cinco minutos (15:55) celebrada en la 08. Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil seiscientos sesenta y cinco (2665) en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesoría Calceolar Rodríguez, Javier Antonio González C., en nombre de la citada Junta Electoral Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oficio delegado número INE-GE/OE/1425/02/22, publicado en los Estados de esta 08. Junta Electoral Ejecutora el día trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que se ajusta a la presente acta con el Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Elecciones, y Procedimientos Electorales, 3, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de Fecha Decisiva (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha Decisiva (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JLP/EPANUL/CHH/PF/14/0024, y suscrito por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficina Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (19) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
25	<p align="center">VENIDA NUEVA ESPAÑA Y CASI AVENIDA FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/84c5nu7Vg_hZ59x629</p>		<p>INE/JLE/CHIH/OE/02/2024</p> <p>ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los veinte (20) de enero de dos mil veinticuatro (2024), verificada en la oficina asignada a la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en el inmueble que alberga las oficinas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua en el Instituto Nacional Electoral sito en la avenida Independencia, número mil seiscientos diez (1610), dentro del Centro de Chihuahua, el espacio: Calle Piro, Calle Coordinador de Comunicación Social, ubicado a la citada Junta Local Ejecutiva, quien se identifica con el personal que está en el expediente INE-GE/OE/1425/02/22, INE-GE/OE/1425/02/22, así como, en nombre de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en atención de funciones de Oficialía Ejecutora por oficio delegado de Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE-GE/OE/1425/02/22, publicado en los Estados de esta Junta Local Ejecutiva, el día diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) que se adjunta al presente Acta con el Anexo 1, en atención de lo previsto por los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 de la Ley General de Elecciones y Procedimientos Electorales, 3, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de Fecha Decisiva (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el personal adscrito a la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua o Junta Distritales Ejecutivas según la denominación territorial que correspondiere en este estado, según el Instituto Nacional Electoral, con el fin de ejercer la función de Oficialía Ejecutora para que efectúe la verificación de la existencia y contenido de los materiales, mensajes, panfletos, volantes, afiches y los papeles de barras señalados en el acuerdo de fecha y contenidos en el punto primero del acuerdo emitido por el Encargado de Despacho de la Oficina Ejecutiva en el expediente de origen en fecha Decisiva (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -----</p> <p>En atención de lo que, siendo las dieciséis (16) horas con cuarenta y tres (43) minutos del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se hizo el momento de verificación, presentando del inmueble de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral -----</p> <p>Metodología de Descripción: Se hará referencia a la ubicación señalada en el acuerdo del expediente de origen y posteriormente la verificación efectuada. -----</p> <p>El acuerdo realizó la verificación de los siguientes expedientes (SE), con los que se clasificaron las ubicaciones: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, AA, AB, AC, AD, AE, AF, AG, AH, AI, AJ, AK, AL, AM, AN, AO, AP, AQ, AR, AS, AT, AU, AV, AW, AX, AY, AZ, BA, BB, BC, BD, BE, BF, BG, BH, BI, BJ, BK, BL, BM, BN, BO, BP, BQ, BR, BS, BT, BU, BV, BW, BX, BY, BZ, CA, CB, CC, CD, CE, CF, CG, CH, CI, CJ, CK, CL, CM, CN, CO, CP, CQ, CR, CS, CT, CU, CV, CW, CX, CY, CZ, DA, DB, DC, DD, DE, DF, DG, DH, DI, DJ, DK, DL, DM, DN, DO, DP, DQ, DR, DS, DT, DU, DV, DW, DX, DY, DZ, EA, EB, EC, ED, EE, EF, EG, EH, EI, EJ, EK, EL, EM, EN, EO, EP, EQ, ER, ES, ET, EU, EV, EW, EX, EY, EZ, FA, FB, FC, FD, FE, FF, FG, FH, FI, FJ, FK, FL, FM, FN, FO, FP, FQ, FR, FS, FT, FU, FV, FW, FX, FY, FZ, GA, GB, GC, GD, GE, GF, GG, GH, GI, GJ, GK, GL, GM, GN, GO, GP, GQ, GR, GS, GT, GU, GV, GW, GX, GY, GZ, HA, HB, HC, HD, HE, HF, HG, HH, HI, HJ, HK, HL, HM, HN, HO, HP, HQ, HR, HS, HT, HU, HV, HW, HX, HY, HZ, IA, IB, IC, ID, IE, IF, IG, IH, II, IJ, IK, IL, IM, IN, IO, IP, IQ, IR, IS, IT, IU, IV, IW, IX, IY, IZ, JA, JB, JC, JD, JE, JF, JG, JH, JI, JJ, JK, JL, JM, JN, JO, JP, JQ, JR, JS, JT, JU, JV, JW, JX, JY, JZ, KA, KB, KC, KD, KE, KF, KG, KH, KI, KJ, KK, KL, KM, KN, KO, KP, KQ, KR, KS, KT, KU, KV, KW, KX, KY, KZ, LA, LB, LC, LD, LE, LF, LG, LH, LI, LJ, LK, LL, LM, LN, LO, LP, LQ, LR, LS, LT, LU, LV, LW, LX, LY, LZ, MA, MB, MC, MD, ME, MF, MG, MH, MI, MJ, MK, ML, MM, MN, MO, MP, MQ, MR, MS, MT, MU, MV, MW, MX, MY, MZ, NA, NB, NC, ND, NE, NF, NG, NH, NI, NJ, NK, NL, NM, NN, NO, NP, NQ, NR, NS, NT, NU, NV, NW, NX, NY, NZ, OA, OB, OC, OD, OE, OF, OG, OH, OI, OJ, OK, OL, OM, ON, OO, OP, OQ, OR, OS, OT, OU, OV, OW, OX, OY, OZ, PA, PB, PC, PD, PE, PF, PG, PH, PI, PJ, PK, PL, PM, PN, PO, PP, PQ, PR, PS, PT, PU, PV, PW, PX, PY, PZ, QA, QB, QC, QD, QE, QF, QG, QH, QI, QJ, QK, QL, QM, QN, QO, QP, QQ, QR, QS, QT, QU, QV, QW, QX, QY, QZ, RA, RB, RC, RD, RE, RF, RG, RH, RI, RJ, RK, RL, RM, RN, RO, RP, RQ, RR, RS, RT, RU, RV, RW, RX, RY, RZ, SA, SB, SC, SD, SE, SF, SG, SH, SI, SJ, SK, SL, SM, SN, SO, SP, SQ, SR, SS, ST, SU, SV, SW, SX, SY, SZ, TA, TB, TC, TD, TE, TF, TG, TH, TI, TJ, TK, TL, TM, TN, TO, TP, TQ, TR, TS, TT, TU, TV, TW, TX, TY, TZ, UA, UB, UC, UD, UE, UF, UG, UH, UI, UJ, UK, UL, UM, UN, UO, UP, UQ, UR, US, UT, UV, UW, UX, UY, UZ, VA, VB, VC, VD, VE, VF, VG, VH, VI, VJ, VK, VL, VM, VN, VO, VP, VQ, VR, VS, VT, VU, VV, VW, VX, VY, VZ, WA, WB, WC, WD, WE, WF, WG, WH, WI, WJ, WK, WL, WM, WN, WO, WP, WQ, WR, WS, WT, WU, WV, WW, WX, WY, WZ, XA, XB, XC, XD, XE, XF, XG, XH, XI, XJ, XK, XL, XM, XN, XO, XP, XQ, XR, XS, XT, XU, XV, XW, XX, XY, XZ, YA, YB, YC, YD, YE, YF, YG, YH, YI, YJ, YK, YL, YM, YN, YO, YP, YQ, YR, YS, YT, YU, YV, YW, YX, YY, YZ, ZA, ZB, ZC, ZD, ZE, ZF, ZG, ZH, ZI, ZJ, ZK, ZL, ZM, ZN, ZO, ZP, ZQ, ZR, ZS, ZT, ZU, ZV, ZW, ZX, ZY, ZZ.</p> <p>El 19, día de la Verificación: Verificó desde el estado de Chihuahua, Chihuahua, ubicado que se refiere en el expediente SE: https://maps.app.goo.gl/84c5nu7Vg_hZ59x629</p>




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
28	CALLE RTNO. DEL SOL 7450, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/mR6KmBuWbriXZXYd6	 	INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> Chihuahua, Chihuahua, a veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), convocada en su sesión ordinaria a la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en el inmueble que alberga las oficinas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral, al día en la sesión independiente, tuvieron sus comparecencias los (19), señores: Carlos Iván Rodríguez, en su calidad de Coordinador General, Coordinador de Comunicación Social adjunto y el ciudadano Juan Carlos Escobedo, quien se identifica con credencial para votar con clave de acceso de tipo COMPROBADO (C) 12, 198, 1, 1, 23, 24, así sea, con el nombre de Lilia Aguilar, con una fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de representante de la Junta Local Ejecutiva por dicho municipio del Municipio Electoral del Instituto Nacional Electoral, nombre REFEEDORQUERÓN, publicado en las Ediciones de esta Junta Local Ejecutiva, en los días veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta la presente lista como Anexo 1, en atención de lo previsto por las artículos 31, párrafo 1, apartado 4, apartado 5, apartado 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo 1, apartado 4 de la Ley General de Infracciones y Sanciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 41, párrafo 1, apartado 1, y el artículo 177 del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua y el artículo 10 del Reglamento de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua y el artículo 10 del Reglamento de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua y el artículo 10 del Reglamento de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, según la denominación territorial que correspondió en esta sesión, según el Instituto Nacional Electoral que se realizó para conocer la función de Lilia Aguilar, para dar fe de la verificación de la ubicación y contenido de las marcas electorales, partidas electorales y parte de las banderas institucionales en el espacio de apoyo y contenido en el punto Segundo del acuerdo emitido por el Encargado de Encargado de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En atención de lo cual, siendo las diecinueve (19) horas con cincuenta y tres (53) minutos del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se levantó el acta de la sesión del expediente del inmueble de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Motivación de Descripción: Se hizo referencia a la ubicación señalada en el acuerdo del expediente de origen y posteriormente la verificación efectuada. Acta: Con lo que se identificaron los abismos: 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 40, 41, 71, 72. El 71º página 41 Ubicación: Votante desde Ciudad Chihuahua, Chihuahua, ubicada que se indica en el siguiente link: https://maps.app.goo.gl/173L6u0730170010
29	CALLE RTNO. DEL SOL 7452, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/mR6KmBuWbriXZXYd6	 	INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> Chihuahua, Chihuahua, a veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), convocada en su sesión ordinaria a la Coordinación de Comunicación Social, ubicada en el inmueble que alberga las oficinas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral, al día en la sesión independiente, tuvieron sus comparecencias los (19), señores: Carlos Iván Rodríguez, en su calidad de Coordinador General, Coordinador de Comunicación Social adjunto y el ciudadano Juan Carlos Escobedo, quien se identifica con credencial para votar con clave de acceso de tipo COMPROBADO (C) 12, 198, 1, 1, 23, 24, así sea, con el nombre de Lilia Aguilar, con una fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su calidad de representante de la Junta Local Ejecutiva por dicho municipio del Municipio Electoral del Instituto Nacional Electoral, nombre REFEEDORQUERÓN, publicado en las Ediciones de esta Junta Local Ejecutiva, en los días veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta la presente lista como Anexo 1, en atención de lo previsto por las artículos 31, párrafo 1, apartado 4, apartado 5, apartado 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, párrafo 1, apartado 4 de la Ley General de Infracciones y Sanciones del Instituto Nacional Electoral, artículo 41, párrafo 1, apartado 1, y el artículo 177 del Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua y el artículo 10 del Reglamento de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, según la denominación territorial que correspondió en esta sesión, según el Instituto Nacional Electoral que se realizó para conocer la función de Lilia Aguilar, para dar fe de la verificación de la ubicación y contenido de las marcas electorales, partidas electorales y parte de las banderas institucionales en el espacio de apoyo y contenido en el punto Segundo del acuerdo emitido por el Encargado de Encargado de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua en fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En atención de lo cual, siendo las diecinueve (19) horas con cincuenta y tres (53) minutos del diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se levantó el acta de la sesión del expediente del inmueble de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Motivación de Descripción: Se hizo referencia a la ubicación señalada en el acuerdo del expediente de origen y posteriormente la verificación efectuada. Acta: Con lo que se identificaron los abismos: 4, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 40, 41, 71, 72. El 71º página 41 Ubicación: Votante desde Ciudad Chihuahua, Chihuahua, ubicada que se indica en el siguiente link: https://maps.app.goo.gl/173L6u0730170010



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
30	CALLE TABASCO 6-14, LA JUNTA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/ARyNRDJ5xjh68xXu5		INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024 
31	AVENIDA FERROCARRIL, JUNTA DE LOS RÍOS AMP B, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/prZucof1wBEcV5dy6		INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024 

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			
32	<p style="text-align: center;">AVENIDA DE LAS INDUSTRIAS, JUNTA DE LOS RÍOS CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p style="text-align: center;">https://maps.app.goo.gl/sMFEi1feqAJvPr9WA</p>	 	<p style="text-align: center;">INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024</p> <p style="text-align: center;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p style="text-align: center;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p><small>Chihuahua, Chihuahua, el día veintinueve (29) de enero del año mil veinticuatro (2024), constituido en el inmueble que alberga los oficinas de la 66 Junta Electoral Especial del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, ante la presencia de los señores: Lic. Fernando Rodríguez Díaz (RD), Lic. Juan Felipe de Mesa Casas, el C. Juan Francisco Maldonado, Lic. Oscar, Amador, Jiménez, Aranda, adscrito a la ciudad Juarez Ciudad Juárez, quien se identifica con credencial para votar con número de voto 0287, (02870002) (dos, cinco, tres, seis, seis, uno, uno, ocho, que levo, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en Juarez Ciudad Juárez por dicho delegatario de la Encargado de Despacho de la Inspección Especial del Instituto Nacional Electoral, nombre INE/IE/CHIH/0029/2024, publicado en los boletines de esta Junta Electoral Especial, el día veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente Acta Circunstantiada, nombre INE/IE/CHIH/0029/2024, las artículos 41, Base y Acumulación, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, numeral 3, 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 32, 34, 35, 36 y 38 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, adjuntando en anexos y referenciando a la información contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en su punto SEGUNDO, dictado por el Vocal Intermediario de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua dentro del expediente al asunto, en atención al acuerdo del pasado dieciséis (16) de enero del año en curso, firmado por el Encargado de Despacho de la Vocal Intermediaria de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, Juana Rogelia Villalobos Aragón, remitida por el Instituto Aguascalientes Comité Estatal, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se solicitó el apoyo de la policía a fin de verificar la existencia y contenido de la propaganda en los distritos reportados y correspondientes al ámbito territorial de esta 66 Junta Electoral Especial que se resuelve a continuación: _____</small></p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
33	<p style="text-align: center;">PASEOS DEL FRISSON, 31385 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p style="text-align: center;">https://maps.app.goo.gl/6XHfzjZa8mVV8ak9</p>		<p style="text-align: center;">INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024</p> <p style="text-align: center;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p><small>Chihuahua, Chihuahua, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), convalidado en el momento que obregó las oficinas de la JLE Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, ante la acaudalación de hecho, número ochocientos dos (802), convalidado por Felipe de este castañón, el C. Juan Francisco Maldonado Sánchez, Auxiliar Jurídico, Analista, adscrito a la ciudad Juarez Electoral, quien se identifica con credencial para votar con número de foto INE/EX/0385051002 (foto, cédula, tres, seis, seis, uno, uno, ocho, cero, cuatro, sesenta y tres) al Instituto Nacional Electoral, en funciones de Chihuahua Electoral por el área delegatoria de la encargatura de dirección de la Inspección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/04/0000000000, publicado en los estados de esta Junta Electoral, el día ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo "A" en términos de lo prescrito en las artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Convención Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, fracción 2 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 32, 39, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, aplicándose en consecuencia a la contratación contenida en el Acuerdo de hecho decanato (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en su punto SECONDO, referido por el Vocal Director de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua dentro del expediente al caso mencionado, en atención al acuerdo del pasado diecinueve (19) de enero del año en curso, firmado por el Encargado del Departamento de la Unidad Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua Juan Francisco Maldonado Sánchez, remitida por el mismo Asesor, Carlos García Viquez Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua vía correo electrónico de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se le indica al que suscribe la fe de constancia la existencia y contenido de la diligencia en su totalidad reportada y correspondiente al ámbito territorial de esta Junta Electoral Federal que se resuelve a continuación.</small></p>
34	<p style="text-align: center;">PASEOS DEL FRISSON, 31385 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p style="text-align: center;">https://maps.app.goo.gl/6XHfzjZa8mVV8ak9</p>		<p style="text-align: center;">INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024</p> <p style="text-align: center;">La nomenclatura de las calles, señalada en el referente acuerdo no coincide con la evidencia mostrada en el referido acuerdo, se manifiesta que es la misma ubicación marcada con ID 33.</p> <p style="text-align: center;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p><small>Chihuahua, Chihuahua, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), convalidado en el momento que obregó las oficinas de la JLE Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, ante la acaudalación de hecho, número ochocientos dos (802), convalidado por Felipe de este castañón, el C. Juan Francisco Maldonado Sánchez, Auxiliar Jurídico, Analista, adscrito a la ciudad Juarez Electoral, quien se identifica con credencial para votar con número de foto INE/EX/0385051002 (foto, cédula, tres, seis, seis, uno, uno, ocho, cero, cuatro, sesenta y tres) al Instituto Nacional Electoral, en funciones de Chihuahua Electoral por el área delegatoria de la encargatura de dirección de la Inspección Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/04/0000000000, publicado en los estados de esta Junta Electoral, el día ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo "A" en términos de lo prescrito en las artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Convención Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, fracción 2 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 32, 39, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, aplicándose en consecuencia a la contratación contenida en el Acuerdo de hecho decanato (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en su punto SECONDO, referido por el Vocal Director de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua dentro del expediente al caso mencionado, en atención al acuerdo del pasado diecinueve (19) de enero del año en curso, firmado por el Encargado del Departamento de la Unidad Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua Juan Francisco Maldonado Sánchez, remitida por el mismo Asesor, Carlos García Viquez Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua vía correo electrónico de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se le indica al que suscribe la fe de constancia la existencia y contenido de la diligencia en su totalidad reportada y correspondiente al ámbito territorial de esta Junta Electoral Federal que se resuelve a continuación.</small></p>

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
35	CALLE ZUBIRAN 109, SAN RAFAEL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/hsTd3kxy2adeCeJw6		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 En el lugar se encuentra un inmueble con bodegas en cuyas paredes no se encontró la publicidad señalada por la parte quejosa, debido a que la dirección no corresponde con la mencionada en el escrito de queja

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
El presente acta tiene por objeto el registro de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de las disposiciones del artículo 117 del Reglamento de Cuenta Pública del Instituto Nacional Electoral, en el contexto de la verificación de cuentas públicas del Poder Judicial de la Federación. El presente acta tiene por objeto el registro de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de las disposiciones del artículo 117 del Reglamento de Cuenta Pública del Instituto Nacional Electoral, en el contexto de la verificación de cuentas públicas del Poder Judicial de la Federación. El presente acta tiene por objeto el registro de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de las disposiciones del artículo 117 del Reglamento de Cuenta Pública del Instituto Nacional Electoral, en el contexto de la verificación de cuentas públicas del Poder Judicial de la Federación. El presente acta tiene por objeto el registro de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de las disposiciones del artículo 117 del Reglamento de Cuenta Pública del Instituto Nacional Electoral, en el contexto de la verificación de cuentas públicas del Poder Judicial de la Federación.





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
36	<p>PERIFÉRICO R. ALMADA, ZOOTECNIA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/AtMmdTNFqprjPb497</p>		<p style="text-align: right;">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p style="text-align: right;"><small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small></p> <p style="text-align: center;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos celebrada en la 08 Junta Central Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesores Caballero Rodríguez, Javier Antonio Arellano C., secretaria de la citada Junta Central Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por oficio delegado número INE-SE/OE/1432/022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Central Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 34, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la notificación contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), radicado en el expediente JL/PEPANUL/CHH/PF/40024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Junta Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones: —</p>
37	<p>PERIFÉRICO R. ALMADA, ZOOTECNIA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/KVQr8XxzH7mfsjfM8</p>		<p style="text-align: right;">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p style="text-align: right;"><small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small></p> <p style="text-align: center;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos celebrada en la 08 Junta Central Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesores Caballero Rodríguez, Javier Antonio Arellano C., secretaria de la citada Junta Central Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por oficio delegado número INE-SE/OE/1432/022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Central Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 34, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la notificación contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), radicado en el expediente JL/PEPANUL/CHH/PF/40024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Junta Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones: —</p>





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
38	<p>CALLE MA. ELENA HERNÁNDEZ 163, REVOLUCIÓN, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/VRSjZjXpSkRiuQ3t7</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE06/03/2024</p>
39	<p>CALLE LZALCO, COLONIA ARBOLEDAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/cJtKnhpi3GyBM2Ke9</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE06/03/2024</p>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
40	CALLE 12A NÚMERO 3621, SANTA ROSA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/Luch3hjHrMaTvbsr9		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 
41	IZALCO NÚMERO 1014, PANORÁMICO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/eV2gFMqTJunXScgi8		INE/OE/CHIH/JDE06/03/2024 


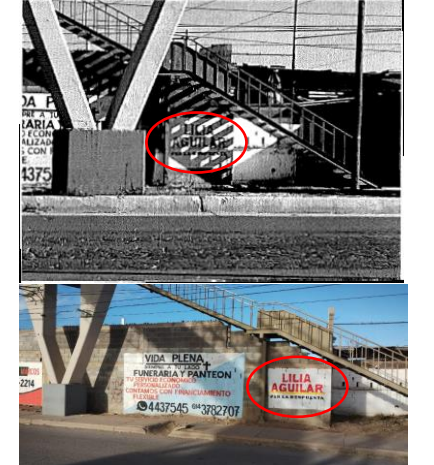

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
42	<p>MANUEL OJINAGA NÚMERO 2702, COLONIA OBRERA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/kFmingDz12x2G1t8A</p>		<p align="center">INE/JLE/CHIH/OE/02/2024</p> 
43	<p>AVENIDA ZARAGOZA, COLONIA LOMAS VALLARTA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/v83d7EJhTJbi8Yh8A</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE06/03/2024</p> 




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
44	AVENIDA FUENTES MARES, COLONIA AVALOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://www.google.com/maps?dad=dr=(28.610999,+106.005849)&dirflg=d		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 Pinta con fondo blanco con un texto en color guinda con negro con la leyenda “CLAUDIA SHEINBAUM, PRESIDENTA, PRECANDIDATA ÚNICA <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cincuenta y cinco (15:55) conchubada en la 18.ª Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino, número dos mil noventa y siete, local dos (2027), en el fraccionamiento, Sábilete de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista CC, inscrita a la lista Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por título delegado número INE-SE/OE/143/2022, publicado en los Estados de esta 18.ª Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente, JUPESPAN/CHIH/EPF/140024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocería Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, mediante por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
45	CALLE 24A, COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://www.google.com/maps?q=28.617835998535156,-106.01909637451172&z=17&hl=es		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cincuenta y cinco (15:55) conchubada en la 18.ª Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino, número dos mil noventa y siete, local dos (2027), en el fraccionamiento, Sábilete de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista CC, inscrita a la lista Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por título delegado número INE-SE/OE/143/2022, publicado en los Estados de esta 18.ª Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente, JUPESPAN/CHIH/EPF/140024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocería Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, mediante por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
46	<p align="center">BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps?q=8.6074275970459,-106.00119018554688&z=17&hl=es</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos (15:55) celebrada en la 08 Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, así en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (2007-2), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesora Caballero Rodríguez, Susana Aranda Anselmi C., secretaria de la citada Junta Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio delegación número INE-SE/OE/1432/022, publicado en los Estados de esta 08 Junta Ejecutiva el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2023), que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la multicitada contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente, JL/PEPANUL/CH/MPF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Junta Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remediado por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
47	<p align="center">BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps/search/28.606975,+105.999666?entry=tts</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos (15:55) celebrada en la 08 Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, así en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (2007-2), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesora Caballero Rodríguez, Susana Aranda Anselmi C., secretaria de la citada Junta Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio delegación número INE-SE/OE/1432/022, publicado en los Estados de esta 08 Junta Ejecutiva el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2023), que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la multicitada contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente, JL/PEPANUL/CH/MPF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Junta Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remediado por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
48	<p align="center">BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps?q=8.606220245361328,-105.99976348876953&z=17&hl=es</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cincuenta y cinco minutos (15:55) celebrada en la 08 Junta Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, así en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (2007-2), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesora Caballero Rodríguez, Susana Aranda Anselmi C., secretaria de la citada Junta Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio delegación número INE-SE/OE/1432/022, publicado en los Estados de esta 08 Junta Ejecutiva el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2023), que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la multicitada contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente, JL/PEPANUL/CH/MPF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Junta Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remediado por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>






**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			
49	<p>BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps/search/28.605734,+105.997565?entry=tts</p>		<p style="text-align: right;">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p style="text-align: right;"><small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small></p> <p style="text-align: center;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p><small>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cincuenta y cinco (15:55) conculcada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino, número dos mil noventa y siete, local dos, (2024), en el fraccionamiento Saltillo de esta ciudad, la C. Asandera Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Asandera OC, secretaria a la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficiala Ejecutora por oído delegación número INE-SE/OE/143/2022, publicada en los Estados de esta 08 Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficiala Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido en el expediente JUR/PAN/LIC/INMPEF/14/0024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocería Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, resultando por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</small></p>
50	<p>BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps?q=28.604053497314453,-105.99665832519531&z=17&hl=es</p>		<p style="text-align: right;">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p style="text-align: right;"><small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small></p> <p style="text-align: center;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p><small>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cincuenta y cinco (15:55) conculcada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino, número dos mil noventa y siete, local dos, (2024), en el fraccionamiento Saltillo de esta ciudad, la C. Asandera Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Asandera OC, secretaria a la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficiala Ejecutora por oído delegación número INE-SE/OE/143/2022, publicada en los Estados de esta 08 Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficiala Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido en el expediente JUR/PAN/LIC/INMPEF/14/0024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocería Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, resultando por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</small></p>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
51	<p>BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps/search/28.596680,+106.015296?entry=tts</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 98. Junta Central Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos (2007-2), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesora Caballero Rodríguez, Javier Justo Analea UC, secretaria a la citada Junta Central Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oído delegación número INE-SE/OE/1432/022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Central Ejecutora el día primero (1) de diciembre de dos mil veintiseis (2023), y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JLP/EPANUL/CHH/PFE/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitido por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
52	<p>COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/YCZms14V2qY44YBp7</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 98. Junta Central Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos (2007-2), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesora Caballero Rodríguez, Javier Justo Analea UC, secretaria a la citada Junta Central Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oído delegación número INE-SE/OE/1432/022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Central Ejecutora el día primero (1) de diciembre de dos mil veintiseis (2023), y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JLP/EPANUL/CHH/PFE/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitido por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
53	<p>BOULEVARD FUENTES MARES, COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/krH1S6Pz1AGC6DmT8</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 98. Junta Central Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos (2007-2), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesora Caballero Rodríguez, Javier Justo Analea UC, secretaria a la citada Junta Central Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oído delegación número INE-SE/OE/1432/022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Central Ejecutora el día primero (1) de diciembre de dos mil veintiseis (2023), y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JLP/EPANUL/CHH/PFE/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitido por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			
54	CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 1501, COLONIA VILLA JUÁREZ, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/fYWqjJWX8TWpgJmU17	   	<p>INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cinco minutos (15:05) celebrada en la 08 Junta Electoral Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pico, número dos mil noventa y seis, local dos, (2007-2), en el fraccionamiento Sábila de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Académica CC, secretaria de la citada Junta Electoral Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Vocalista Ejecutiva por dicho delegatario número INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024, publicado en los Estados de esta 08 Junta Electoral Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, fracción V, apartado A, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 36, 37, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficinas Electorales del Instituto Nacional Electoral, aplicando de manera integral y complementaria a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLPEPAN/IL/CHIMPE/14/0004, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Electoral del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Electoral en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales se solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
55	BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES NÚMERO 494, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/6GgaBUgcWHd6cgb7		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) concurridos en la 08 Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesora Catalina Rodríguez, Auxiliar Jurídica Inicial C., asesoró a la citada Junta Local Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oficio delegación número INE-SE/OE/1423/0022, publicado en los Estados de esta 08 Junta Local Ejecutiva el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que se adjunta a la presente acta con el Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 39, 22, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JL/PEP/ANUL/CHH/PET/14/0024, y suarcho por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficina Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:
56	PRIVADA SAN JOSÉ Y BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/YcoBRUHpXThkLf668		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) concurridos en la 08 Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesora Catalina Rodríguez, Auxiliar Jurídica Inicial C., asesoró a la citada Junta Local Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oficio delegación número INE-SE/OE/1423/0022, publicado en los Estados de esta 08 Junta Local Ejecutiva el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que se adjunta a la presente acta con el Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 39, 22, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JL/PEP/ANUL/CHH/PET/14/0024, y suarcho por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficina Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
57	BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/gdTmBAKL BH47h47a8		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 98.ª Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Satélite de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Analista CC, secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oficio delegación número INE-SE/OE/1425/02/22, publicado en los Estados de esta (8) Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JU/P/EP/ANAL/CJH/P/EF/14/0024, y suscribió por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
58	CALLE ALLENDE Y BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/7EUX5aDT KJev2tL7		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 98.ª Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Satélite de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Analista CC, secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oficio delegación número INE-SE/OE/1425/02/22, publicado en los Estados de esta (8) Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JU/P/EP/ANAL/CJH/P/EF/14/0024, y suscribió por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
59	CALLE ALLENDE Y BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/UHcgBLUEtMmM4DRG9		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cincuenta y cinco (15:55) conchabado en la 16ª Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil seiscientos sesenta, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Satélite de esta ciudad, la C. Asesora Catalina Rodríguez, Auxiliar Jurídico Inicial C, ubicada en la ciudad Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio-delegación número INE-SE/OE/1432/2022, publicado en los Estados de esta (1) Junta Distrital Ejecutiva el día catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 28, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLP/EPANAL/CHIH/FE/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Junta Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el dieciséis (16) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se practique la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:
60	BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/CMMWscDShkapG7dV6		INE/OE/CHIH/JDE-08/06/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/06/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> Chihuahua, Chihuahua, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dieciséis (16) horas con diez minutos (16:10) conchabado en el Boulevard Fuentes Mares, en Chihuahua, Chihuahua, la C. Asesora Catalina Rodríguez, Auxiliar Jurídico Inicial D, ubicada en la ciudad Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio delegatorio número INE-SE/OE/1433/2022, publicado en los Estados de esta (1) Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; en atención a las actuaciones realizadas los días diecinueve (19) y veinte (20) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLP/EPANAL/CHIH/FE/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el dieciséis (16) de enero del año en curso, mediante los cuales se solicitó proceder a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en distintas ubicaciones, las cuales quedaron descritas en el Acta
61	DEFENSA POPULAR, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/RNVZgc3aYvpn7r8K6		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			<p align="center">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08. Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino, número dos mil noventa y siete, local dos, (20272), en el fraccionamiento, Sabalito de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Jueve Jurídico Analista CC, inscrita a la ciudad, Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por dicho delegado número INE-SE-0E/1432022, publicado en los Estados de esta 08. Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JL/PER/ANUI/CHH/FE/14/004, y suscripo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
62	BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/ZwzCpePbAgHQmrXm9		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08. Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino, número dos mil noventa y siete, local dos, (20272), en el fraccionamiento, Sabalito de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Jueve Jurídico Analista CC, inscrita a la ciudad, Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por dicho delegado número INE-SE-0E/1432022, publicado en los Estados de esta 08. Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JL/PER/ANUI/CHH/FE/14/004, y suscripo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
63	<p align="center">BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p align="center">https://maps.app.goo.gl/ZwzCpePbAgHQmrXm9</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p>Con apoyo de la herramienta tecnológica Google Maps, ingresando en ella la ubicación proporcionada por el quejoso, se tiene a la vista inmueble tipo bodega, en evidente estado de abandono, con un portón metálico sin pintura exterior, donde se tiene a la vista una barda de ladrillo. En dicha barda se encuentra una (1) pinta con las siguientes características: 1) Pinta en fondo blanco con un texto en color rojo con negro con la leyenda “LILIA AGUILAR” seguido de la leyenda “#ES LA RESPUESTA”</p> <p align="right">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p><small>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08. Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y seis, local dos, (2007-2), en el fraccionamiento, Saltillo de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista CC, inscrita a la ciudad Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por dicho delegatario número INE/SC/CE/4520/2022, publicado en los Estados de este 08. Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente, JLE/PEPANUL/CHH/PF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, rematado por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</small></p>
64	<p align="center">FRANCISCO R. ALMADA Y BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p align="center">https://maps.app.goo.gl/63G4ACmeLosfELF77</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="right">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p><small>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08. Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y seis, local dos, (2007-2), en el fraccionamiento, Saltillo de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista CC, inscrita a la ciudad Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por dicho delegatario número INE/SC/CE/4520/2022, publicado en los Estados de este 08. Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente, JLE/PEPANUL/CHH/PF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, rematado por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</small></p>


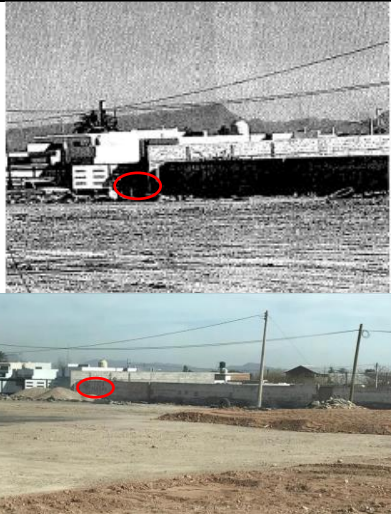
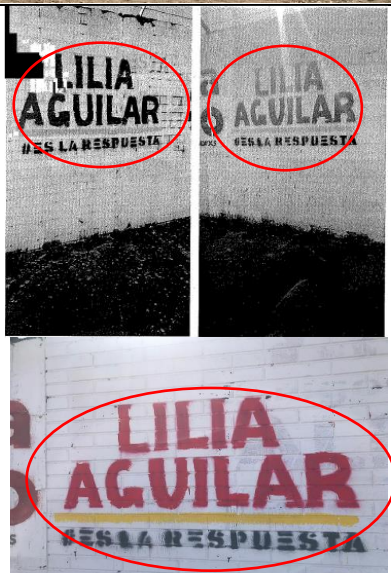
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			
65	<p>PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/35V4pnrSoTPNR3vZ9</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p>ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos (2087-2), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesora Catalina Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista OC, inscrita a la ciudad Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por oído delegado número INE-SE/OC/1452/002, publicado en los Estados de esta (8) Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la introducción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JUPEPAN/CA/INMPEF/140924, y suscrip por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, rematada por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el dieciséis (16) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
66	<p>PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/2rtQe48Hj6KCLQNN9</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p>ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos (2087-2), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asesora Catalina Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista OC, inscrita a la ciudad Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por oído delegado número INE-SE/OC/1452/002, publicado en los Estados de esta (8) Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la introducción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JUPEPAN/CA/INMPEF/140924, y suscrip por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, rematada por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el dieciséis (16) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
67	<p>PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/t5WcJu4WaaWF531XS</p>		<p style="text-align: center;">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p style="text-align: center;">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cincuenta y cinco (55) minutos en la 98.ª Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pinar, número dos mil noventa y siete, local dos (2007-2), en el fraccionamiento, Satélite de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista C, secretaria a la citada Junta Electoral Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio delegación número INE-SE/OE/14529/2022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Electoral Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLP/EP/ANAL/CJHM/FE/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficialía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
68	<p>PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/1nPmUY59gnUDkpXZA</p>		<p style="text-align: center;">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p style="text-align: center;">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cincuenta y cinco (55) minutos en la 98.ª Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pinar, número dos mil noventa y siete, local dos (2007-2), en el fraccionamiento, Satélite de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista C, secretaria a la citada Junta Electoral Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio delegación número INE-SE/OE/14529/2022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Electoral Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLP/EP/ANAL/CJHM/FE/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficialía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>


**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			
69	PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/kBRe4x58Zs7ueZh57		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 ACTA CIRCUNSTANCIADA Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino Número dos mil noventa siete, focal dos, (2027-2), en el fraccionamiento Sabilete de esta ciudad, la C. Asesora Caballero Rodríguez, Javier Antonio Anselmi C., secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficiala Ejecutora por oficio delegatorio número INE-SE/OE/1432/0022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficiala Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente ILPEPANULCOHMFET/4/0024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocería Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, rematada por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:—
70	CALLE PATRIA NUEVA Y PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/UN9wYCqW4pV38aCy9		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 ACTA CIRCUNSTANCIADA Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino Número dos mil noventa siete, focal dos, (2027-2), en el fraccionamiento Sabilete de esta ciudad, la C. Asesora Caballero Rodríguez, Javier Antonio Anselmi C., secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficiala Ejecutora por oficio delegatorio número INE-SE/OE/1432/0022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficiala Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente ILPEPANULCOHMFET/4/0024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocería Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, rematada por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:—

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
71	<p>VIALIDAD CH-P, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/PKYTXsCd_rEN1fWWo9A</p>		<p>INE/JLE/CHIH/OE/02/2024</p> <p>EN LA PARED TRASERA DEL AUTOLAVADO, VISIBLE DESDE LA CALLE “VIALIDAD CH-P”, CERCANA A LOS RIELES DE UNA VÍA PARA TRENES, SE ENCONTRARON TRES (3) PINTAS...</p> <p>UN RECUADRO PINTADO EN COLOR BLANCO COMO FONDO, CON MEDIDAS APROXIMADAS A DOS METROS (2) DE ANCHURA POR DOS (2) METROS DE ALTURA, SOBRE EL CUAL ESTÁN PINTADAS LAS PALABRAS “LILIA AGUILAR”, EN MAYÚSCULAS Y EN COLOR ROJO. DEBAJO DE LAS PALABRAS UN RECTÁNGULO PINTADO EN COLOR AMARILLO Y BAJO ESTE ELEMENTO EL SÍMBOLO NUMERAL (#) SEGUIDO DE LA FRASE “ES LA RESPUESTA”, AMBOS ELEMENTOS PLASMADOS EN PINTURA COLOR NEGRO. A LA DERECHA, SOBRE LA MISMA BARDA PERIMETRAL SE VIO UNA TERCERA PINTA, CONFORMADA POR UN RECUADRO PINTADO EN COLOR BLANCO COMO FONDO, CON MEDIDAS APROXIMADAS A DOS METROS (2) DE ANCHURA POR DOS (2) METROS DE ALTURA, SOBRE EL CUAL ESTÁN PINTADAS LAS PALABRAS “LILIA AGUILAR”, EN MAYÚSCULAS Y EN COLOR ROJO. DEBAJO DE LAS PALABRAS UN RECTÁNGULO PINTADO EN COLOR AMARILLO Y BAJO ESTE ELEMENTO EL SÍMBOLO NUMERAL (#) SEGUIDO DE LA FRASE “ES LA RESPUESTA”</p>



CONSEJO GENERAL EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
72	AVENIDA FRANCISCO ZARCO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/Dnb5KLasbQzPE4988		<p style="text-align: center;">INE/JLE/CHIH/OE/02/2024</p> <p>LA DESCRIPCIÓN DE LA UBICACIÓN SEÑALA “VISIBLE DESDE AVENIDA FRANCISCO ZARCO”, SE ADVIRTIÓ QUE EL INMUEBLE EN EL QUE SE UBICA LA PINTA ESTÁ DIRECTAMENTE SOBRE LA CALLE VIALIDAD CH-P QUEDANDO VISIBLE DESDE AVENIDA FRANCISCO ZARCO...SOBRE LA CARA DE LA PARED, VISIBLE DESDE LA VIALIDAD, SE OBSERVÓ UN RECUADRO PINTADO EN COLOR BLANCO COMO FONDO, CON MEDIDAS APROXIMADAS A DOS METROS (2) DE ANCHURA POR DOS (2) METROS DE ALTURA, SOBRE EL CUAL ESTÁN PINTADAS LAS PALABRAS “LILIA AGUILAR”, EN MAYÚSCULAS Y EN COLOR ROJO. DEBAJO DE LAS PALABRAS UN RECTÁNGULO PINTADO EN COLOR AMARILLO Y BAJO ESTE ELEMENTO EL SÍMBOLO NUMERAL (#) SEGUIDO DE LA FRASE “ES LA RESPUESTA”, AMBOS ELEMENTOS PLASMADOS EN PINTURA COLOR NEGRO.</p>




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
73	AVENIDA AGUSTÍN MELGAR 3522-3684, NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/3AQcacURraWBfLBSA	 	<p>INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024</p> <p>Se da cuenta que en dicho domicilio no se observó la propaganda alguna en los términos señalados en el acuerdo en referencia</p>



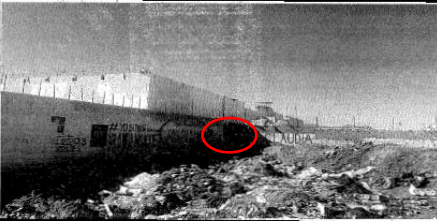
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
74	AVENIDA AGUSTÍN MELGAR 3309-3305, NOMBRE DE DIOS, 31105 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/6mmbfPTHQZ5H9T4V7		INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024  <p>Chihuahua, Chihuahua, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), convalidado en el momento que abrego las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en la avenida División de Norte, número ochocientos diez (802), conocido por Felipe de este convalido, el C. Juan Francisco Maldonado Sánchez, Abogado Jurídico, Analista, adscrito a la ciudad Juarez Electoral, quien se identifica con credencial para votar con número de lista INE/EX/03595702 (dos, cinco, tres, seis, uno, uno, ocho, cero, once), expedida por el Instituto Nacional Electoral, en favor de Lilia Aguilar por dicho delegatario de la encargatura de inspectores de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/EX/0002024, publicado en los estrados de esta Junta Electoral Local, el día ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1 en atención de lo prescrito en las artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, fracción 2 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 32, 39, 42, 33 y 34 del Reglamento de Organización del Instituto Nacional Electoral, además en atención y cumplimiento a la ordenación contenida en el Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en su punto SEXTOCO, emitido por el Vocal Interino de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua dentro del expediente al sobre mencionado, en atención al acuerdo del Consejo Electoral 191 de enero del año en curso, emitido por el Encargado del Despacho de la Unidad Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua Juan Francisco Maldonado Sánchez, convalido en el presente Acuerdo, Carlos García, Vocal Interino de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, sito como electrónico de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se autorizó al inspectores de la pública a fin de verificar la existencia y contenido de la propaganda en sus distritos reportada y correspondiente al ámbito territorial de esta Junta Electoral Local que se muestran a continuación:</p>
75	CALLE MONTE EVEREST 12101, QUINTAS CAROLINAS II ETAPA, 31146, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/ay2S3VJa5wpZEfn77		INE/OE/CHIH/JDE06/03/2024  <p>Chihuahua, Chihuahua, el día veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), convalidado en el momento que abrego las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en la avenida División de Norte, número ochocientos diez (802), conocido por Felipe de este convalido, el C. Juan Francisco Maldonado Sánchez, Abogado Jurídico, Analista, adscrito a la ciudad Juarez Electoral, quien se identifica con credencial para votar con número de lista INE/EX/03595702 (dos, cinco, tres, seis, uno, uno, ocho, cero, once), expedida por el Instituto Nacional Electoral, en favor de Lilia Aguilar por dicho delegatario de la encargatura de inspectores de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/EX/0002024, publicado en los estrados de esta Junta Electoral Local, el día ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1 en atención de lo prescrito en las artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, fracción 2 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 32, 39, 42, 33 y 34 del Reglamento de Organización del Instituto Nacional Electoral, además en atención y cumplimiento a la ordenación contenida en el Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en su punto SEXTOCO, emitido por el Vocal Interino de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua dentro del expediente al sobre mencionado, en atención al acuerdo del Consejo Electoral 191 de enero del año en curso, emitido por el Encargado del Despacho de la Unidad Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua Juan Francisco Maldonado Sánchez, convalido en el presente Acuerdo, Carlos García, Vocal Interino de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, sito como electrónico de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se autorizó al inspectores de la pública a fin de verificar la existencia y contenido de la propaganda en sus distritos reportada y correspondiente al ámbito territorial de esta Junta Electoral Local que se muestran a continuación:</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			
76	S. JUAN BAUTISTA, 31300, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/vuU7X4JJsFPhnMbG8		INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024 <small>ACTA MULTICOMUNICACIONAL ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve (19) de enero del año del nacimiento (2024), convalidó en el momento que obregue las oficinas de la Of. Dpto. Electoral Estatal del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, ante la presencia de la Comisión de Vigilancia del INE, quienes se reunieron en la ciudad de Chihuahua, para el fin de la inspección ocular de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua, a fin de verificar la existencia y contenido de la propaganda en los dispositivos reportados y correspondientes al ámbito territorial de esta Of. Dpto. Electoral Estatal, en cumplimiento de la Encargatura del INE, publicada en los boletines de esta Junta Local Ejecutiva, el día ocho (8) de enero de diez mil novecientos (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1, en términos de lo previsto en los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.
77	PASO DEL NTE., 31300 CHIHUAHUA, CHIH., CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/jVokVar6Zv8wvKu47		INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024 ...Fue posible encontrar de manera visible por él suscrito; una barda de block de fondo blanco con una pinta de letras rojas y negras y franja amarilla, de aproximadamente dos (2) m. de base por uno punto cincuenta (1.50) m. de altura, lo

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			<p>que al parecer coincide con la de la evidencia recibida, como se demuestra en la evidencia fotográfica tomada por él suscrito las cuales se insertan.</p> <p style="text-align: right;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p><small>Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve (19) de enero del día mil novecientos veinticuatro (2024), constituido en el inmueble que alberga las oficinas de la 34.ª Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, en la avenida Ciudad del Norte, número noventa y cinco (95), colonia San Felipe del este capital, el C. Juan Francisco Maldonado, Encargado, Auxiliar Jurídico Analista, adscrito a la Unidad Ejecutiva Especial que se identifica con el número de identificación de la Unidad Ejecutiva Especial de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número 06/08/03/00002024, publicado en los medios de esta Junta Local Ejecutiva, el día veintiseis (26) de enero del día mil novecientos veinticuatro (2024) y que se celebra en la presente Acta número 8, en términos de lo establecido en los artículos 41, base IV, apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 30, 31, 32 y 34 del Reglamento de la Comisión Estatal del Instituto Nacional Electoral, aplicando en derecho y transitorio a lo establecido en el Acuerdo de Fomento del Proceso 177 de enero del día mil novecientos veinticuatro (2024) en su parte SEGLANCO, emitido por el Vocal Encargado de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua, respecto del Encargado de Dependencia y Procurador del pasado decenio 110 de enero del año en curso, firmado por el Encargado de Dependencia de la Unidad Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Chihuahua, el suscrito, el Sr. Juan Francisco Maldonado, Encargado, Auxiliar Jurídico Analista, y el Sr. Víctor Sánchez, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua, no comparecieron a la fecha del día mil novecientos veinticuatro (2024) mediante el cual se declaró el quórum de la pública a fin de emitir la resolución y contenido de la presente Acta Circunstanciada y correspondiente al ámbito territorial de esta 34.ª Junta Local Ejecutiva que se inserta a continuación.</small></p>
78	<p>CALLE TLÁLOC NÚMERO 7304, COLONIA DEL REAL, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/9H5ehpMm_d9GtPKyM6</p>		<p style="text-align: center;">INE/OE/CHIH/JD-04/12/2024</p> <p style="text-align: right;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIAL ELECTORAL, A EFECTO DE CERTIFICAR LA EXISTENCIA Y CONTENIDO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN DOS BANDAS Y UN ESTIPICULAR, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.</small></p> <p><small>En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce y treinta y cinco (12:35) del día mil novecientos veinticuatro (2024) en el inmueble que alberga las oficinas de la 34.ª Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, en la avenida Ciudad del Norte, número noventa y cinco (95), colonia San Felipe del este capital, el C. Juan Francisco Maldonado, Encargado, Auxiliar Jurídico Analista, y el Sr. Víctor Sánchez, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua, no comparecieron a la fecha del día mil novecientos veinticuatro (2024) mediante el cual se declaró el quórum de la pública a fin de emitir la resolución y contenido de la presente Acta Circunstanciada y correspondiente al ámbito territorial de esta 34.ª Junta Local Ejecutiva que se inserta a continuación.</small></p>
79	<p>AVENIDA FRANCISCO VILLARREAL TORRES, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/BKXPvr8gqe_EWXiZnM6</p>		<p style="text-align: center;">INE/OE/CHIH/JD-04/12/2024</p> <p style="text-align: right;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIAL ELECTORAL, A EFECTO DE CERTIFICAR LA EXISTENCIA Y CONTENIDO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN DOS BANDAS Y UN ESTIPICULAR, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL DA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.</small></p> <p><small>En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las doce y treinta y cinco (12:35) del día mil novecientos veinticuatro (2024) en el inmueble que alberga las oficinas de la 34.ª Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, en la avenida Ciudad del Norte, número noventa y cinco (95), colonia San Felipe del este capital, el C. Juan Francisco Maldonado, Encargado, Auxiliar Jurídico Analista, y el Sr. Víctor Sánchez, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua, no comparecieron a la fecha del día mil novecientos veinticuatro (2024) mediante el cual se declaró el quórum de la pública a fin de emitir la resolución y contenido de la presente Acta Circunstanciada y correspondiente al ámbito territorial de esta 34.ª Junta Local Ejecutiva que se inserta a continuación.</small></p>

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			

De tal manera, las actas circunstanciadas constituyen documentales públicas que, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran, salvo prueba en contrario. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

B.2 Documental pública consistente en el informe que rinde la Dirección de Auditoría.

En atención a los hechos que fueron denunciados por el quejoso, se solicitó a la Dirección de Auditoría informara si los gastos denunciados habían sido reportados en el Sistema Integral de Fiscalización en la contabilidad del partido del Trabajo. En respuesta a lo anterior, la Dirección de Auditoría, mediante oficio número INE/UTF/DA/870/2024, dio respuesta, comunicando:

“Que realizo (sic) una búsqueda en las contabilidades solicitadas, entre ellas, la correspondiente a la concentradora del Partido Trabajo de la precampaña ordinaria 2023-2024 en Chihuahua identificada con el ID 2235, así como contabilidad del CEE identificada con el ID 171, y la correspondiente al CEN del partido del Trabajo, identificado que, a la fecha de elaboración del oficio, no se localizaron en esta contabilidad, registros contables correspondientes a la evidencia de gastos que señalan”.

La información proporcionada por la Dirección de Auditoría de la Unidad Técnica de Fiscalización constituye una documental pública que, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 21, numeral 2 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, tienen valor probatorio pleno respecto




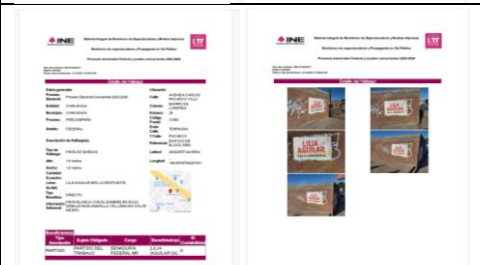
de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran, salvo prueba en contrario.

B.3 Documental pública consistente en las razones y constancias que consignan las consultas siguientes:



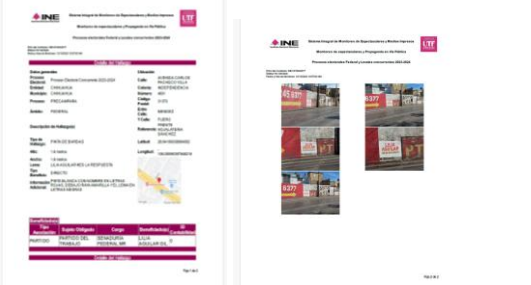

a) En atención al principio de exhaustividad, esta autoridad administrativa hizo constar mediante Razón y Constancia la consulta efectuada el diecinueve de enero del presente de dos mil veinticuatro en el **Sistema Integral de Monitoreo de Espectaculares y Medios Impresos**, de lo anterior, se identificaron los hallazgos siguientes:

RAZÓN Y CONSTANCIA DEL SIMEI			
ID.	Hallazgo	Cantidad	Evidencia
1	Espectaculares	1	
2	Espectaculares	1	
3	Espectaculares	1	


**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

RAZÓN Y CONSTANCIA DEL SIMEI			
ID.	Hallazgo	Cantidad	Evidencia
6	Pantalla digital	1	
7	Pantalla digital	1	
8	Pinta de bardas	1	
9	Pinta de bardas	1	
10	Pinta de bardas	1	

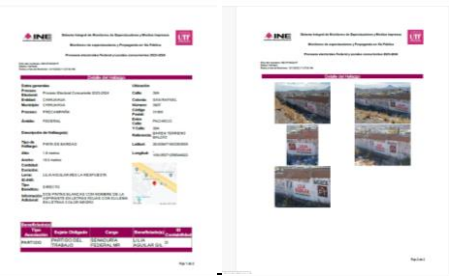

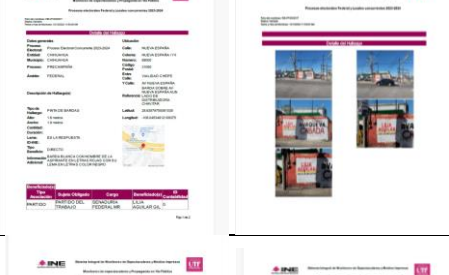


**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

RAZÓN Y CONSTANCIA DEL SIMEI			
ID.	Hallazgo	Cantidad	Evidencia
11	Pinta de bardas	1	
12	Pinta de bardas	1	
13	Pinta de bardas	1	
14	Pinta de bardas	1	

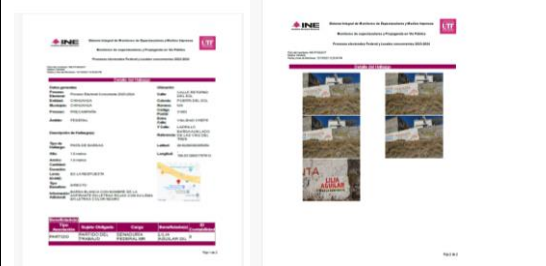



CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

RAZÓN Y CONSTANCIA DEL SIMEI			
ID.	Hallazgo	Cantidad	Evidencia
15	Pinta de bardas	1	
16	Pinta de bardas	1	
17	Pinta de bardas	1	
18	Pinta de bardas	1	
19	Pinta de bardas	1	





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

RAZÓN Y CONSTANCIA DEL SIMEI			
ID.	Hallazgo	Cantidad	Evidencia
20	Pinta de bardas	1	
21	Pinta de bardas	1	
23	Pinta de bardas	1	
24	Pinta de bardas	1	
25	Pinta de bardas	1	



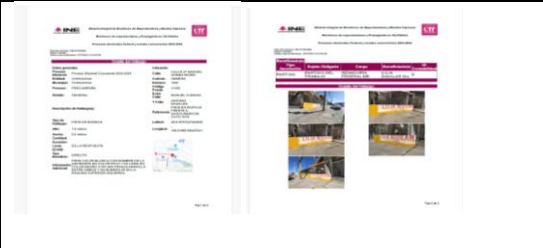

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

RAZÓN Y CONSTANCIA DEL SIMEI			
ID.	Hallazgo	Cantidad	Evidencia
28	Pinta de bardas	1	
29	Pinta de bardas	1	
30	Pinta de bardas	1	
31	Pinta de bardas	1	





**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

RAZÓN Y CONSTANCIA DEL SIMEI			
ID.	Hallazgo	Cantidad	Evidencia
32	Pinta de bardas	1	
33	Pinta de bardas	1	
36	Pinta de bardas	1	
37	Pinta de bardas	1	

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

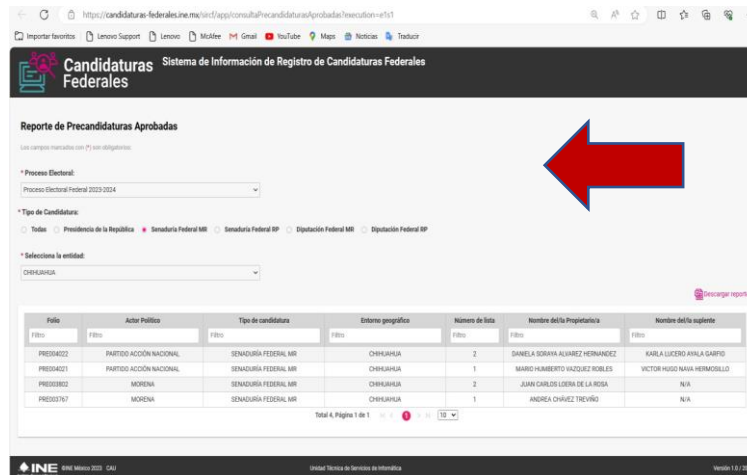
RAZÓN Y CONSTANCIA DEL SIMEI			
ID.	Hallazgo	Cantidad	Evidencia
40	Pinta de bardas	1	
41	Pinta de bardas	1	
42	Pinta de bardas	1	
44	Pinta de bardas	1	

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

RAZÓN Y CONSTANCIA DEL SIMEI			
ID.	Hallazgo	Cantidad	Evidencia
54	Pinta de bardas	1	
73	Pinta de bardas	1	
74	Pinta de bardas	1	
78	Pinta de bardas	1	

RAZÓN Y CONSTANCIA DEL SIMEI			
ID.	Hallazgo	Cantidad	Evidencia
79	Pinta de bardas	1	

b) El veinticuatro de enero del dos mil veinticuatro, se procedió a verificar en el **Sistema de Información de Registro de Candidaturas Federales**, la existencia del nombre de Lilia Aguilar Gil, señalada como aspirante y/o precandidata a Senadora por el Partido del Trabajo, con el propósito de obtener mayores elementos en el esclarecimiento de los hechos investigados.



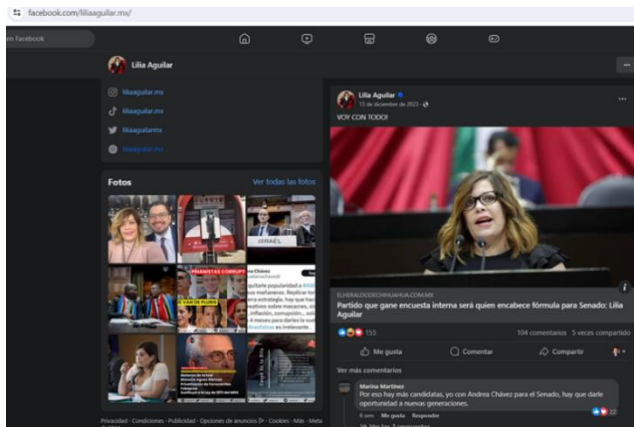
Ahora bien, de la revisión al contenido del reporte generado, no se localizó, ni se coincidió con el nombre de la denunciada Lilia Aguilar Gil.

c) El veintiséis de enero del dos mil veinticuatro, se realizó una búsqueda con el propósito de llevar a cabo una revisión del sitio web: <https://www.exclusivanoticias.com/>, lo anterior en la inteligencia de determinar, si del análisis del contenido de una entrevista alojada en dicha página, se desprenden

elementos que puedan servir a esta Unidad Técnica para establecer si las acciones de la persona denunciada están encaminadas a promoverse y perfilarse como aspirante o precandidata del partido del trabajo a Senadora.

d) El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, se verificó en el sitio web oficial de Lilia Aguilar, así como de sus redes sociales, con el propósito de obtener mayores elementos en el esclarecimiento de los hechos investigados. De la verificación se obtiene los siguientes resultados:

“Una vez estando en el perfil de **“Facebook”** de Lilia Aguilar Gil, se procedió a verificar las publicaciones que se encuentran alojadas en dicho perfil, obteniendo los siguientes resultados:



Como puede observarse, el trece de diciembre del dos mil veintitrés, a las diecisiete horas con doce minutos (17:12) Lilia Aguilar Gil, publico “VOY CON TODO” y una nota, de **ELHERALDODECHIHUAHUA.COM.MX**, al hacer clic a dicha publicación, te dirige a la siguiente URL: https://www.elheraldodechihuahua.com.mx/local/chihuahua/partido-que-gane-encuesta-interna-sera-quien-encabece-formula-para-senado-lilia-aguilar-11140008.html?fbclid=IwAR0SWyjMLwO3Ebze6nEmd2780j-YseSFTaXaM5ao8IEjKRSt9vFb6_xx_Qw, se despliega la siguiente pantalla:



Se observa una imagen y como encabezado: “**Partido que gane encuesta interna será quien encabece fórmula para Senado: Lilia Aguilar**” asimismo en la parte inferior, se encuentra una nota que a la letra se transcribe:

Ilse Gómez | El Heraldo de Chihuahua

La diputada federal por el Partido del Trabajo (PT), Lilia Aguilar, aclaró que la fórmula para las candidaturas del Senado de la República será encabezada por la fuerza política al que pertenezca el aspirante que gane la debida encuesta interna que se realice.

La aspirante a ocupar dicho cargo, y quien aseguró ya tiene tres semanas encabezando las encuestas espejo que se efectúan, se dijo confiada, pero comprometida a continuar trabajando por la sociedad chihuahuense.

Abundó en aclarar la situación en relación a las fórmulas para conformar las candidaturas oficiales, pues reconoció que hubo varios malentendidos en días anteriores, los cuales se suscitaron debido a que el registro del siglado de la coalición es temporal.

De esa manera, aseguró que, contrario a lo que se comentó respecto a que la fórmula la encabezaría una persona del Partido Verde Ecologista de México, la realidad es que será aquella fuerza política cuya aspirante gane la encuesta interna de la que se espera se emitan los resultados esta semana.

Especificó igualmente que los hombres que se inscribieron tienen igualmente aún posibilidades de llegar al Senado, pues en el sorteo que se efectuó la semana anterior a nivel nacional únicamente definieron los géneros para cada entidad, correspondiendo a Chihuahua una mujer.

“Es mucho más simple, pero las columnas suponen un montón de cosas”, agregó respecto a los malentendidos referentes a este proceso interno que se vive, del cual dijo es igual al de los demás, pues, así como se

hizo para definir a quien contendrá por la presidencia de la República, se hará con los otros cargos.

*Comentó que **la encuesta se aplica al público en general**, pero regularmente en donde está “el voto más duro de Morena”, con el objetivo de que sea la gente quien decida desde el inicio a los que serán sus representantes.*

*Concluyó precisando que apenas este fin de semana anterior se terminó por **definir la coalición para el Proceso Electoral**, pues recordó que es diferente la nacional a la estatal; pese a ello, se dijo confiada de que lograrán buenos resultados en las diferentes elecciones. “*

(...)”

e) El treinta de enero de dos mil veinticuatro, se verificó el registro del dominio de la dirección electrónica <https://www.exclusivanoticias.com/>, referente a la plataforma “Exclusiva Noticias”, lo anterior como parte del objeto que se sigue en la presente causa, con el propósito de obtener mayores elementos en el esclarecimiento de los hechos investigados.

f) El quince de febrero de dos mil veinticuatro, se verificó en el Sistema de Integral de Fiscalización, la existencia del oficio de errores y omisiones derivado de la revisión de los informes de ingresos y gastos correspondiente al periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 del partido del trabajo, con el propósito de obtener mayores elementos en el esclarecimiento de los hechos investigados. (fojas 583 a la 586 del expediente)

De la revisión al contenido del reporte generado, se obtienen 95 resultados de espectaculares y propaganda en vía pública relacionada con Lilia Aguilar Gil, información que se adjunta a la razón y constancia en medio magnético identificado como apéndice 1.

De tal manera, las razones y constancias constituyen documentales públicas que, de conformidad con el artículo 16, numeral 1, en relación con el 20, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, tienen valor probatorio pleno respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieran, salvo prueba en contrario. Lo anterior, en virtud de haberse emitido por parte de la autoridad en ejercicio de sus funciones.

C. Elementos de prueba presentados por los denunciados.

C.1. Documental privada consistente en la respuesta al emplazamiento y alegatos del Partido del Trabajo.

En respuesta al emplazamiento formulado por el partido del trabajo, manifesté medularmente que Lilia Aguilar Gil no es aspirante ni precandidata de ese instituto político al Senado de la República. Esto, porque en los hechos, ninguna persona se registró para los cargos de diputaciones y senadurías en el marco del Proceso Interno de Selección de Candidaturas 2023-2024. Lo cual se demuestra con los respectivos acuses de aviso de no precampaña para tales cargos ante el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas del INE. No se ha contratado publicidad alguna con la finalidad de promover a la ciudadana denunciada. Los gastos no corresponden al partido político incoado, por lo que no fueron reportados en el Sistema de Fiscalización.

En los casos de la publicidad que se referencia con los números 1 a 7, señaló que corresponden a la revista Exclusiva Noticias, pues, el 28 de septiembre de 2023, Lilia Aguilar Gil recibió la invitación a dicho medio para la realización de una entrevista. Por lo que dichos gastos no corresponden ni a ella ni a ese instituto político. Esto se comprueba con el oficio signado por la C. Karla Cárdenas, Coordinadora de Comunicación social de dicho medio.

Al respecto, el partido del Trabajo, presentó seis (6) acuses de aviso de no Precampaña, Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como un escrito de invitación a entrevista, por parte de EXCLUSIVA NOTICIAS.

Asimismo, el doce de febrero de dos mil veinticuatro, mediante oficio REP-PT-INE-098-2024, el Partido del Trabajo, manifestó lo siguiente:

“(..)

Alegatos

ÚNICO. *En el Procedimiento que nos ocupa, es menester traer a la vista que el actor se desistió de su demanda primigenia, tal como consta con el oficio que obra en el expediente, mismos que fue presentado el 26 de enero ante la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua. Por lo que, el presente procedimiento se debe de sobreseer.*

En este sentido, queda claro que la finalidad del desistimiento del actor es poner de manifiesto que no existe su voluntad de continuar con la

sustanciación del procedimiento, pues no existe conculcación a su esfera de derecho.

Pruebas

Todas se encuentran ofrecidas y aportadas de manera oportuna, así como la que obran por parte de la Autoridad y que se encuentra formando parte del expediente de mérito. No obstante, ofrecen:

I. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. *Consistente en todas las constancias que obran por parte de la autoridad y que se encuentra formando parte del expediente que se forme con motivo del presente recurso, en todo lo que beneficie y que se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la actora.*

II. LA PRESUNCIAL LEGAL Y HUMANA. *En todo lo que beneficie a mis intereses.*

Por lo que una vez manifestado lo anterior, atentamente solicito:

PRIMERO. *Se me tenga por presentado en tiempo y forma a esta audiencia de pruebas y alegatos por medio del presente ocurso.*

SEGUNDO. *En su momento, sobreseer el procedimiento que nos ocupa en el presente expediente.*

(...)"

C.2 Documental pública consistente en la respuesta al emplazamiento y alegatos formulados por Lilia Aguilar Gil.

Al respecto, Lilia Aguilar Gil, dio respuesta al emplazamiento manifestando medularmente lo siguiente:

“No me encuentro participando, ni participé en el proceso interno del Partido del Trabajo-ni como aspirante ni como precandidata-para contender por el cargo de Senadora en el marco del presente proceso electoral federal, ya en curso. No conozco ni es propia la contratación de los conceptos que motivan la presente denuncia. Los gastos no corresponden a mi persona ni a mi partido, que yo sepa. No he recibido ni aceptado aportaciones en especie de ninguna persona. No registre ningún concepto de gasto, pues no erogó ninguno”.

Además, Lilia Aguilar Gil, presentó seis (6) acuses de aviso de no Precampaña del Partido del Trabajo en el marco del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

A la fecha de la elaboración de la presente resolución, no se han presentado los alegatos por cuanto hace a la persona incoada.

Ahora bien, a efecto de analizar si los sujetos obligados incurrieron en las irregularidades que se les imputan y por cuestiones de método, se realizará el estudio de los hechos denunciados por apartados bajo el orden siguiente:

4.3 Conceptos denunciados no acreditados.

Debe de precisarse que las pruebas presentadas por cuanto hacen al concepto de espectaculares, pantallas digitales y bardas fueron pruebas técnicas (de la especie fotografías y links de Google maps), las cuales ostentan eficacia probatoria indiciaria, resultando imperativo la necesidad de adminicularlas con elementos de convicción adicionales a fin de aumentar la certeza de existencia requerida. Dicha acreditación de existencia representa un primer presupuesto básico elemental, pues solo ante su actualización, siguiendo un orden lógico progresivo, esta autoridad se encontrará en aptitud de poder pronunciarse respecto de los alcances de la probable omisión de reportar egresos de los denunciados.

Es importante destacar que dichas fotografías y direcciones electrónicas, tienen el carácter de prueba técnica, la cual solo genera indicio de la existencia de lo que se advierte en ella y es insuficiente, por sí sola, para acreditar fehacientemente los hechos que contienen, lo anterior de conformidad a la tesis emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave 4/2014⁸.

Ahora bien, a efecto de que la autoridad electoral tuviera certeza respecto de la existencia de dicha propaganda, fue solicitado al personal que ostenta fe pública de la Dirección del Secretariado una inspección ocular en los domicilios denunciados y en pleno cumplimiento del principio de exhaustividad que rige la función electoral, mediante levantamiento de acta circunstanciada, en mérito de ello, se logró determinar si los espectaculares, pantallas digitales y las bardas fueron localizadas y si eran coincidentes con las imágenes aportadas por el quejoso.

Al respecto la Oficialía Electoral de este Instituto Nacional Electoral acordó la inspección ocular en los domicilios denunciados, mismo hecho que corresponde a una prueba documental pública que se analiza y valora, en términos de los artículos 15, numeral 1, fracción I; 16, numeral 1, fracción I; y 21, numerales 1 y 2 del



⁸ **PRUEBAS TÉCNICAS.** SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN. (TEPJF)

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024



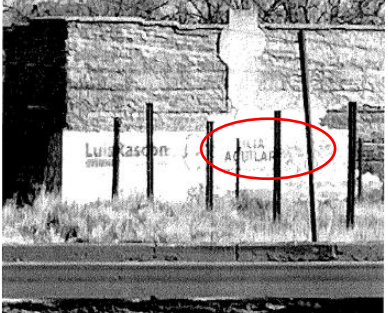
Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, teniendo valor probatorio pleno respecto de su autenticidad y la veracidad de los hechos que refiere.

Por lo anterior, de los hallazgos obtenidos a través de la inspección ocular, así como en el Sistema Integral de Monitorio de Espectaculares y Medios impresos, realizada a los **79 (setenta y nueve) domicilios** y una vez que se determinó **sobreseer 39** (treinta y nueve) domicilios señalados, por los motivos expuestos en el numeral 3 en relación con las **cuestiones de previo y especial pronunciamiento**, inciso a); pues estos conceptos denunciados, ya son materia del oficio de errores y omisiones.

Por otro lado, y en cuanto a los **40 (cuarenta) domicilios** restantes, los domicilios y elementos publicitarios identificados con los ID 5, 27, 35, 44 y 73, no fueron localizados ni se encontró la propaganda publicitaria denunciada o en su caso, fue distinta a la señalada por el quejoso, situación que se pormenoriza a continuación:

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
5	<p>BOULEVARD MANUEL GÓMEZ MORÍN, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA https://maps.app.goo.gl/8eh6bH1M9CazEp7w8</p>		<p>INE/OE/CHIH/JD-04/12/2024</p> <p>No fue posible ubicar algún espectacular que contenga la propaganda denunciada</p> <p><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE FISCALÍA ELECTORAL, AL EFECTO DE VERIFICAR LA EXISTENCIA Y CONTENIDO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN DOS BARRIOS Y UN ESPECTÁCULO, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO ELECTORAL FEDERAL DE EL SERAPIQUÉ DE CHIHUAHUA.</small></p>
27	<p>AVENIDA NUEVA ESPAÑA Y CASI AVENIDA FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/84c5nu7VgH259x629</p>		<p>INE/JLE/CHIH/OE/02/2024</p> <p>No ubicó la pinta identificada con el ID 27), como se muestra en las imágenes del escrito de queja, debido a que ubicación no corresponde a los elementos de las fotografías</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**





HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			<p style="text-align: center;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a veintidós (22) de enero de los mil novecientos veinticuatro (2024), compareció en la oficina asignada a la Comisión de Comunicación Social, ubicada en el inmueble que alberga las oficinas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral, al día de la audiencia Independencia, quienes en cumplimiento del artículo 1005, fracción Comis. Local de Chihuahua, en el asunto: Luis Rafael, Presidente de Comunicación Social, adscrito a la Jefatura Local Ejecutiva, quien se identifica con credencial para votar con clave de identificación (CEDI) 01 03 1066, C. COPTIS, así como, en el asunto: Lilia Aguilar, quien se identifica con el Instituto Nacional Electoral en el padrón de votantes de Chihuahua-Chihuahua por dicho departamento del padrón Electoral del Instituto Nacional Electoral, nombre REBECCACORONADO, adscrito en los Estados de esta Junta Local Ejecutiva, en el padrón de votantes (VE) de este día de este padrón (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1, en términos de lo previsto por los artículos 81, fracción I, apartado A, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, numeral 3 de la Ley General de Infracciones y Procesamiento de Sanciones, 3, 20, 21, 22, 32 y 34 del Reglamento de Organización del Instituto Nacional Electoral, así como el artículo 177 de este día de este padrón (2024), al día de ser vista la Junta Local Ejecutiva en el expediente de Chihuahua-Chihuahua en el padrón de votantes de la Junta Local Ejecutiva en el expediente de Chihuahua-Chihuahua en el padrón de votantes de la Junta Local Ejecutiva, con acta para que opere la función de Chihuahua-Chihuahua para que efectúe la verificación de la ubicación y contenido de los materiales electorales, papeles electorales y la parte de banners señalados en el asunto de este día de este padrón (2024). Se adjunta el acta emitido por el Encargado de Despacho de la Junta Local Ejecutiva en el expediente de origen en fecha decise (16) de enero de los mil novecientos veinticuatro (2024). En atención de lo cual, siendo las decise (16) horas con cincuenta y tres (53) minutos del día decise (16) de enero de los mil novecientos veinticuatro (2024), se hizo el acta de verificación, partiendo del momento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Metodología de Descripción: Se hace referencia a la situación señalada en el acta del expediente de origen y posteriormente se verificó la ubicación. El acta realizó la verificación de los siguientes artículos (VE), con los que se identifican las abreviaturas: 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 40, 42, 71, 72. El 78, según el caso. Véase desde: Visitas OJP Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se refiere en el siguiente link: https://maps.app.goo.gl/1713ACm3185189</p>
35	<p style="text-align: center;">CALLE ZUBIRAN 109, SAN RAFAEL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/hsTd3kxy2adeCeJw6</p>		<p style="text-align: center;">INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 No se encontró la publicidad señalada por parte quejosa, debido a que la dirección no corresponde con la mencionada en el escrito de queja</p> <p style="text-align: center;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a veintidós (22) de enero de los mil novecientos veinticuatro (2024), compareció en la oficina asignada a la Comisión de Comunicación Social, ubicada en el inmueble que alberga las oficinas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral, al día de la audiencia Independencia, quienes en cumplimiento del artículo 1005, fracción Comis. Local de Chihuahua, en el asunto: Luis Rafael, Presidente de Comunicación Social, adscrito a la Jefatura Local Ejecutiva, quien se identifica con credencial para votar con clave de identificación (CEDI) 01 03 1066, C. COPTIS, así como, en el asunto: Lilia Aguilar, quien se identifica con el Instituto Nacional Electoral en el padrón de votantes de Chihuahua-Chihuahua por dicho departamento del padrón Electoral del Instituto Nacional Electoral, nombre REBECCACORONADO, adscrito en los Estados de esta Junta Local Ejecutiva, en el padrón de votantes (VE) de este día de este padrón (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1, en términos de lo previsto por los artículos 81, fracción I, apartado A, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, numeral 3 de la Ley General de Infracciones y Procesamiento de Sanciones, 3, 20, 21, 22, 32 y 34 del Reglamento de Organización del Instituto Nacional Electoral, así como el artículo 177 de este día de este padrón (2024), al día de ser vista la Junta Local Ejecutiva en el expediente de Chihuahua-Chihuahua en el padrón de votantes de la Junta Local Ejecutiva en el expediente de Chihuahua-Chihuahua en el padrón de votantes de la Junta Local Ejecutiva, con acta para que opere la función de Chihuahua-Chihuahua para que efectúe la verificación de la ubicación y contenido de los materiales electorales, papeles electorales y la parte de banners señalados en el asunto de este día de este padrón (2024). Se adjunta el acta emitido por el Encargado de Despacho de la Junta Local Ejecutiva en el expediente de origen en fecha decise (16) de enero de los mil novecientos veinticuatro (2024). En atención de lo cual, siendo las decise (16) horas con cincuenta y tres (53) minutos del día decise (16) de enero de los mil novecientos veinticuatro (2024), se hizo el acta de verificación, partiendo del momento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Metodología de Descripción: Se hace referencia a la situación señalada en el acta del expediente de origen y posteriormente se verificó la ubicación. El acta realizó la verificación de los siguientes artículos (VE), con los que se identifican las abreviaturas: 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 40, 42, 71, 72. El 78, según el caso. Véase desde: Visitas OJP Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se refiere en el siguiente link: https://maps.app.goo.gl/1713ACm3185189</p>
44	<p style="text-align: center;">AVENIDA FUENTES MARES, COLONIA AVALOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://www.google.com/maps?dadr=(28.610999,+106.005849)&dirflg=d</p>		<p style="text-align: center;">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 Pinta con fondo blanco con un texto en color guinda con negro con la leyenda "“CLAUDIA SHEINBAUM, PRESIDENTA, PRECANDIDATA ÚNICA</p> <p style="text-align: center;"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a veintidós (22) de enero de los mil novecientos veinticuatro (2024), compareció en la oficina asignada a la Comisión de Comunicación Social, ubicada en el inmueble que alberga las oficinas de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua del Instituto Nacional Electoral, al día de la audiencia Independencia, quienes en cumplimiento del artículo 1005, fracción Comis. Local de Chihuahua, en el asunto: Luis Rafael, Presidente de Comunicación Social, adscrito a la Jefatura Local Ejecutiva, quien se identifica con credencial para votar con clave de identificación (CEDI) 01 03 1066, C. COPTIS, así como, en el asunto: Lilia Aguilar, quien se identifica con el Instituto Nacional Electoral en el padrón de votantes de Chihuahua-Chihuahua por dicho departamento del padrón Electoral del Instituto Nacional Electoral, nombre REBECCACORONADO, adscrito en los Estados de esta Junta Local Ejecutiva, en el padrón de votantes (VE) de este día de este padrón (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1, en términos de lo previsto por los artículos 81, fracción I, apartado A, párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, numeral 3 de la Ley General de Infracciones y Procesamiento de Sanciones, 3, 20, 21, 22, 32 y 34 del Reglamento de Organización del Instituto Nacional Electoral, así como el artículo 177 de este día de este padrón (2024), al día de ser vista la Junta Local Ejecutiva en el expediente de Chihuahua-Chihuahua en el padrón de votantes de la Junta Local Ejecutiva en el expediente de Chihuahua-Chihuahua en el padrón de votantes de la Junta Local Ejecutiva, con acta para que opere la función de Chihuahua-Chihuahua para que efectúe la verificación de la ubicación y contenido de los materiales electorales, papeles electorales y la parte de banners señalados en el asunto de este día de este padrón (2024). Se adjunta el acta emitido por el Encargado de Despacho de la Junta Local Ejecutiva en el expediente de origen en fecha decise (16) de enero de los mil novecientos veinticuatro (2024). En atención de lo cual, siendo las decise (16) horas con cincuenta y tres (53) minutos del día decise (16) de enero de los mil novecientos veinticuatro (2024), se hizo el acta de verificación, partiendo del momento de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Metodología de Descripción: Se hace referencia a la situación señalada en el acta del expediente de origen y posteriormente se verificó la ubicación. El acta realizó la verificación de los siguientes artículos (VE), con los que se identifican las abreviaturas: 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 40, 42, 71, 72. El 78, según el caso. Véase desde: Visitas OJP Chihuahua, Chihuahua, ubicación que se refiere en el siguiente link: https://maps.app.goo.gl/1713ACm3185189</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			<p>ACTA CIRCUNSTANCIADA ACTA INE/OE/CHIH/JDE/06/04/2024</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) celebrada en la 08. Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, en el calle Chis, número dos mil noventa y seis, local dos, (2027-2), en el fraccionamiento "Sablote" de esta ciudad, la Asesora Catalina Rodríguez, Juana Arriola Jiménez C., secretaria de la citada Junta Local Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por dicho delegado número INE-SE/OE/1452022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Local Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil noventa y dos (2023) y que se adjunta a la presente edición como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base-V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 5 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la notificación contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JL/PERANUA/CHMFE/14/024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficial Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Asesor Gómez Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remito por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el decise (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en los siguientes domicilios:</p>
73	<p>AVENIDA AGUSTÍN MELGAR 3522-3684, NOMBRE DE DIOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://maps.app.goo.gl/3AQcacURraWBfLBSA</p>	 	<p>INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024</p> <p>Se da cuenta que en dicho domicilio no se observó la propaganda alguna en los términos señalados en el acuerdo en referencia</p> <p>ACTA CIRCUNSTANCIADA ACTA INE/OE/CHIH/JDE/06/04/2024</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), convalido en el momento que allego las oficinas de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, así en la avenida División de Norte, número ochocientos diez (810), colonia San Felipe de esta ciudad, el C. Juan Francisco Maldonado, Sánchez, Auxiliar Administrativo, adscrito a la ciudad, área Divulgación, quien se identifica con credencial para votar con número de lista INE-E/COM/02022 (dos mil dos mil veintidós) que, así, como, una copia de la notificación de la Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por dicho delegado en el expediente de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/OE/1452022, publicado en los Estados de esta Junta Local Ejecutiva, el día ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente edición como Anexo 1, de acuerdo a la presente edición como Anexo 1, numeral 5 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de la Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la notificación contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) en su parte (1) del expediente de la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua, dentro del expediente al cual se refiere el Vocal Encargado de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua Jesús Rogelio Villalón Aragón, remito por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el día diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda en los domicilios señalados y correspondiente al ámbito territorial de esta (8) Junta Local Ejecutiva que se remiten a continuación:</p>

En consecuencia, con base en las consideraciones fácticas y normativas expuestas, es dable concluir que el partido del trabajo y su aspirante y/o precandidata Lilia Aguilar Gil por la senaduría en el estado de Chihuahua, no incumplieron lo dispuesto en los artículos 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 127 del Reglamento de Fiscalización, razón por la cual, se declara



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
21	CALLE PONCE DE LEÓN NÚMERO 1081, SAN RAFAEL, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/5rMEY2112kpw7etu9		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024 
38	CALLE MA. ELENA HERNÁNDEZ 163, REVOLUCIÓN, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/VRSjZjXpSkRiuQ3t7		INE/OE/CHIH/JDE06/03/2024 




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
39	<p align="center">CALLE LZALCO, COLONIA ARBOLEDAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p align="center">https://maps.app.goo.gl/cJtKnhpi3GyBM2Ke9</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE06/03/2024</p> 
41	<p align="center">IZALCO NÚMERO 1014, PANORÁMICO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p align="center">https://maps.app.goo.gl/eV2gFMqTJunXScqj8</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE06/03/2024</p> 



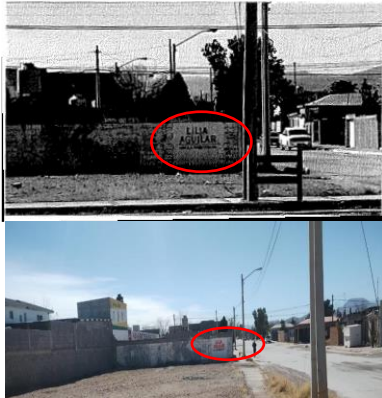
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
45	<p align="center">CALLE 24A, COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps?q=28.617835998535156,-106.01909637451172&z=17&hl=es</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) celebrada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (2007 Z), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asandroma Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Inicialista CC, secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por dicho delegatario número INE/OE/1432/022, publicado en los Estrados de esta 08 Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 36, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficinas Electorales del Instituto Nacional Electoral, acatando en su totalidad y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLPEPANUL/CHIMEF/14/0024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficina Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitiendo por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el decisele (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
46	<p align="center">BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps?q=28.6074275970459,-106.00119018554688&z=17&hl=es</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) celebrada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (2007 Z), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asandroma Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Inicialista CC, secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por dicho delegatario número INE/OE/1432/022, publicado en los Estrados de esta 08 Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 36, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficinas Electorales del Instituto Nacional Electoral, acatando en su totalidad y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLPEPANUL/CHIMEF/14/0024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficina Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitiendo por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el decisele (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
47	<p>BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps/search/28.606975,+105.999666?entry=tts</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p>ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) celebrada en la 08. Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asayrona Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Analista C, secretaria a la citada Junta Electoral Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por oficio delegación número INE/SE/OE/14530/2022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Electoral Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintena (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JLP/EPANAL/CJH/PREF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remediado por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía como electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicito se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
48	<p>BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps?q=28.606220245361328,-105.99976348876953&z=17&hl=es</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p>ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) celebrada en la 08. Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Asayrona Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Analista C, secretaria a la citada Junta Electoral Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por oficio delegación número INE/SE/OE/14530/2022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Electoral Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintena (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictado en el expediente JLP/EPANAL/CJH/PREF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remediado por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía como electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicito se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
49	<p>BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps/search/28.605734,+105.997565?entry=tts</p>		<p>INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			<p align="center">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08. Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento Sabalito de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista CC, inscrita a la ciudad Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por dicho delegado número INE/SE/OE/1433/2022, publicado en los Estados de esta 08. Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apéndice A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JL/PEPANUA/CHIH/PE/14/0024, y suceptor por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
50	<p align="center">BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALAS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps?q=28.604053497314453,-105.99665832519531&z=17&hl=es</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08. Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento Sabalito de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista CC, inscrita a la ciudad Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por dicho delegado número INE/SE/OE/1433/2022, publicado en los Estados de esta 08. Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apéndice A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JL/PEPANUA/CHIH/PE/14/0024, y suceptor por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
51	<p align="center">BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, COLONIA AVALOS, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p>https://www.google.com/maps/search/28.596680,+106.015296?entry=tts</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08. Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento Sabalito de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista CC, inscrita a la ciudad Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por dicho delegado número INE/SE/OE/1433/2022, publicado en los Estados de esta 08. Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apéndice A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JL/PEPANUA/CHIH/PE/14/0024, y suceptor por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>




**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
55	<p align="center">BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES NÚMERO 494, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p align="center">https://maps.app.goo.gl/6GgaBUgcWHd6cgb7</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) concurrida en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Satehite de esta ciudad, la C. Asesora Catalina Rodríguez, Auxiliar Jurídica Inicial C, asesoró a la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oficio delegación número INE-SE/OE/1423/0022, publicado en los Estados de esta 08 Junta Distrital Ejecutora el día miércoles (17) de diciembre de dos mil veintidós (2023) y que se adjunta a la presente acta con el Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 98, 24, 22, 13 y 14 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLP/EP/ANUL/CHH/PET/14/0024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficina Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones: _____</p>
56	<p align="center">PRIVADA SAN JOSÉ Y BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p align="center">https://maps.app.goo.gl/YcoBRUHpXThkLf668</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center"><small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small></p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) concurrida en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Satehite de esta ciudad, la C. Asesora Catalina Rodríguez, Auxiliar Jurídica Inicial C, asesoró a la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oficio delegación número INE-SE/OE/1423/0022, publicado en los Estados de esta 08 Junta Distrital Ejecutora el día miércoles (17) de diciembre de dos mil veintidós (2023) y que se adjunta a la presente acta con el Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 98, 24, 22, 13 y 14 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLP/EP/ANUL/CHH/PET/14/0024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficina Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones: _____</p>


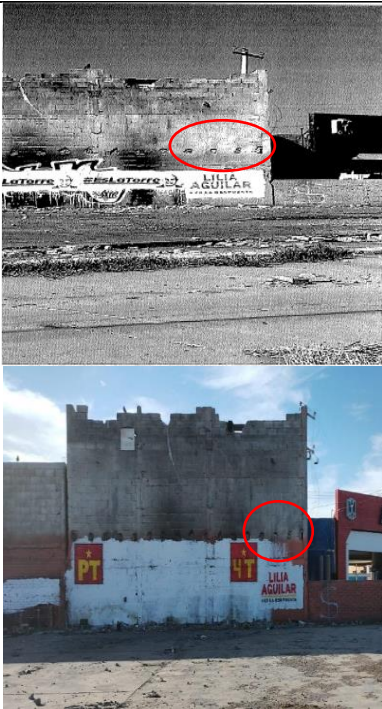
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
57	BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/gdTmBAKL BH47h47a8		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 98.ª Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Satélite de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Analista DC, secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oficio delegado número INE-SE/OE/1425/02/22, publicado en los Estados de esta (8).ª Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLP/EP/ANAL/CJHM/PE/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el dieciséis (16) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
58	CALLE ALLENDE Y BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/7EUX5aDT KJejV2tL7		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 98.ª Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa y siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Satélite de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Analista DC, secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutora por oficio delegado número INE-SE/OE/1425/02/22, publicado en los Estados de esta (8).ª Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLP/EP/ANAL/CJHM/PE/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el dieciséis (16) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
59	CALLE ALLENDE Y BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/UHcgblUEtMmM4DRG9		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diecinueve (19) horas con cincuenta y cinco (5:55) conculcadas en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil seiscientos sesenta y cinco (2665), en el fraccionamiento, Satélite de esta ciudad, la C. Asesora Caballero Rodríguez, Javier Antonio Ibarra C., secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio-delegación número INE/SE/OE/14329/2022, publicado en los Estados de esta 08 Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLP/EP/ANAL/CHIH/PEF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Junta Local Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:
60	BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/CMMWscDShkapG7dV6		INE/OE/CHIH/JDE-08/06/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/06/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> Chihuahua, Chihuahua, a los veintiseis (26) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las dieciséis (16) horas con dieciséis (16:16) conculcadas en el Boulevard Fuentes Mares, en Chihuahua, Chihuahua, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Asesista DC, secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio-delegación número INE/SE/OE/14332/2022, publicado en los Estados de esta 08 Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en atención a las instrucciones realizadas los dieciséis (16) y veintidós (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLP/EP/ANAL/CHIH/PEF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Junta Local Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales se solicita proceder a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en distintas ubicaciones, las cuales quedaron descritas en el Acta
61	DEFENSA POPULAR, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/RNVZgc3aYvpn7r8K6		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			<p align="center">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los dieinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) constituida en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino número dos mil trescientos siete, local dos, (2007-2), en el fraccionamiento Satélite de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Analista CC, adscrita a la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Electoral por oficio delegado número INE/SE/OE/1432/2022, publicado en los Estructos de esta 08 Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha dieciséis (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLPEPANUL/CHH/PEF/4/2024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Encargado de Despacho de la Vicaría Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha dieciséis (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLPEPANUL/CHH/PEF/4/2024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Encargado de Despacho de la Vicaría Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, remitiendo por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el dieciséis (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
62	<p>BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/ZwzCpePbAgHQmrXm9</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los dieinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince horas con cero minutos (15:00) constituida en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino número dos mil trescientos siete, local dos, (2007-2), en el fraccionamiento Satélite de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Analista CC, adscrita a la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Electoral por oficio delegado número INE/SE/OE/1432/2022, publicado en los Estructos de esta 08 Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha dieciséis (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLPEPANUL/CHH/PEF/4/2024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Encargado de Despacho de la Vicaría Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha dieciséis (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JLPEPANUL/CHH/PEF/4/2024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalobos Aragón, Encargado de Despacho de la Vicaría Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, respectivamente, remitiendo por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el dieciséis (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
63	BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/ZwzCpePbAgHQmrXm9		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 98. Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Inicialista DC, secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio delegación número INE/SE/OE/14329/2022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JU/PE/PAN/AL/CHH/PF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vicaría Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el dieciséis (16) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
64	FRANCISCO R. ALMADA Y BOULEVARD JOSÉ FUENTES MARES, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/63G4ACmeLosfELF77		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 98. Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil noventa siete, local dos, (20072), en el fraccionamiento, Sábile de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídico Inicialista DC, secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio delegación número INE/SE/OE/14329/2022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JU/PE/PAN/AL/CHH/PF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vicaría Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el dieciséis (16) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>


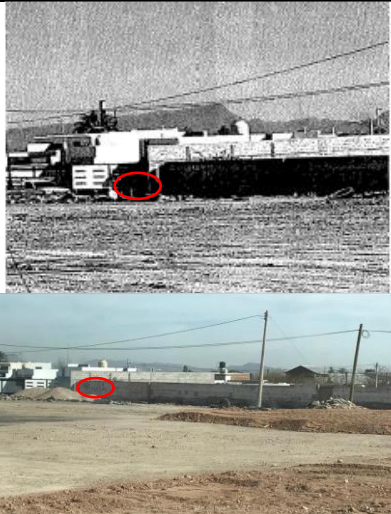
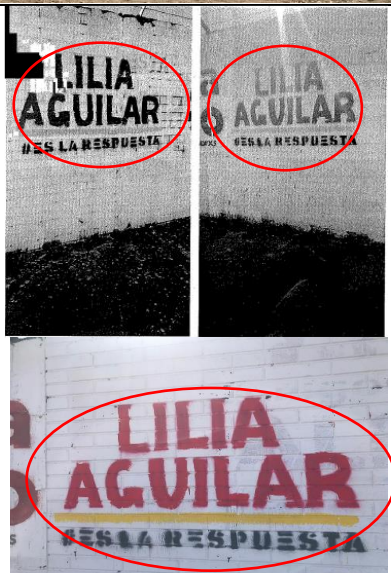
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
65	PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/35V4pnrSoTPNR3vZ9		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) celebrada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil ochenta siete, local dos, (2007-2), en el fraccionamiento, Sábiles de esta ciudad, la C. Asesora Catalina Rodríguez, Auxiliar Jurídico Inicial D.C., secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por oído delegación número INE/OE/1432/022, publicado en los Estados de esta 08 Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 39, 22, 23 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, acatando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veintitres (2023), dictados en el expediente JL/PEP/ANUL/CHIH/PEF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Junta Local Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
66	PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/2rtQe48Hj6KCLQNN9		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cinco minutos (15:05) celebrada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Piro, número dos mil ochenta siete, local dos, (2007-2), en el fraccionamiento, Sábiles de esta ciudad, la C. Asesora Catalina Rodríguez, Auxiliar Jurídico Inicial D.C., secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficial Electoral por oído delegación número INE/OE/1432/022, publicado en los Estados de esta 08 Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 39, 22, 23 y 34 del Reglamento de Oficial Electoral del Instituto Nacional Electoral, acatando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veintitres (2023), dictados en el expediente JL/PEP/ANUL/CHIH/PEF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Junta Local Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitidos por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hechos a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
67	PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/t5WcJu4WaaWf531XS		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA: INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cincuenta y cinco (55) minutos en la 98.ª Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino, número dos mil noventa y siete, local dos (2007-2), en el fraccionamiento, Satélite de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista C, secretaria a la citada Junta Electoral Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio delegación número INE-SE/OE/14529/2022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Electoral Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JUPFEPANUL/CHIMPEF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficina Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitiendo por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el decisele (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>
68	PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/1nPmUY59gnUDkpXZA		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 <small>ACTA: INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024</small> <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> <p>Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cincuenta y cinco (55) minutos en la 98.ª Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino, número dos mil noventa y siete, local dos (2007-2), en el fraccionamiento, Satélite de esta ciudad, la C. Alejandra Caballero Rodríguez, Auxiliar Jurídica Analista C, secretaria a la citada Junta Electoral Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficialía Ejecutiva por oficio delegación número INE-SE/OE/14529/2022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Electoral Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 30, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficialía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la institución contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente JUPFEPANUL/CHIMPEF/14/0024, y suscribo por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Oficina Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, remitiendo por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el decisele (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			
69	PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/kBRe4x58Zs7ueZh57		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 ACTA CIRCUNSTANCIADA Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino Número dos mil noventa siete, local dos, (2027-2), en el fraccionamiento Sabilete de esta ciudad, la C. Asesora Caballero Rodríguez, Javier Antonio Aranda C., secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficiala Ejecutora por oficio delegatorio número INE-SE/OE/1432/0022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficiala Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente ILPEPANULCOHMFET/4/0024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocería Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, rematada por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:—
70	CALLE PATRIA NUEVA Y PERIFÉRICO FRANCISCO R. ALMADA, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/UN9wYCqW4pV38aCy9		INE/OE/CHIH/JDE-08/05/2024 ACTA CIRCUNSTANCIADA Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las quince (15) horas con cero minutos (15:00) celebrada en la 08 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en calle Pino Número dos mil noventa siete, local dos, (2027-2), en el fraccionamiento Sabilete de esta ciudad, la C. Asesora Caballero Rodríguez, Javier Antonio Aranda C., secretaria de la citada Junta Distrital Ejecutiva, en ejercicio de funciones de Oficiala Ejecutora por oficio delegatorio número INE-SE/OE/1432/0022, publicado en los Estados de esta (8) Junta Distrital Ejecutiva el día primero (1) de diciembre de dos mil veintitres (2023) y que se adjunta a la presente acta como Anexo 1, con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 38, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento de Oficiala Ejecutora del Instituto Nacional Electoral, actuando en atención y cumplimiento a la instrucción contenida en el Acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), así como el acuerdo de fecha diecinueve (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), dictados en el expediente ILPEPANULCOHMFET/4/0024, y suscritos por el C. Jesús Rogelio Villalón Aragón, Encargado de Despacho de la Vocería Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, y por el C. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, respectivamente, rematada por el Maestro Alejandro Gómez García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, vía correo electrónico el diecinueve (17) de enero del año en curso, mediante los cuales solicita se proceda a practicar la diligencia de Fe de Hecho a fin de certificar la existencia y contenido de la propaganda electoral en las siguientes ubicaciones:—

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**



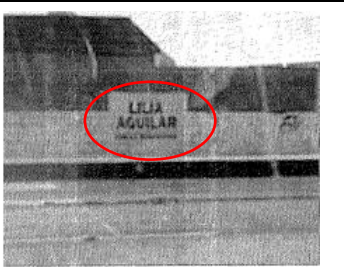
HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
71	VIALIDAD CH-P, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/PKYTXsCdREN1fWWo9A		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024
72	AVENIDA FRANCISCO ZARCO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/Dnb5KLasbQzPE4988		INE/JLE/CHIH/OE/02/2024

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**


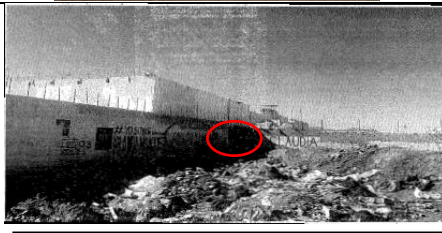
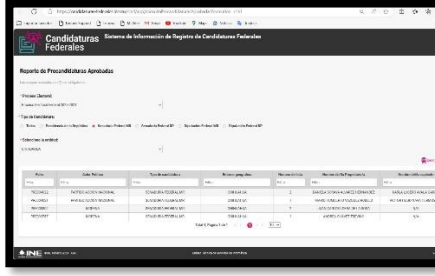
HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
74	AVENIDA AGUSTÍN MELGAR 3309-3305, NOMBRE DE DIOS, 31105 CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/6mmbfPTHQZ5H9T4V7		INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024 <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> Chihuahua, Chihuahua, el día veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), concurrió en el inmueble que alberga las oficinas de la JLE Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en la avenida Agustín Melgar, número ochocientos diez (810), colonia San Felipe de este estado, en el C. José Francisco Madrazo Salcedo, Anacleto Jiménez, Analista Adjunto a la Ciudadanía del Instituto Electoral, quien se identifica con credencial para votar con número de lista INE/EI/02587002 (dos, cinco, tres, seis, uno, uno, ocho, cero, once), expedida por el Instituto Nacional Electoral, en favor de Chihuahua Electoral por dicho delegatario de la encargatura de dirección de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/02/00002024, publicado en los estrados de esta Junta Electoral Especial, el día ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1, en atención de lo prescrito en las artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, fracción 2 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 32, 39, 42, 33 y 34 del Reglamento de Organización del Instituto Nacional Electoral, además de atender y cumplimentar a la ordenación contenida en el Acuerdo de Junta Electoral (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se ordena al Jefe de la Junta Local Electoral de Chihuahua, en su calidad de Jefe de la Junta Local Electoral, verificar la existencia y contenido de la propaganda en sus formatos reportada y correspondiente al ámbito territorial de esta Junta Electoral Especial que se muestran a continuación:
75	CALLE MONTE EVEREST 12101, QUINTAS CAROLINAS II ETAPA, 31146, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/ay2S3VJa5wpZEfn77		INE/OE/CHIH/JDE06/03/2024 <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA</small> Chihuahua, Chihuahua, el día veintiseis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024), concurrió en el inmueble que alberga las oficinas de la JLE Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, sito en la avenida Agustín Melgar, número ochocientos diez (810), colonia San Felipe de este estado, en el C. José Francisco Madrazo Salcedo, Anacleto Jiménez, Analista Adjunto a la Ciudadanía del Instituto Electoral, quien se identifica con credencial para votar con número de lista INE/EI/02587002 (dos, cinco, tres, seis, uno, uno, ocho, cero, once), expedida por el Instituto Nacional Electoral, en favor de Chihuahua Electoral por dicho delegatario de la encargatura de dirección de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/02/00002024, publicado en los estrados de esta Junta Electoral Especial, el día ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1, en atención de lo prescrito en las artículos 41, Base V, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, fracción 2 y 72, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 32, 39, 42, 33 y 34 del Reglamento de Organización del Instituto Nacional Electoral, además de atender y cumplimentar a la ordenación contenida en el Acuerdo de Junta Electoral (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se ordena al Jefe de la Junta Local Electoral de Chihuahua, en su calidad de Jefe de la Junta Local Electoral, verificar la existencia y contenido de la propaganda en sus formatos reportada y correspondiente al ámbito territorial de esta Junta Electoral Especial que se muestran a continuación:

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA

ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			
76	<p align="center">S. JUAN BAUTISTA, 31300, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p align="center">https://maps.app.goo.gl/vuU7X4JJsFPhnMbG8</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), constituyó en el inmueble que alberga las oficinas de la 05 Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, así como la sucursal del Partido Acción Nacional (PAN), como patrono de la ciudad de esta ciudad, el C. Juan Francisco Maldonado Sánchez, Auxiliar Jurídico Analista, adscrito a la ciudad de esta ciudad, quien se identificó con cédula profesional para votar con el número de voto CMEX 253951582 (dos, cinco, tres, seis, uno, seis, ocho, cero, seis), expedida por el Instituto Nacional Electoral, en favor del Partido Acción Nacional (PAN), como resultado de la encuesta de despartido de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/EC/0002/2024, publicada en los boletines de esta Junta Local Ejecutiva, el día ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1, en términos de lo previsto en los artículos 41, Base IV, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 32, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aplicándose en atención y cumplimiento a la prestación contenida en el Acuerdo de Despartido de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua hecho del expediente al sobre indicado, en atención al acuerdo del pasado diecinueve (19) de enero del año en curso, firmado por el Vocal Designado de la Vocación Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua Jesús Rogelio Villalón Arellano, nombrado por el mismo Ayuntamiento Cortés García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, así como electorales de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se habilitó el ejercicio de la pública fe de verificar la existencia y contenido de la propaganda en los dispositivos reportados y correspondiente al ámbito territorial de esta 05 Junta Local Ejecutiva Federal que se inserta a continuación.</p>
77	<p align="center">PASO DEL NTE., 31300 CHIHUAHUA, CHIH., CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.</p> <p align="center">https://maps.app.goo.gl/jVokVar6Zv8wwKu47</p>		<p align="center">INE/OE/CHIH/JDE06/04/2024</p> <p align="center">ACTA CIRCUNSTANCIADA</p> <p>Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024), constituyó en el inmueble que alberga las oficinas de la 05 Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua, así como la sucursal del Partido Acción Nacional (PAN), como patrono de la ciudad de esta ciudad, el C. Juan Francisco Maldonado Sánchez, Auxiliar Jurídico Analista, adscrito a la ciudad de esta ciudad, quien se identificó con cédula profesional para votar con el número de voto CMEX 253951582 (dos, cinco, tres, seis, uno, seis, ocho, cero, seis), expedida por el Instituto Nacional Electoral, en favor del Partido Acción Nacional (PAN), como resultado de la encuesta de despartido de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, número INE/SE/EC/0002/2024, publicada en los boletines de esta Junta Local Ejecutiva, el día ocho (8) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y que se adjunta a la presente Acta como Anexo 1, en términos de lo previsto en los artículos 41, Base IV, Apartado A, párrafo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51, numeral 3 y 72, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 3, 32, 34, 35, 36 y 37 del Reglamento del Sistema del Instituto Nacional Electoral, aplicándose en atención y cumplimiento a la prestación contenida en el Acuerdo de Despartido de la Junta Local Ejecutiva de Chihuahua hecho del expediente al sobre indicado, en atención al acuerdo del pasado diecinueve (19) de enero del año en curso, firmado por el Vocal Designado de la Vocación Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Chihuahua Jesús Rogelio Villalón Arellano, nombrado por el mismo Ayuntamiento Cortés García, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Chihuahua, así como electorales de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024) mediante el cual se habilitó el ejercicio de la pública fe de verificar la existencia y contenido de la propaganda en los dispositivos reportados y correspondiente al ámbito territorial de esta 05 Junta Local Ejecutiva Federal que se inserta a continuación.</p>

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE CHIHUAHUA			
ID	UBICACIÓN GEOGRÁFICA URL	HALLAZGOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR	ACTA CIRCUNSTANCIADA
			
79	AVENIDA FRANCISCO VILLARREAL TORRES, CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA. https://maps.app.goo.gl/BKXPvr8qeEWXiZnM6	 	INE/OE/CHIH/JD-04/12/2024 <small>ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA, EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL, A EFECTO DE CERTIFICAR LA EXISTENCIA Y CONTENIDO DE PROPAGANDA ELECTORAL EN OBRAS BARRAS Y UN ESPECTACULAR, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL 54 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.</small> <small>En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las dieciséis horas con veinte minutos (16:20) del miércoles 04 de enero de 2024 se celebró (2024), la sesión segunda Sesión Ordinaria, Virtual Ordinaria convocada a la 1ª Junta Electoral del Estado de Chihuahua en el estado de Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, por el Honorable Sr. Presidente de la 1ª Junta Electoral del Estado de Chihuahua en el estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 100 del Código de Procedimientos Electorales del Estado de Chihuahua, por el Honorable Sr. Presidente de la Comisión Federal de Estudios del Mercado Electoral, 51, numeral 3 y 17, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 50, numeral 1, inciso 4, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y en atención de la autorización contenida en el artículo 7 del Reglamento del Registro de la Ciudadanía del Instituto Nacional Electoral, del cual se eleva al tanto el día 04/01/2024 (2024) por el Honorable Sr. Presidente del Estado de Chihuahua, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el punto SEPTIMO del previsible dictado el día 04 de enero de 2024 del expediente (2024), en el expediente de origen ALP/PA/AL/CH/04/001/2024, así como del acuerdo de fecha dieciséis (16) de enero de 2024 del expediente (2024) del expediente de Ciudadanía ELECTORES CATEGÓRICOS, a efecto de verificar la existencia y contenido de la propaganda electoral y la parte de barras señaladas en el curso de la sesión celebrada en la siguiente dirección:</small> <small>Punto 5 del previsible dictado en el expediente de origen ALP/PA/AL/CH/04/001/2024 "Visita de campo al Estado de Chihuahua, Ciudad Juárez, Chihuahua, a efecto de verificar en el expediente 50, Mesa Inicial app gov.gub/mesa/initial/".</small>

Es menester señalar que las pruebas, consistentes en links y fotografías, ofrecidas por el quejoso, constituyen pruebas técnicas de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, por lo que para perfeccionarse deben de administrarse con otros elementos de prueba que en su conjunto permitan acreditar los hechos materia de denuncia, en este contexto su valor es indiciario.

No obstante, lo anterior, mediante el despliegue de las facultades de la autoridad instructora, con base en las constancias emitidas por la Oficialía Electoral realizadas, fue posible advertir la existencia de **1 (uno) espectacular, y 34 (treinta y cuatro) bardas**.

Bajo esa tesitura, esta autoridad cuenta con información suficiente que permite tener la certeza de la existencia de **1 (uno) espectacular, y 34 (treinta y cuatro) bardas**.

Ahora bien, como ha quedado establecido el vínculo de Lilia Aguilar Gil con el Partido del Trabajo, así como la identificación como persona **detectada que se ostentó como precandidata y no fue registrada por dicho partido**, así como del oficio de errores y omisiones se desprende la intensión y manifestación expresa de dicha persona de contender por la senaduría en el estado de Chihuahua, por lo que lo procedente es establecer si dicho espectacular y las 34 (treinta y cuatro) bardas identificadas y que se han acreditado, cumplen con los requisitos normativos para ser consideradas como un concepto de precampaña.

Al respecto, se ha señalado que puede haber equivalentes funcionales de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, por lo que se debe realizar un análisis integral, objetivo y razonable del mensaje, para determinar si contiene un equivalente de apoyo o llamamiento al voto, o bien, de rechazo de otra fuerza política.

Es por ello que los elementos de 1 (uno) espectacular y de las 34 (treinta y cuatro) bardas materia del presente procedimiento serán analizados a la luz del artículo 227, numeral 3^º de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del cual se desprende la existencia de dos elementos para poder hablar de propaganda electoral, a saber:

a) Elemento objetivo: se refiere al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se producen y difunden el favor de los actores políticos que están relacionados con la precampaña.

b) Elemento subjetivo: precandidatos, aspirantes, candidatos, partidos políticos y simpatizantes quienes producen y difunden los materiales antes indicados con el propósito de presentar ante la ciudadanía las postulaciones.

Respecto el elemento subjetivo, la Sala Superior ha construido una línea jurisprudencial, en la que señala que debe reunir dos características¹⁰:

⁹ **“Artículo 227 (...)** 3. *Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido..”*

¹⁰ El criterio de los elementos expresos y equivalentes funcionales se contiene en la Jurisprudencia 4/2018: ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES). Además, el tema de los equivalentes funcionales se ha analizado en sentencias de los SUP-REP-165/2017 y SUP-REP-700/2018.

- a) Que las manifestaciones sean explícitas e inequívocas, es decir, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad llamen al voto en favor o en contra de una persona o partido político, publicitar plataformas o posicionar una candidatura, y
- b) Que las manifestaciones trasciendan al electorado.

En el entendido de que, para concluir que una expresión actualiza un supuesto prohibido por la ley, sobre todo bajo una perspectiva preliminar, se debe verificar si la comunicación de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad: llama al voto en favor o en contra de una persona o partido; publicita plataformas electorales; o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura¹¹.

En el caso concreto, el elemento subjetivo no puede darse por atendido, toda vez que si bien en el mensaje que se expuso en las bardas denunciadas contiene el nombre de **Lilia Aguilar**, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “**# Es la respuesta**”, en color negro, ahora se detectó que dicha persona que se ostentó como precandidata y no fue registrada por el partido, asimismo no se puede considerar que dichas bardas generen un beneficio a la persona o al partido en comento.

Asimismo, a lo que respeta al espectacular, con fondo rojo y en la parte superior, con letras color amarillo se lee la frase “**SER MAMÁ ME CAMBIO LA VIDA**”. En la parte media, se ocupa la mayor parte de la superficie del espectacular con el nombre **LILIA AGUILAR** acompañada de una fotografía en la que se advierte la misma con un menor de edad. Luego se lee “**¡VISITA LA ENTREVISTA EN EL SITIO WEB! WWW.EXCLUSIVANOTICIAS.COM**”, no puede satisfacerse que con esa palabras se le identifique o vincule con certeza, es decir, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad llamen al voto en favor o en contra de una persona o partido político, publicitar plataformas o posicionar una candidatura o tiene un significado equivalente funcional de apoyo o rechazo hacia una opción electoral¹², sobre todo cuando se trata de una persona física no registrada el Sistema de Información de Registro de Candidatura Federales, por lo que no se puede considerar que dicho espectacular genere un beneficio a la persona o al partido en comento.

¹¹ Ello, en términos de lo considerado en la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-194/2017, SUP-JRC-195/2017 Y SUP-JDC-484/2017 ACUMULADOS.

¹² Criterios sostenidos en la sentencia recaída a los expedientes SUP-JRC-194/2017, SUP-JRC-195/2017 Y SUP-JDC-484/2017 ACUMULADOS

Ahora bien, por lo que hace al elemento objetivo, no se identifica el logo, emblema, o nombre del instituto político denunciado ni alguna otra característica que distinga con certeza y de manera inequívoca al partido del trabajo provocando que dichas bardas y espectacular, no puedan adjudicarse directamente a propaganda electoral en beneficio de los denunciados.

Asimismo, no existen elementos con los cuales esta autoridad tenga por acreditado fehacientemente que la propaganda haya sido contratada o que genere un beneficio al instituto político o al mismo ciudadano en el marco de las precampañas del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Adicionalmente, la Sala Superior ha considerado, como quedó expuesto en la Tesis LXIII/2015 sostenida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro “*GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN*”;¹³ que para determinar o identificar si un gasto está relacionado con la precampaña la autoridad fiscalizadora debe verificar que se presenten, en forma simultánea, los siguientes elementos mínimos:


- a) **Finalidad**, esto es, que genere un beneficio a un partido político, coalición o candidatura para obtener el voto de la ciudadanía;
- b) **Temporalidad**, se refiere a que la entrega, distribución, colocación, transmisión o difusión de la propaganda se realice en período de precampañas o campañas electorales, así como la que se haga en el período de intercampaña siempre que tenga como finalidad, generar beneficio a un

¹³ **GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN.**- Del contenido de los artículos 41, Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 210, 242, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, y 243, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 76 de la Ley General de Partidos Políticos, se desprende que la ley debe garantizar que los partidos políticos cuenten, de manera equitativa, con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecer las reglas para el financiamiento y límite a las erogaciones en las campañas electorales; asimismo, se prevé que las campañas electorales son el conjunto de actividades llevadas a cabo para la obtención del voto; que los actos de campaña son aquellos en los que los candidatos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, como es el caso de las reuniones públicas, asambleas y marchas; que la propaganda electoral se compone de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, y que su distribución y colocación debe respetar los tiempos legales y los topes que se establezcan en cada caso; y que todo acto de difusión que se realice en el marco de una campaña comicial, con la intención de promover una candidatura o a un partido político, debe considerarse como propaganda electoral, con independencia de que se desarrolle en el ámbito de la actividad comercial, publicitaria o de promoción empresarial. En ese tenor, a efecto de determinar la existencia de un gasto de campaña, la autoridad fiscalizadora debe verificar que se presenten, en forma simultánea, los siguientes elementos mínimos: a) finalidad, esto es, que genere un beneficio a un partido político, coalición o candidato para obtener el voto ciudadano; b) temporalidad, se refiere a que la entrega, distribución, colocación, transmisión o difusión de la propaganda se realice en período de campañas electorales, así como la que se haga en el período de intercampaña siempre que tenga como finalidad, generar beneficio a un partido político, coalición o candidato, al difundir el nombre o imagen del candidato, o se promueva el voto en favor de él y, c) territorialidad, la cual consiste en verificar el área geográfica donde se lleve a cabo. Además, se deben considerar aquellos gastos relacionados con actos anticipados de campaña y otros de similar naturaleza jurídica.



partido político, coalición o candidatura, al difundir el nombre o imagen de la candidatura, o se promueva el voto en favor de ella y,

- c) Territorialidad**, la cual consiste en verificar el área geográfica donde se lleve a cabo. Además, se deben considerar aquellos gastos relacionados con actos anticipados de campaña y otros de similar naturaleza jurídica.



Ante lo expuesto, la autoridad con los elementos probatorios aportados por la parte quejosa —incluso de manera indiciaria— y las aportadas por esta autoridad, procederá a analizar **1 (un)** espectacular y **34 (treinta y cuatro)** pintas de bardas que podrían considerarse un beneficio en la precampaña de los ahora incoados. En ese tenor, de los hechos denunciados en el escrito inicial, así como de adminicular el material probatorio, se tiene la información siguiente:

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
4		<p>Finalidad: No quedó acreditado, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la administración con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Partido del Trabajo, por el contrario, de la frase “SER MAMÁ ME CAMBIO LA VIDA”. En la parte media, se ocupa la mayor parte de la superficie del espectacular con el nombre LILIA AGUILAR acompañada de una fotografía en la que se advierte la misma con un menor de edad. Luego se lee “¡VISITA LA ENTREVISTA EN EL SITIO WEB! WWW.EXCLUSIVANOTICIAS.COM de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la administración con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, en Chihuahua, Chihuahua</p>




CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
21		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
38		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios</p>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
39		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
41		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de</p>



CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
45		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
46		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p>


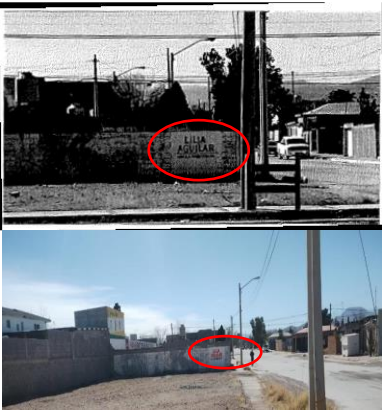
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
47		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Partido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>



CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
48		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
49		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios</p>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
50		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
51		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de</p>



CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
55		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
56		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p>



CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
57		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Partido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>


CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
58		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
59		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios</p>



**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
60		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
61		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de</p>



CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
62		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Partido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>


**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
63		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
64		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios</p>


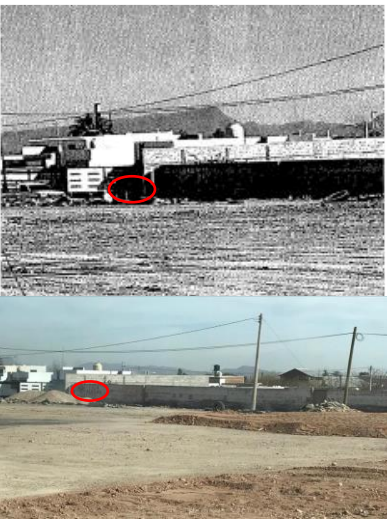
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
65		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
66		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de</p>

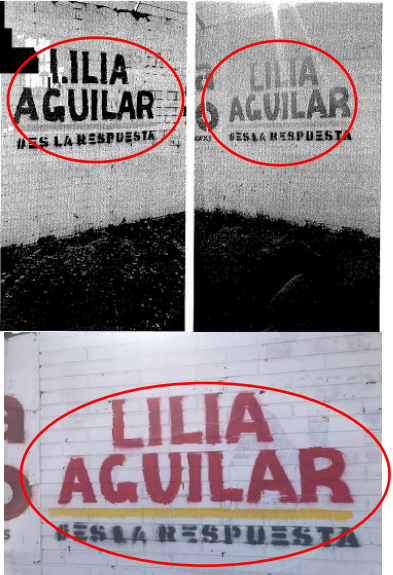

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
67		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Partido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>


CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
68		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
69		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios</p>

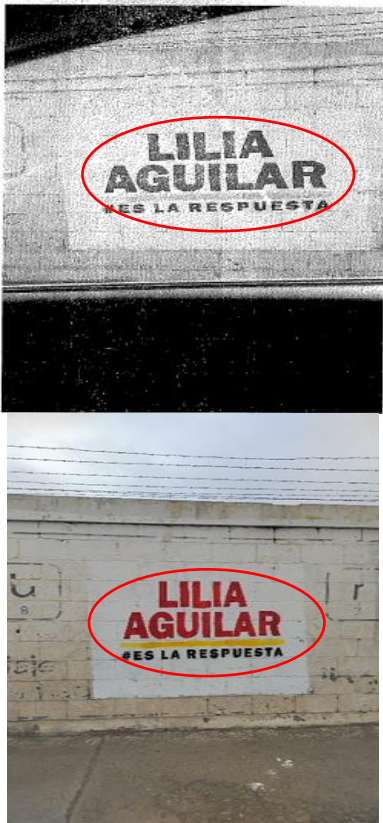

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
70		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
71		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de</p>


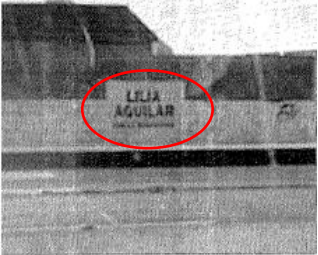
**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
72		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Partido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>



CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
74		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
75		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
76		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
77		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Parido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p>

CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024

ID	CONCEPTO	ELEMENTOS MÍNIMOS A CONSIDERAR PARA SU IDENTIFICACIÓN
		<p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Chihuahua, Chihuahua.</p>
79		<p>Finalidad: No quedó acreditada, toda vez que de los medios probatorios presentados por la parte quejosa y de la adminiculación con los obtenidos por la autoridad fiscalizadora, no se constata un posicionamiento en favor de la aspirante y/o precandidata a Senadora, Lilia Aguilar Gil o bien del Partido del Trabajo, por el contrario contiene el nombre de Lilia Aguilar, en color rojo, parte inferior una franja en color amarillo, seguido de la frase “ # Es la respuesta” de lo anterior no es posible determinar la existencia de un beneficio o exposición en favor de los denunciados, ni mensajes dirigidos a los simpatizantes o militantes del instituto político, ni promoción alguna del voto en favor de ellos.</p> <p>Temporalidad: Quedó acreditada que la pinta de la barda se realizó en el periodo comprendido como de precampaña durante el Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024, mismo que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Territorialidad: Quedó acreditada toda vez que a dicho de la parte quejosa y de la adminiculación con los medios probatorios obtenidos por la autoridad fiscalizadora, se constató que su difusión se llevó a cabo dentro del ámbito geográfico de la precandidatura incoada, Ciudad Juárez Chihuahua, Chihuahua.</p>

Bajo esta perspectiva, esta autoridad electoral fiscalizadora determina que no se cumplen los extremos prescritos en la tesis LXIII/2015 de la Sala Superior, pues **1 (un) espectacular y 34 (treinta y cuatro) pinta de bardas, identificadas con los ID 4, 21, 38, 39, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 77 y 79** denunciadas si bien fueron visibles durante el transcurso del periodo de precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024 en el estado de Chihuahua, que abarcó del veinte de noviembre de dos mil veintitrés al dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, las mismas no cumplen con el elemento de *finalidad* consistente en el posicionamiento o beneficio en favor del partido del trabajo, y/o en favor Lilia Aguilar Gil.

Ante esta situación, la Sala Superior ha considerado que para determinar si la propaganda posiciona o beneficia electoralmente a los denunciados, se debe determinar primero si puede ser interpretada de manera objetiva como una influencia positiva para las aspiraciones electorales de un sujeto; esto es, si el mensaje es funcionalmente equivalente a un llamamiento al voto, como lo es el posicionarse ante el electorado como una opción política real en una contienda.

Ahora bien, de lo que se tiene acreditado en autos, se colige que el 1 (uno) espectacular y treinta y cuatro (34) bardas existe en los domicilios señalados por el quejoso, ello de la verificación a través de la fe pública del funcionario que inspeccionó las ubicaciones de la propaganda en los términos precisados en párrafos anteriores, sin embargo, con independencia de las razones por las cuales se haya colocado esa propaganda, no es posible determinar con seguridad la existencia de un mensaje dirigido a simpatizantes y militantes del partido incoado.

Es así como del análisis realizado respecto de cada uno de los elementos, se advirtió que en el presente caso no se colman los elementos mínimos para acreditar que los conceptos denunciados configuren propaganda electoral, por ende, el 1 (uno) espectacular y las treinta y cuatro (34) pintas de bardas en comento no constituye un gasto de precampaña que haya beneficiado a los sujetos incoados.

4.5 La omisión de reportar gastos por concepto de dichas bardas, espectaculares y pantallas.

Como quedó establecido en el apartado anterior, al no colmarse los elementos mínimos legalmente aplicables para acreditar que una aportación o gasto está vinculado con la precampaña, el ingreso o erogación por 1 **(un) espectacular y 34 (treinta y cuatro) pinta de bardas** materia de análisis no debe considerarse como de precampaña y por lo tanto no debe cuantificarse a los gastos de precampaña de los ahora incoados.

En consecuencia, los denunciados no tienen la obligación normativa de registrar el ingreso o gasto por los espectaculares, pantallas y bardas denunciadas ante la autoridad fiscalizadora, pues el multicitado concepto no generó un beneficio durante el periodo de precampaña en favor de Lilia Aguilar Gil ni de Partido del Trabajo.

En este sentido, al no existir elementos que configuren una conducta infractora de lo establecido en el artículo 79, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; es por ello que se concluye que el partido incoado y Lilia Aguilar Gil, no vulneraron la normatividad aplicable en materia de origen, destino, monto y aplicación de recursos de los partidos políticos, por ello, el procedimiento en análisis debe declararse **infundado**.

En atención a los Antecedentes y Considerandos vertidos, y en ejercicio de las atribuciones que le confieren a este Consejo General los artículos 35, numeral 1; 44, numeral 1, incisos j), y aa) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el presente procedimiento instaurado en contra del Partido del Trabajo, y aspirante y/o precandidata Lilia Aguilar Gil en el estado de Chihuahua; por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 3, inciso a)**, de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se declara **infundado** el presente procedimiento instaurado en contra de Lilia Aguilar Gil, presunta aspirante y/o precandidata a Senadora en el estado de Chihuahua; y el Partido del Trabajo; por las razones y fundamentos expuestos en el **Considerando 4** de la presente Resolución.

TERCERO. Notifíquese electrónicamente a los Partidos Políticos Acción Nacional y del Trabajo, a través del Sistema Integral de Fiscalización, de conformidad con el artículo 8, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CUARTO. Notifíquese personalmente a Lilia Aguilar Gil.

QUINTO. En términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado “recurso de apelación”, el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.

SEXTO. En su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de febrero de 2024, por nueve votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, dos votos en contra de la Consejera y el Consejero Electorales, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**CONSEJO GENERAL
EXP. INE/Q-COF-UTF/25/2024**

Se aprobó en lo particular el criterio que declara infundado lo relativo a propaganda en bardas, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cuatro votos en contra de la y los Consejeros Electorales, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

Se aprobó en lo particular el criterio de no ordenar el inicio de procedimientos oficiosos por la omisión de respuesta de personas morales a requerimientos de la Unidad Técnica de Fiscalización, en los términos del Proyecto de Resolución originalmente circulado, por siete votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cuatro votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**